



DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES GENERALES

COMISIONES MIXTAS

Año 1997

VI Legislatura

Núm. 59

PARA LA UNIÓN EUROPEA

PRESIDENTE: DON PEDRO SOLBES MIRA

Sesión núm. 14

**celebrada el lunes, 16 de junio de 1997,
en el Palacio del Congreso de los Diputados**

Página

ORDEN DEL DÍA:

Preguntas:

- Del señor Guardans i Cambó (Grupo Catalán Convergència i Unió), sobre posición del Gobierno acerca de la propuesta del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el diseño comunitario. (Número de expediente Congreso 181/000430 y número de expediente Senado 683/000004)..... 1099
- Del mismo señor Diputado, sobre posición del Gobierno acerca de la propuesta modificada de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la protección jurídica de los diseños o modelos. (Número de expediente Congreso 181/000432 y número de expediente Senado 683/000006)..... 1099

— Del mismo señor Diputado, sobre posición del Gobierno acerca de la propuesta de decisión del Consejo por la que se aprueba la adhesión de la Comunidad Europea al Protocolo de Madrid de 27-6-89, y la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento 40/49 sobre la marca comunitaria. (Número de expediente Congreso 181/000431 y número de expediente Senado 683/000005)	1103
— Del señor Bonilla Rodríguez (Grupo Socialista), sobre medidas previstas por el Gobierno para hacer frente, ante la Unión Europea, a los perjuicios económicos ocasionados a los productores de frutas y hortalizas españoles por la entrada de un mayor volumen de productos procedentes de terceros países. (Número de expediente 181/000534 y número de expediente Senado 681/000474)	1106
— Del señor González Príncipe (Grupo Socialista), sobre previsiones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación acerca de alcanzar un acuerdo pesquero entre la Unión Europea y el Gobierno de Namibia. (Número de expediente Congreso 181/000535 y número de expediente Senado 681/000484)	1107
— Del mismo señor Senador, sobre posición del Gobierno acerca del borrador de Directiva en fase de estudio por el Parlamento y la Unión Europea, referente a la utilización de la gasolina reformulada. (Número de expediente Congreso 181/000627 y número de expediente Senado 681/000527)	1109
— Del señor Díez González (Grupo Socialista), sobre opinión que le merece al Gobierno la posición adoptada por el Comisario de la competencia de la Unión Europea en relación con la denuncia presentada por el Consejo de Gobierno de La Rioja en abril de 1994 sobre las llamadas «vacaciones fiscales» vascas y navarras. (Número de expediente Congreso 181/000771 y número de expediente Senado 681/000550)	1110
— Del mismo señor Senador, sobre acciones que piensa emprender el Gobierno para instar un pronunciamiento de la Unión Europea ante la denuncia planteada por el Consejo de Gobierno de La Rioja en abril de 1994 sobre las llamadas «vacaciones fiscales» vascas y navarras. (Número de expediente Congreso 181/000772 y número de expediente Senado 681/000551)	1111
Comunicación del Acuerdo de la Mesa del Senado por la que se traslada a la Comisión Mixta para la Unión Europea la pregunta del Senador don José Castro Rabadán (GPS), sobre las previsiones del Gobierno para mantener el equilibrio presupuestario que permita el cumplimiento del Pacto de Estabilidad Europeo. (Número de expediente Congreso 181/000469 y número de expediente Senado 681/000449)	1113
— Pregunta del señor Modol y Pifarré (Grupo Socialista), sobre supuesto jurídico en que se basa el Gobierno al afirmar que son confidenciales los datos referentes a las empresas a las que le han sido atribuidas cantidades de contingentes arancelarios. (Número de expediente Congreso 181/000628 y número de expediente Senado 681/000521)	1114
Comparecencia del señor Ministro de Fomento (Arias-Salgado y Montalvo) para informar de las políticas de su competencia que vienen siendo objeto de los Consejos sectoriales de su Departamento y especialmente de la política de transporte marítimo, redes transeuropeas y telecomunicaciones. A solicitud del Grupo Socialista del Congreso. (Número de expediente Congreso 213/000138 y número de expediente Senado 711/000107)	1116

Se abre la sesión a las diez y quince minutos de la mañana.

PREGUNTAS:

- **DEL SEÑOR GUARDANS I CAMBÓ (GRUPO CATALÁN CONVERGÈNCIA I UNIÓ), SOBRE POSICIÓN DEL GOBIERNO ACERCA DE LA PROPUESTA DEL REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO SOBRE EL DISEÑO COMUNITARIO.** (Número de expediente Congreso 181/000430 y número de expediente Senado 683/000004.)
- **DEL MISMO SEÑOR DIPUTADO, SOBRE POSICIÓN DEL GOBIERNO ACERCA DE LA PROPUESTA MODIFICADA DE DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO SOBRE LA PROTECCIÓN JURÍDICA DE LOS DISEÑOS O MODELOS.** (Número de expediente Congreso 181/000432 y número de expediente Senado 683/000006.)

El señor **PRESIDENTE:** Buenos días. Iniciamos la sesión de la Comisión Mixta para la Unión Europea número 14.

De acuerdo con el orden del día, hay una serie de preguntas que vamos a formular a los distintos comparecientes, según el orden establecido en la convocatoria. Empezamos con el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) que va a formular tres preguntas específicas sobre tema de diseño y marca comunitaria.

Señor Guardans, tiene la palabra.

El señor **GUARDANS I CAMBÓ:** ¿Quién va a responder?

El señor **PRESIDENTE:** El señor Subsecretario de Industria.

El señor **GUARDANS I CAMBÓ:** En principio, si no hay objeción por parte del señor Presidente y del señor compareciente que va a responder, acumularía las preguntas primera y tercera, separando la que hace referencia a marcas. Es decir voy a hablar de los puntos 1 y 3 del orden del día. Estas preguntas, por enmarcarlas, estarían a caballo entre lo que se puede llamar la función de control parlamentario y la función de impulso parlamentario.

Esta Comisión Mixta tiene la particularidad de que no es una Comisión legislativa en sentido estricto, en el sentido de que desde aquí puedan aparecer o puedan ser aprobados ni con competencia legislativa plena ni previa, auténticos textos legislativos; sin embargo, por ley —y hago notar que es la única Comisión cuyas competencias están reguladas por ley y no estrictamente por el Reglamento— tiene como función el control previo de aquellos actos del Gobierno que después, en el marco del proceso de toma de decisiones de la Unión Europea, pueden

acabar convirtiéndose en un texto jurídico que —recuerdo una obviedad— acabará derogando o completando el ordenamiento jurídico interno. Desde ese punto de vista, y aunque el objeto pueda parecer muy técnico o muy específico, no dejamos de estar ante uno de esos supuestos que prevé la ley en los que se le pide al Gobierno que aclare a la Comisión Mixta sus intenciones, ante la posible aprobación de un texto que será no superior a la ley pero sí sustituto de ella como es un reglamento o una directiva.

Quería introducir esto de esta manera, porque aunque es algo que no hacemos todos los días, deberíamos hacerlo con mucha más frecuencia. Algunos de los presentes hemos vuelto hace poco de una reunión con parlamentarios de otros Parlamentos europeos que forman parte de comisiones equivalentes a ésta, que se reúnen con mayor asiduidad que nosotros, sencillamente para hacer lo que vamos a hacer hoy aquí o parte de lo que vamos a hacer hoy aquí, que es saber qué es lo que quiere hacer el Gobierno —o incluso a lo mejor qué es lo que ha hecho y no nos hemos enterado— respecto de una determinada propuesta legislativa de la Comisión.

Querría también recordar que en la reforma del Tratado de Maastricht, que está en discusión hoy mismo en Amsterdam, se añade como texto sometido a discusión una propuesta que obliga —si finalmente es aprobada— a que cualquier norma de contenido legislativo que pueda ser aprobada por el Consejo —y ahí se incluyen los reglamentos y las directivas— no pueda ser aprobada si no ha sido comunicada con una antelación de seis semanas a esta Cámara. Seis semanas que han de permitir a esta Cámara, y concretamente a esta Comisión Mixta, el examen de tal propuesta de contenido legislativo y eventualmente la llamada, como hacemos hoy, a la autoridad correspondiente para que explique cuál es la posición del Gobierno y se fije su aceptación o no, o por lo menos los comentarios que las fuerzas políticas estimen oportuno hacer. Era importante centrarlo. No se trata de que mi grupo político tenga una curiosidad mayor o menor sobre tal punto del diseño o tal punto de la marca, sino que el objeto de esta pregunta es conocer exactamente los planteamientos políticos que defenderá el Gobierno en la sede del Consejo de Ministros de la Unión Europea en dos perspectivas concretas y, en primer lugar —y voy centrándome en el objeto de la pregunta—, en el diseño comunitario.

Existen sobre la mesa dos propuestas, una propuesta de reglamento relativo al diseño comunitario y otra propuesta de directiva para armonizar la normativa en todos los Estados de la Unión. El diseño es algo que puede parecer más o menos esotérico o muy limitado, según unos datos que he podido localizar —discutibles, porque las estimaciones son discutibles—. Estamos hablando aproximadamente de unas 3.600 empresas que centran uno de sus activos principales en el diseño industrial, lo que sería algo así como un 8,5 por ciento, aproximadamente, de las empresas de más de diez trabajadores que tienen como una parte muy importante de sus activos, por tanto de sus inversiones o sus grados de competitividad, esos intangibles que llamamos los elementos de diseño. Estamos

hablando desde grifería hasta moda, pasando por automóviles, etcétera, sectores muy variados de la economía española en los que la competitividad aparte de ir buscada por otros cauces, como puedan ser los cauces característicos de competitividad, se busca actualmente por la vía de la diferenciación que da el diseño y los intangibles de este estilo.

La reglamentación española es muy pobre en este ámbito. Es sabido que la única normativa auténticamente aplicable al diseño industrial es, hoy por hoy, lo que queda vigente del estatuto de la Propiedad Industrial de 1929. Por tanto, estamos ante una grave carencia normativa que deja muy desprotegidos a los industriales españoles cuando quieren auténticamente invertir en diseño, aunque también es cierto que por ese mismo cauce se ha permitido a muchas empresas españolas copiar descaradamente diseños extranjeros o elaborados en otros Estados sin que hubiera apenas argumentos o elementos para poderlos sancionar civilmente en España. En todo caso sí es claro que para que esto sea un elemento de competitividad entre empresas, para que el diseño en la moda, en la industria de todo tipo tenga auténticamente un valor industrial —y sabe bien el señor Subsecretario que esto en el caso de Cataluña es algo que se valora muy especialmente y que ya no podemos decir que estemos solos, aunque durante un tiempo sí estuvimos casi solos en la valoración del diseño como un elemento de política industrial de gran calado— nos interesa mucho saber —y ya centro exactamente la pregunta— cuál es el empeño que está poniendo el Gobierno en la obtención de la aprobación, por un lado, de esta propuesta de reglamento del Parlamento y del Consejo sobre el diseño comunitario y, por otro, de esa propuesta de directiva que me consta que está sobre la mesa y que creo que tiene algunos elementos que dificultan su aprobación para la protección jurídica de los diseños o modelos.

El señor **PRESENTE**: El señor Subsecretario de Industria tiene la palabra.

El señor **SUBSECRETARIO DE INDUSTRIA** (Ferrerías Díez): Gracias señor Presidente. Comenzaré por exponer con la brevedad posible, dado el aspecto eminentemente técnico de la pregunta, el contenido de la propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el diseño comunitario y la propuesta de directiva para, posteriormente, fijar cuál es la posición del Gobierno sobre estos temas.

Los dibujos y modelos industriales, como se denominan en la legislación española, o diseño industrial, como se denominan en la terminología comunitaria, son, como es sabido, títulos de propiedad industrial que conceden un derecho de exclusiva a su titular como consecuencia de que éste ha efectuado una creación estética de aplicación industrial. De este modo, el diseño industrial se define por la referencia a características de línea, de configuración, de color, de forma, de textura o material del producto en sí mismo o en su ornamentación. De tratarse de una creación bidimensional estaríamos ante un dibujo industrial, y

si es creación tridimensional se trataría de un modelo industrial como un envase u otra cosa por el estilo.

La Comisión Europea presentó en diciembre de 1993 una propuesta de iniciativa normativa en materia de propiedad industrial destinada a regular ciertos aspectos de la protección de modelos y dibujos industriales, es decir, de los títulos de protección del diseño industrial. Se trataba, de una parte, de un propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el dibujo o modelo comunitario y, por otra parte, de una propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la protección jurídica de los dibujos y modelos. Ambas normas están destinadas a configurar el futuro sistema comunitario de protección de los dibujos y modelos industriales. El núcleo de este sistema lo constituye la figura del diseño comunitario regulado en todos sus aspectos por el reglamento propuesto que se distingue por tener un carácter unitario para todo el territorio de la Unión Europea. El reglamento establece un doble nivel de protección: el modelo o dibujo registrado y el modelo o dibujo no registrado. Ambas figuras difieren básicamente en los derechos que confieren y en la duración de la protección, y su creación responde a las diferentes necesidades de los diversos sectores empresariales interesados en la protección de las creaciones de forma. Para el registro del diseño comunitario la propuesta de reglamento prevé la atribución de esta competencia a la Oficina de Armonización del Mercado Interior, OAMI, agencia comunitaria que, como se sabe, tiene la sede en Alicante.

Este nuevo título jurídico de protección no pretende sustituir los derechos nacionales de los Estados miembros que protegen este tipo de creaciones, que seguirán plenamente vigentes para tutelar los intereses de aquellas empresas que no deseen proteger sus creaciones de forma a escala comunitaria sino en uno o varios de los Estados miembros de la Unión Europea. El título jurídico habilitador propuesto por la Comisión para el reglamento es el artículo 100 del Tratado de las Comunidades. Esta elección de base jurídica se fundamenta, según la propia Comisión, en los objetivos de alcanzar con la medida propuesta el establecimiento y mantenimiento de un mercado interior para los productos de la estética industrial, su libre circulación, el libre juego de la competencia en la materia y la protección de esta forma de propiedad industrial y comercial. La elección del instrumento jurídico, un reglamento, se justifica por cuanto es el instrumento normativo comunitario que permite crear en todo el territorio de la Unión un derecho que nace y espira al mismo tiempo y que confiere a su titular un derecho unitario. Sin embargo, el Consejo de la Unión Europea ha solicitado a la Comisión la revisión de la base jurídica sustituyendo el artículo 100 del Tratado por el artículo 235. La utilización de este artículo está prevista en supuestos en que no existe atribución previa de competencias a la Comunidad, y debe señalarse que el artículo 235 del Tratado fue precisamente la base jurídica en que se apoyó el Reglamento 40/94, sobre la marca comunitaria, al que aludiremos más adelante, y que creó un título equivalente en el ámbito de la protección por derecho de

marca al que pretende ahora regular el reglamento de diseño comunitario.

Como hemos señalado, el sistema comunitario de protección de los modelos y dibujos es un sistema de dos grados que introduce, por una parte, una protección basada en el registro y, por otra, una protección automática que nace con la divulgación al público del modelo o dibujo. La elección entre una u otra forma de protección corresponde al usuario del sistema de protección jurídica. El establecimiento de este doble grado se basa, según la Comisión, en la existencia de interés muy diferenciados en la industria. En ciertos sectores industriales, el textil por ejemplo, sus creaciones de forma tienen una vida económica muy corta; para otros sectores resulta muy ventajoso poder obtener protección sin tener que acudir a formalidades de registro. Por el contrario, en otros sectores industriales lo que se busca es la seguridad jurídica que aporta el registro, así como una mayor duración de la protección, acorde con la vida útil más prolongada del producto que se protege. En consecuencia, las diferencias entre ambos grados de protección se expresan fundamentalmente en dos aspectos: los derechos conferidos y la duración de la protección. El diseño comunitario no registrado se protege por tres años; además, el derecho de exclusión concedido a su titular se limita a una protección contra la reproducción. Por el contrario, el derecho registrado se protege por un plazo inicial de cinco años que se puede prorrogar hasta los veinticinco, concediéndose al titular, además, un verdadero derecho de exclusión para la utilización del diseño.

El diseño comunitario se define en relación a las características de la apariencia de un producto. Estas características hacen referencia a líneas, configuración, colores, formas, materiales y ornamentación. En consecuencia, en la definición del modelo o dibujo comunitario no se adopta ningún criterio estético, y esto significa que, en principio, el diseño es protegible ya sea estético o funcional. Ahora bien, no pueden protegerse por esta vía las características impuestas por una función técnica del producto en la medida en que dicha función no deja libertad en la concepción de elementos arbitrarios del producto. Para poder ser objeto de diseño comunitario el reglamento exige la concurrencia de dos requisitos: la novedad y el carácter singular. Estos requisitos deben concurrir como tales también en los modelos o dibujos que constituyen parte de un producto complejo. El criterio de novedad adoptado se basa en un criterio objetivo y de alcance mundial vinculado con la idea de divulgación. Este último término también lo define el reglamento asociándolo con el conocimiento general de los sectores interesados de la Comunidad. Y el criterio de carácter singular existe si se aprecia que la impresión global que produce sobre el usuario informado difiere de aquella que produce sobre este mismo usuario otro diseño.

La protección conferida por el diseño comunitario varía considerablemente según se trate de diseño registrado o no registrado. Si el diseño es no registrado únicamente confiere a su titular la posibilidad de prohibir a todo tercero que sin su consentimiento copie el diseño o lo utili-

ce, y esta medida implica en la práctica la protección contra las reproducciones serviles, es decir, copias exactas o casi idénticas del diseño protegido y contra las imitaciones, es decir, copias del diseño protegido que si bien tienen algunas variaciones siguen produciendo en el consumidor una impresión general sustancialmente similar a la que produce el diseño protegido. En el caso del diseño registrado, el nivel de protección es considerablemente superior y el titular dispone de un amplio abanico de derechos de exclusiva y acciones contra el infractor. De este modo, el diseño comunitario registrado confiere a su titular el derecho exclusivo de utilizar el dibujo o modelo y de prohibir a todo tercero que sin su consentimiento utilice un dibujo o modelo que caiga bajo el ámbito de protección del diseño registrado. A estos efectos el reglamento considera como utilización la fabricación, oferta, comercialización, importación y exportación o incluso la utilización de un producto en el que se encuentre incorporado el diseño o al que se aplique éste, así como el mero almacenamiento del producto con los fines referidos.

El procedimiento de registro establecido en el reglamento transcurre ante la Oficina de Armonización del Mercado Interior, cuya sede se halla en Alicante. Esta oficina se encargará de administrar un procedimiento que se caracteriza por la simplicidad y la rapidez. Se trata de un mero depósito en el cual únicamente se efectuará un examen de nulidad evidente y se verificará la conformidad de la solicitud con los requisitos de forma establecidos por el Reglamento. A la vista, por tanto, de estas consideraciones previas, la posición del Gobierno, contestando a la pregunta, se sustanciaría en los siguientes puntos.

En primer lugar, el Gobierno tiene una posición muy favorable a la adopción de un reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el diseño comunitario, por cuanto considera que la existencia de un título jurídico de protección del diseño industrial, que produzca efectos unitarios en la totalidad del territorio de la Unión Europea y que conviva con los títulos nacionales de protección de dibujos y modelos industriales, supondrá un avance notable en la consolidación del mercado interior, en el respeto de la libre circulación de mercancías y en la defensa de la libre competencia.

En segundo lugar, el Gobierno considera que dicho título comunitario, basado en una regulación propia y autónoma, debe hallarse armonizado, en cuanto a aquellas disposiciones sustantivas que producen efectos directos sobre el mercado común, con las legislaciones de los Estados miembros de la Unión Europea. A estos efectos, el Gobierno considera que es necesaria la adopción, previa o simultánea a la del reglamento sobre el diseño comunitario, de la directiva de armonización sobre la protección jurídica de diseños y modelos a que nos referiremos a continuación. En tercer lugar, asimismo el Gobierno considera de interés y participa activamente en los debates para la adopción del texto de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el diseño comunitario, por cuanto dicho título jurídico de protección, una vez entre en vigor, deberá ser tramitado ante la agencia especiali-

zada de la Comisión de la Unión Europea, la Oficina de Armonización del Mercado Interior, cuya sede se halla en la ciudad de Alicante.

Pasando a la segunda pregunta, que estaba acumulada a ésta, sobre la posición del Gobierno acerca de la propuesta modificada de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la protección jurídica de los diseños y modelos, hay que resaltar que el 23 de diciembre de 1993 se publicó en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas la propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la protección jurídica de los diseños —recordamos que en nuestro sistema jurídico los diseños se denominan dibujos y modelos industriales— y con ellas se pretende conseguir una armonización en las legislaciones de los Estados miembros. Paralelamente y como hemos comentado, el Parlamento Europeo y el Consejo han elaborado otra propuesta de reglamento sobre el diseño comunitario.

El modelo o dibujo comunitario no pretende sustituir a los derechos nacionales de los Estados miembros sobre estas creaciones. Al contrario, se prevé la convivencia pacífica entre el sistema de diseño comunitario y los de los distintos sistemas nacionales de diseños. Esta coexistencia de derechos de distinto alcance territorial requiere, a juicio de la Comisión, el establecimiento de condiciones de protección armonizadas en todos los Estados miembros. Por este motivo, la Comisión propone al Consejo la adopción de una directiva de aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de dibujos y modelos industriales ya que, según señala la propia Comisión, las diferencias en la protección de los dibujos y modelos por las distintas legislaciones de los Estados miembros repercuten de forma directa y negativa en la creación y funcionamiento del mercado interior, por lo que respecta a las mercancías que incorporan diseños y, en consecuencia, puede falsear la competencia dentro del mercado interior. Consecuentemente, la directiva procede a una armonización parcial que alcanza únicamente a las disposiciones legales que afecten de forma más directa al funcionamiento del mercado interior. En concreto, se armonizan el concepto de modelo o dibujo, las condiciones de obtención de protección, el ámbito de aplicación, las causas de denegación de registro de nulidad de modelos y dibujos y el contenido del derecho y su duración. No se armonizan, por el contrario, las normas relativas al procedimiento de registro y las normas procesales en materia de nulidad. La directiva, reconociendo el estado actual de la armonización de los derechos de propiedad intelectual, en concreto en lo relativo al criterio de originalidad de las creaciones en este ámbito y hasta que se pueda llevar a cabo la armonización de las disposiciones de propiedad intelectual, establece la acumulabilidad de la protección por diseño industrial a la protección concedida a las creaciones de diseño por la normativa vigente en materia de derechos de autor.

El ámbito de aplicación de la directiva incluye todos aquellos títulos de protección del diseño que produzcan efectos en el territorio de un Estado miembro. De este modo, establece que lo previsto en su articulado es apli-

cable a los diseños y solicitudes de diseño que se presenten y registren en los servicios centrales de propiedad industrial de los Estados miembros de la Unión Europea ante la oficina de diseños de Benelux y en virtud de convenios internacionales que produzcan efectos en los Estados miembros. En sus líneas generales, la propuesta de directiva y la propuesta de reglamento se basan en principios comunes. De este modo, la armonización de legislaciones que persigue la directiva se traducirá también en que el modelo o dibujo nacional y el modelo o dibujo comunitario difieran lo menos posible en cuanto a las condiciones de protección y a los derechos conferidos.

En cuanto al concepto de modelo y dibujo industrial, la directiva ofrece una definición unitaria, cuyo eje es la apariencia de la totalidad o parte de un producto. Esta apariencia se deriva de las características de, en particular, la línea, la configuración, el color, la forma, la textura o el material del producto en sí mismo o en su ornamentación. Asimismo, el texto introduce una definición de producto como artículo industrial o artesanal. La protección que según la directiva debe otorgar el título de protección por diseño industrial se extenderá a este producto que incorpora el modelo o dibujo.

En cuanto a los requisitos para obtener la protección, la propuesta de directiva exige, al igual que la del reglamento, que los dibujos o modelos sean nuevos y que tengan un carácter singular. La directiva define la novedad por relación con el concepto de divulgación y con la fecha en que se ha producido esta divulgación. Es nuevo un diseño cuando no se ha hecho accesible al público ningún otro diseño idéntico antes de la fecha de depósito de una solicitud de registro o de prioridad en caso de que se reivindique. A estos efectos, se considera divulgado un diseño cuando se haya hecho accesible al público de cualquier modo. Sin embargo, este concepto de divulgación amplio queda matizado en la directiva al excluir de la divulgación aquello que no hubiera podido ser conocido en el curso de operaciones comerciales normales de los círculos especializados del sector de que se trate y que operen en la Comunidad.

El segundo requisito, de carácter acumulativo al primero, es el de carácter singular y se define en relación con la impresión general que produce el diseño. De este modo, se considera que un diseño posee carácter singular cuando la impresión general que produzca en los usuarios informados difiera de la impresión general producida en dichos usuarios por cualquier otro diseño que haya sido hecho accesible al público antes de la fecha de depósito de la solicitud o de la fecha de la prioridad en caso de que haya sido válidamente reivindicado. Debe destacarse que esta definición incorpora dos conceptos que tienden a suavizar los requisitos necesarios para la concesión de la protección. Así, al hacer frente a la impresión general producida en los usuarios informados, se está permitiendo un mayor margen de similitud entre los diseños que se comparan, puesto que lógicamente el usuario informado podrá considerar que producen una impresión general distinta dos diseños más próximos que si esta misma evaluación la efectuara un público sin cualificar. Finalmente,

el titular de un derecho de diseño tiene el derecho exclusivo de utilizarlo y la posibilidad de prohibir que terceros sin su consentimiento lo utilicen. De forma similar a como sucede en el reglamento del diseño comunitario, el titular del diseño puede prohibir las actividades de fabricación, oferta, comercialización, importación, exportación o incluso utilización, de un producto que incorpore el diseño o al cual se aplique éste.

En consecuencia de lo anterior y fijando la posición del Gobierno como respuesta a la pregunta formulada, en primer lugar el Gobierno mantiene una posición muy favorable a la adopción de una directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la protección jurídica de los diseños y modelos que permita una armonización de las legislaciones en la materia en el territorio de la Unión Europea. Ello por cuanto el Gobierno considera de gran interés que la Unión Europea pueda dotarse de un instrumento jurídico de armonización de legislaciones que contribuya a eliminar los obstáculos para la libre circulación de mercancías y favorezca el establecimiento de un régimen de competencia no falseada en el interior del mercado común. Asimismo, el Gobierno considera que esta norma será de gran utilidad a las empresas españolas que tienen invertido un considerable patrimonio económico en el diseño industrial y que, en una situación de armonización legislativa de las cuestiones de más directa repercusión sobre el mercado común, disfrutarán de más fácil acceso al mercado comunitario.

En segundo lugar, el Gobierno también considera que la armonización de legislaciones en materia de protección del diseño industrial es interesante, puesto que establece un denominador común normativo entre la regulación sustantiva de los títulos nacionales de protección y el futuro título jurídico de diseño comunitario, que está destinado a producir sus efectos sobre la totalidad del territorio de la Unión Europea y cuya tramitación corresponderá a la Oficina de Armonización del Mercado Interior, como agencia especializada de la Comisión de la Unión Europea y cuya sede se halla, como tantas veces hemos repetido, en Alicante.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Guardans.

El señor **GUARDANS I CAMBÓ**: Muchísimas gracias por su amplia información.

Antes de pasar a la siguiente pregunta, aunque literalmente está formulada en términos de posición del Gobierno, que ha quedado clarísimamente expuesta, quería saber si tiene información —si no la tiene, también lo entenderé— sobre qué perspectivas hay de que sea aprobado o no y en qué plazos, porque de su intervención no he deducido si tiene información sobre lo que está ocurriendo, no sólo sobre el contenido de las propuestas que están sobre la mesa y cuál es la posición del Gobierno al respecto, sino sobre si es verosímil o no que esto sea aprobado en un plazo medio, porque me consta que hay elementos de presión que están bloqueando la aprobación de por lo menos una de las dos propuestas por las piezas

de recambio de los automóviles. No sé si es exactamente ésa la situación. Si tiene alguna información le agradecería que me la diera, pero si no la tiene, como la pregunta no estaba formulada en esos términos, lo entenderé perfectamente.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Subsecretario.

El señor **SUBSECRETARIO DE INDUSTRIA** (Ferrerías Díez): Carezco de información sobre cuál es el plazo previsible para la adopción. Parece que los órganos comunitarios están en la idea decidida de aprobar este reglamento y estas directivas, pero no puedo precisar cuál es el plazo en el que se prevé definitivamente su aprobación.

— **DEL SEÑOR GUARDANS I CAMBÓ (GRUPO CATALÁN CONVERGÈNCIA I UNIÓ), SOBRE POSICIÓN DEL GOBIERNO ACERCA DE LA PROPUESTA DE DECISIÓN DEL CONSEJO POR LA QUE SE APRUEBA LA ADHESIÓN DE LA COMUNIDAD EUROPEA AL PROTOCOLO DE MADRID DE 27/6/89, Y LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL CONSEJO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO 40/49 SOBRE LA MARCA COMUNITARIA. (Número de expediente Congreso 181/000431 y número de expediente Senado 683/000005.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a la pregunta número 2, también del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Tiene la palabra el señor Guardans.

El señor **GUARDANS I CAMBÓ**: Señor Presidente, antes de formular la pregunta quisiera referirme a una pequeñísima cuestión de orden que no querría que fuera mal interpretada. A efectos formales, las preguntas no son del grupo parlamentario sino del Diputado, a título individual. Con ello no quiero ni desautorizarme ni suponer que mi grupo parlamentario contradiga lo que pueda decir yo, pero es de los pocos ámbitos en los que el Diputado actúa a título individual y no el grupo parlamentario. Por tanto, es este Diputado el que está formulando estas preguntas y el que está recibiendo con gran satisfacción las respuestas.

Esta pregunta tiene mucho que ver con el tema anterior. Asistíamos ayer a la celebración de los veinte años de las elecciones, en ese espléndido concierto que tuvo lugar en el hemiciclo, en el momento en el que el Orfeón Donostiarra tuvo la sana y legítima osadía de entonar, junto con piezas de altísima categoría musical, como una cantata de Bach, una melodía en la que se fueron encadenando, uno tras otro, los anuncios televisivos que habían quedado en la retina de todos los asistentes. Lo único que se hizo con esa canción en el hemiciclo del Congreso de los Diputados y en presencia del Gobierno en pleno y de las más altas magistraturas de la nación fue ir enumerando las marcas más importantes que existían en el año 1977, y

recordar cuáles eran las que les parecían más importantes a quienes compusieron esa melodía. Digo todo esto porque puede parecer de nuevo, a poco que la respuesta sea rigurosa —estoy seguro de que lo será—, que estamos ante una especie de exabrupto jurídico-técnico, ante una discusión de eruditos. Estamos ante temas de enorme calado y trascendencia, lo que ocurre es que se materializan en cuestiones que pueden parecer muy espesas o mucho más difíciles de entender o conocer por el gran público.

En este momento se trata de hablar de las marcas y de que esta Comisión Mixta tenga conocimiento de cuál es la posición del Gobierno español ante la adhesión de la Unión Europea al arreglo de Madrid por el cual se regula la marca internacional. Aquellos que hemos trabajado estos temas más de cerca conocemos bien que anteriormente existían dos niveles y ahora ya existen tres, que son: la marca nacional, cuyo ámbito se aplica sólo en el propio territorio; la marca internacional, es decir, la marca a cuyo registro se accede a través de la OMPI, Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, ese posible registro que tiene una validez universal siempre y cuando se hayan ido acumulando los países territorialmente señalados para los cuales el registro se pide; y recientemente a esos dos planos de protección se añadió un tercer plano, como es el llamado plano regional, es decir, la marca comunitaria, la posibilidad de una protección uniforme a las marcas en el ámbito de toda la Unión Europea. Esto fue considerado muy positivo por la práctica profesional e industrial y también por la doctrina, pero es cierto que existen —y probablemente seguirán existiendo— algunas disfunciones entre esos distintos niveles que provocan problemas prácticos y que podrían dejar al descubierto o sin protección algunas de las importantes marcas que fueron recitadas ayer por el Orfeón Donostiarra en el hemicycle del Congreso, o las que se podrían recitar hoy si hubiera que hacer la canción de las marcas que todos conocemos y cuya importancia económica no hace falta que destaque.

El objeto de la pregunta es saber exactamente qué posición tiene el Gobierno, no sólo si es favorable o no, que ha quedado respondido en las preguntas anteriores, sino hasta qué punto existe esa labor de impulso o de seguimiento del hecho de que la Unión Europea acceda al arreglo de Madrid y, por tanto, se relacione mucho mejor el plano de la marca comunitaria con el plano de la marca internacional y, por esta vía, se mejoren esas disfunciones que existen, añadiendo competencias mayores que las que tiene ahora a la Organización de Armonización del Mercado Interior, la llamada Oficina Europea de Marcas, con sede en Alicante. Aunque sólo sea por esta razón, ya es un argumento de cierto peso para favorecer este tema.

Al margen de que posteriormente pueda hacer algún comentario, yo le formularía la pregunta en los siguientes términos: ¿Cuál es exactamente la posición del Gobierno a este respecto?

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Subsecretario.

El señor **SUBSECRETARIO DE INDUSTRIA** (Ferrerías Díez): Como en el caso anterior procuraré, brevemente, enmarcar el contenido de la pregunta para fijar, posteriormente, cuál es la posición del Gobierno.

El arreglo de Madrid nació como consecuencia de un deseo de simplificar el proceso de registro internacional de marcas. La finalidad no era otra que la de que el titular de una marca nacional pudiera obtener la protección de su marca en varios países extranjeros mediante una solitud única, presentada en un sólo idioma y ante una sola administración central. El arreglo de Madrid, relativo al registro internacional de marcas, fue aprobado el 14 de abril de 1981 y entró en vigor el 13 de julio de 1982.

A muy grandes rasgos, las peculiaridades esenciales del sistema son las siguientes. Para acceder al sistema de marca internacional, regulado en el arreglo de Madrid, es necesario ser titular de una marca concedida en el país de origen. Las administraciones nacionales designadas tienen un año para comunicar la denegación de la protección de la marca en su territorio desde el momento en que se les comunica la existencia de una solitud internacional. La duración del registro obtenido es de veinte años, prorrogables por períodos de idéntica duración. Durante los primeros cinco años existe dependencia entre la suerte del registro en el país de origen y los registros internacionales efectuados a través del sistema y, consecuentemente, si en ese período de tiempo se produce un ataque central al registro del país de origen y la marca es invalidada, caerán todos los registros internacionales efectuados sobre la base de aquel registro nacional en el país de origen. Por último, el idioma de trabajo es el francés.

El arreglo de Madrid precisó, no obstante, de importantes modificaciones en orden a hacer más atractivo un sistema que hasta el momento no había respondido a la totalidad de las expectativas. Y a estos efectos se adoptó el protocolo al arreglo de Madrid, que entró en vigor el 1 de diciembre de 1995, y el reglamento de ejecución común al arreglo y al protocolo, cuya fecha de entrada en vigor fue el 1 de abril de 1996.

Las principales modificaciones introducidas por el protocolo al régimen del arreglo fueron las siguientes. En el término partes contratantes se entienden comprendidos Estados y organizaciones contratantes. De este modo se facilita el acceso a sistemas regionales de marcas mediante el registro internacional. Esta modificación permitía que, si la Comunidad formaba parte del protocolo, eligiera a la OAMI (Oficina de Armonización del Mercado Interior) de Alicante como oficina designada a efectos de obtener protección en el ámbito comunitario.

En segundo lugar, como modificación, no es necesario ser titular de una marca concedida en el país de origen para acceder al sistema y basta la titularidad sobre una solitud de marcas. Aunque, en principio, se mantiene el plazo de un año para que las oficinas nacionales puedan ejercer su facultad de denegación, este plazo puede ser ampliado a 18 meses, siempre que la denegación se funde en un proceso de oposición y, además, se prevén supuestos específicos que permiten incluso la ampliación de este plazo.

A pesar de que se mantiene el período de dependencia o de ataque central al que aludíamos antes, el protocolo introduce la posibilidad de transformación de un registro internacional en solicitudes nacionales o regionales en los tres meses siguientes a la denegación o cancelación del registro en la oficina de origen. Así, si se produce un ataque central que cancele el registro en la oficina de origen o dicha oficina deniega la solicitud de la marca, el titular de estos derechos de marca gozará de un plazo de tres meses para solicitar el registro de esa misma marca, en vía nacional, ante las oficinas de cualquiera de las partes contratantes y manteniendo la fecha de prioridad. La duración del registro es de 10 años prorrogables por períodos de idéntica duración y el protocolo introduce el inglés como idioma de trabajo, estableciéndose un sistema bilingüe junto con el francés.

Finalmente, es necesario hacer alusión a la cláusula de salvaguardia, según la cual las disposiciones del protocolo no serán aplicables en las relaciones entre Estados que sean a la vez miembros del arreglo y del protocolo. Entre ellos únicamente será de aplicación el arreglo y la asamblea podrá, no obstante, tras un plazo de diez años desde la entrada en vigor del protocolo, derogar o restringir esta disposición contenida en el artículo 9.6 del protocolo, siempre que la mayoría de las partes contratantes del arreglo sean también parte del protocolo.

El sistema de la marca comunitaria constituye un sistema completo de registro y de protección en todo el ámbito de la Comunidad Europea. Este sistema es administrado por una oficina regional, la Oficina de Armonización del Mercado Interior, sita en Alicante. La posibilidad para los solicitantes de marcas con vocación internacional de poder utilizar simultánea o sucesivamente el sistema de marca comunitaria y el de la marca internacional implica mayor flexibilidad y ventajas, por lo que se requiere dotar a esta posibilidad de un vínculo jurídico que una ambos sistemas. Este vínculo se instrumenta mediante dos actos jurídicos: de un lado, una decisión del Consejo de la Unión Europea, que apruebe la adhesión de la Comunidad Europea al Protocolo de Madrid y, de otro, la introducción en el Reglamento 40/94, sobre la marca comunitaria, de un nuevo título rubricado registro internacional de marcas. En cuanto a la primera, la decisión de adhesión se configura como un acto interno de carácter interinstitucional por el que el Consejo se adhiere a un convenio internacional, el protocolo de Madrid. Es, pues, el acto de adhesión a una organización internacional. El único problema que ha planteado esta norma propuesta por la Comisión es el artículo 3.º, que sirve de instrumento de apoyo para articular el mecanismo de presencia de la Comunidad en ese foro internacional. Si bien parece lógica esta previsión, no es tan obvia y equilibrada la redacción propuesta por la Comisión en este punto. Efectivamente, de la redacción propuesta se desprende que a la Comisión se le atribuye la negociación y definición de posiciones de todos los asuntos a tratar en la unión de Madrid y no, como debería ser, únicamente de los de competencia comunitaria.

En definitiva, en la situación actual de las negociaciones se está intentando encontrar una configuración equilibrada de las relaciones Comunidad-Estados miembros para la actuación en esta materia en un foro externo, el de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, administradora de la unión de Madrid, arreglo de Madrid y su protocolo.

En cuanto a la propuesta de modificación al Reglamento, y por medio de un nuevo título XIII a introducir en el Reglamento 40/94, sobre la marca comunitaria, se permite cambiar del sistema de marca comunitaria al de marca internacional y viceversa. Ciertamente, se puede llegar a un registro internacional en la OMPI, en Ginebra, a partir de una solicitud de marca comunitaria o de una marca ya registrada, pero también se puede seguir el camino inverso; esto es, partiendo de una solicitud internacional sujeta al protocolo de Madrid, designar a la Comunidad Europea en bloque obteniendo, en consecuencia, una marca comunitaria.

A la vista de esto, la posición del Gobierno es favorable por completo a ambas propuestas. Ello por los siguientes motivos. En primer lugar, el sistema de la marca comunitaria y el de registro internacional son complementarios. El propio protocolo contempla, en su artículo 14, la posibilidad de que sean parte en el mismo organizaciones intergubernamentales que tengan una oficina regional para el registro de marcas. En segundo lugar, la creación del vínculo entre la marca comunitaria y la marca internacional mejorará la integración y el funcionamiento del mercado interior. En tercer lugar, el reglamento de la marca comunitaria ya contempla interrelaciones entre este sistema y el de la marca internacional, que deben ser completadas para el mejor funcionamiento integrado de ambos sistemas. Por último, Alicante es la sede de la Oficina de Armonización del Mercado Interior a la que incumbe el registro de estas marcas comunitarias. La relevancia de esta agencia para la armonización comunitaria en materia de propiedad industrial justifica un especial interés del Gobierno en la adopción de la decisión y del reglamento.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Guardans tiene la palabra.

El señor **GUARDANS I CAMBÓ**: Quiero darle las gracias por el detalle de la respuesta.

Quería hacer sólo dos comentarios al hilo de este tema más que de la propuesta, porque me doy sobradamente por respondido. Por un lado, he de hacer notar que la Ley de marcas españolas tiene defectos en la trasposición de la directiva en materia de marcas, asunto que se relaciona indirectamente con lo que estamos tratando. Anuncio que, aunque ello exigirá un trabajo importante, es posible que hagamos alguna propuesta. En todo caso, animo al señor Subsecretario a que lo revise. He constatado el interés de su departamento en este ámbito y le pido que compruebe, efectivamente, los errores y limitaciones que tiene la actual Ley de marcas respecto de la directiva, que contempla situaciones distintas y no la auténtica armonización que la directiva pretendía.

Por otro lado, y esto es más importante, le pediría al señor Subsecretario que tuviera presente que en este momento la marca comunitaria en España, a pesar de lo dicho y de la normativa, no puede ser auténticamente defendida por no existir los tribunales que están previstos en el reglamento de marcas. Está prevista la constitución de tribunales específicos en materia de marcas. Hay un debate en este momento sobre si eso supone auténticamente la creación de tribunales ad hoc, lo que contradiría el actual sistema de la Ley Orgánica del Poder Judicial, o si se trata de dar competencia específica en este ámbito a algunos tribunales. Ninguna de las dos soluciones ha sido resuelta. Mientras ese tema no se solucione, el asunto de la marca comunitaria en España estará cojo.

Entiendo que esto excede notablemente al Ministerio de Industria en la medida en que es un tema de pura comunicación o de codecisión entre el Ministerio de Industria, como tarea de impulso, y el Ministerio de Justicia, que es quien lo tendrá que resolver, pero le hago notar la grave carencia que existe, hoy poco notada porque la marca comunitaria funciona poco. Si se quiere que la marca comunitaria funcione de verdad, lo primero que hay que aclarar es qué tribunales tendrán que resolver en España los conflictos.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Subsecretario tiene la palabra.

El señor **SUBSECRETARIO DE INDUSTRIA** (Ferreras Díez): Muy brevemente, para contestar al señor Guardans.

Los temas de propiedad industrial competen absolutamente al Ministerio de Industria. De él depende la Oficina Española de Patentes y Marcas, que me toca presidir como Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía, por lo cual nuestro interés es total.

Ciertamente, la trasposición de las directivas comunitarias al Derecho español es insuficiente. Como ha puesto de relieve S. S. hay dos temas básicos que están pendientes: la adaptación a las directivas comunitarias y los tribunales para la marca europea. Ambos están previstos y el Ministerio está trabajando en ellos. En cuanto a la adaptación, si no surge ningún problema de calendario —espero que no—, probablemente antes del verano el texto correspondiente se pueda presentar ya al Consejo de Ministros para iniciar su tramitación parlamentaria.

Respecto a los tribunales, el asunto no depende exclusivamente del Ministerio de Industria y Energía, si no que hay que ponerlo en conexión con el Ministerio de Justicia. La propuesta del Ministerio de Industria y Energía —también estamos hablando con el Ministerio de Justicia— es que los tribunales se instalen en cada una de las audiencias provinciales para tener luego un recurso superior ante el Tribunal Supremo, evitando de este modo la concentración excesiva de los temas de marcas, donde tendríamos la dificultad de si el tribunal específico en materia de marca comunitaria se instala en Alicante, porque está allí la oficina, o si, por el contrario, lo íbamos a instalar en Madrid o en Barcelona. Nos ha pareci-

do que la idea a proponer al Ministerio de Justicia, porque la organización de tribunales es competencia de este Ministerio, es la de que en cada una de las audiencias provinciales exista un juzgado que entienda de los temas de marcas comunitarias y que, por vía de apelación, se pueda acudir posteriormente hasta el Tribunal Supremo.

— **DEL SEÑOR BONILLA RODRÍGUEZ (GRUPO SOCIALISTA), SOBRE MEDIDAS PREVISTAS POR EL GOBIERNO PARA HACER FRENTE, ANTE LA UNIÓN EUROPEA, A LOS PERJUICIOS ECONÓMICOS OCASIONADOS A LOS PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS ESPAÑOLES POR LA ENTRADA DE UN MAYOR VOLUMEN DE PRODUCTOS PROCEDENTES DE TERCEROS PAÍSES. (Número de expediente Congreso 181/000534 y número de expediente Senado 681/000474.)**

El señor **PRESIDENTE**: La pregunta número 4 la acumulamos con la número 8 y siguientes, y pasamos a la pregunta número 5, inicialmente planteada por don Antonio Bonilla Rodríguez, aunque la suscitará don Demetrio Madrid.

El señor **MADRID LÓPEZ**: A la vista de las dificultades para la asistencia a esta Comisión de don Antonio Bonilla, desearía que esta pregunta, que se refiere a las medidas previstas por el Gobierno para hacer frente ante la Unión Europea a los perjuicios económicos ocasionados a los productores de frutas y hortalizas españoles por la entrada de un mayor volumen de productos procedentes de terceros países, se contestara en los términos en los que se ha formulado, si lo tiene a bien el señor Subsecretario.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Subsecretario de Agricultura.

El señor **SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN** (López de Coca Fernández-Valencia): La mayoría de las medidas solicitadas ya están establecidas por la Unión Europea en los mecanismos de defensa comerciales. En primer lugar, existe el mecanismo del control de precios a las importaciones de países terceros, que se ejerce a través del sistema de precios de entrada consolidado en el GATT, sobre productos sensibles, concretamente tomates, pepinos, alcachofas calabacines, cítricos, uvas de mesa, manzanas, peras, albaricoques, cerezas, melocotones, nectarinas y ciruelas. Mediante este mecanismo se garantizan unos niveles mínimos de precios a la importación, de tal manera que si el precio de importación es inferior al precio de entrada el operador debe pagar un derecho específico, que completa posteriormente el derecho de arancel normal, estableciéndose el máximo del arancel por debajo del 92 por ciento del precio de entrada.

En segundo lugar, al margen del control de precios, se aplica también un control de cantidades para algunos de

los productos, concretamente para tomates, cítricos, manzanas, peras, pepinos y cerezas, mediante el mecanismo de la cláusula de salvaguardia especial, establecido en el Reglamento 1556/1996. Como instrumento de las importaciones de terceros países se utilizan para medirlas los certificados de importación. Dicho mecanismo supone la apertura periódica de unos contingentes, concretamente volúmenes de desencadenamiento según períodos de aplicación del arancel, a partir de los cuales, y en función de la superación, se aplican unos derechos adicionales que se sumarían a los ya establecidos, derecho normal y específico, como derechos adicionales, en el supuesto de que las cantidades superasen las establecidas en los contingentes.

Del seguimiento de ambos sistemas de precios y de cantidades se deduce que hasta el momento han sido suficientes para controlar el crecimiento excesivo de los volúmenes de importación de países terceros. Quiere esto decir que no se han superado hasta ahora los volúmenes de desencadenamiento establecidos en la cláusula de salvaguardia, y no ha habido necesidad ni un crecimiento anormal por encima de lo previsto en el GATT, para dar lugar a la aplicación de derechos adicionales.

Como tercer punto, hay que mencionar las importaciones de tomates de Marruecos, para los que se ha establecido un contingente cerrado de 150.676 toneladas en el período de octubre a marzo. En la última campaña 96-97, estas toneladas (150.676) han quedado reducidas a 114.931, según datos de Marruecos y 112.942, según datos de la Unión Europea.

En cuarto lugar de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento 2200/1996 y el artículo d) del Reglamento 2201/1996, por el que se establecen las nuevas organizaciones comunes del mercado de frutas y hortalizas frescas y transformadas para ciertos productos hortofrutícolas, con una gran importancia económica local o regional, y que sean objeto de dificultades duraderas en el mercado comunitario debido a la competencia internacional, se establecen las denominadas medidas específicas. Este es el caso de la avellana, por la competencia terrible que ha tenido con motivo de la importación de avellanas turcas y el de los espárragos blancos destinados a transformación industrial, que han sufrido una fuerte competencia por las importaciones de espárragos originarios de Perú y China. Pues bien, en el primero de estos dos casos, a consecuencia de la solicitud española, se ha previsto el artículo 55, que en el caso de las avellanas se recoge una ayuda comunitaria de cinco ecus por cada cien kilos para los años 1997, 1998 y 1999; reglamento cuya aplicación está a punto de ser aprobada. En el caso de los espárragos blancos para transformación también se ha establecido una medida específica relativa al sector, por la cual se da una ayuda por hectárea y año de 83.000 pesetas aproximadamente, también para las campañas 1997, 1998 y 1999. Ambas medidas pretenden corregir los efectos de las importaciones.

En quinto lugar, España viene solicitando de forma reiterada en la Comisión un estudio del impacto que han tenido los acuerdos preferenciales sobre el funcionamien-

to de la PAC y, sobre todo, el sector hortofrutícola en concreto. El Consejo ha asumido dicho compromiso y ha encargado a la Comisión la elaboración del correspondiente informe, así como —y ello es lo importante— una pausa en la renovación de los acuerdos preferenciales hasta conocer el resultado del estudio solicitado.

Para concluir, quiero destacar que las orientaciones de la regulación del comercio internacional apuntan claramente hacia una liberalización progresiva de los intercambios, que harán incrementar las importaciones de países terceros. Este aspecto ha sido tenido en cuenta en las orientaciones de las nuevas organizaciones comunes de mercado de frutas y hortalizas, que han otorgado a las organizaciones de productores una responsabilidad prácticamente total en la gestión, no sólo de la producción, sino también de la comercialización de esos productos, para los cuales les ha dotado de un instrumento, como son los programas operativos, cofinanciados al 50 por ciento. Dichos programas operativos contemplan la puesta en marcha de una serie de medidas con objeto de mejorar la posición competitiva de estas organizaciones de productores: mejora de la calidad, reducción de los costes de producción, incremento del valor comercial y promoción de los productos, creación de nuevas líneas de productos biológicos, etcétera. Esta medida de intervención, que representa una ayuda mínima equivalente al 5 por ciento del valor de la producción comercializada por cada organización, constituye el elemento clave, actual y futuro, de apoyo a la mejora de la competitividad del sector y en evitación de los daños que pueden producir las importaciones de países terceros.

Por último, quiero resaltar que al incrementarse la responsabilidad de las organizaciones de productores en la comercialización, y con objeto de abastecer los mercados en mejores condiciones de competitividad, no es de extrañar que éstas, las organizaciones de productores, puedan en determinados momentos de la campaña completar su presencia en los mercados recurriendo a la importación de materias primas de calidad de países terceros, en momentos de no disponibilidad de suficiente producción propia, para asegurar los abastecimientos en épocas de adversidades climáticas que puedan afectar negativamente a su producción.

— **DEL SEÑOR GONZÁLEZ PRÍNCIPE (GRUPO SOCIALISTA), SOBRE PREVISIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN ACERCA DE ALCANZAR UN ACUERDO PESQUERO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y EL GOBIERNO DE NAMIBIA. (Número de expediente Congreso 181/000535 y número de expediente Senado 681/000484.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a la pregunta número 6, que formula el Senador don Carlos Alberto González Príncipe.

El señor **GONZÁLEZ PRÍNCIPE**: El motivo de esta pregunta del Grupo Socialista es que hace algunos meses se conoció un supuesto borrador para un acuerdo de pesca entre la Unión Europea y Namibia. Tal borrador creó una inquietud importante en el sector en tanto en cuanto se valoraba que no iba a facilitar la instalación de nuevas empresas pesqueras en Namibia, en este caso españolas o comunitarias, sino que iba a renovar parte de la flota ya existente y actuante en ese país. Como ustedes saben, a principios de los años noventa, con motivo del acceso a su independencia, Namibia fue el último éxodo masivo de una parte importante de la flota congeladora de altura española.

Para nosotros, los socialistas, el posible nuevo acuerdo con Namibia tendría que insertarse en lo que se llaman los acuerdos de segunda generación. El último acuerdo paradigmático de la primera generación es el acuerdo con Argentina. Para que el citado acuerdo con Namibia sea favorable para los intereses pesqueros españoles debería tener al menos estos condicionantes. En primer lugar, que el Gobierno namibio hablase de una ampliación del actual TAC, es decir, que no se hiciera sobre el reparto del actual TAC sino que tendría que ampliarse en una cifra próxima a las 40.000 toneladas de merluza. En segundo lugar, que el Gobierno namibio cambiase la actual legislación. En este momento, usted sabe perfectamente que el Gobierno namibio no permite que las empresas mixtas puedan tener mayoría extranjera. Para nosotros sería fundamental que el Gobierno cambiara su legislación, dentro de la libertad de mercado, con el fin de que en las empresas mixtas o en la otra fórmula de asociación que nos parece interesante, que son las ATE (asociaciones temporales), pudiera haber mayoría de capital, en este caso español o europeo. El acuerdo debería suponer un incremento del TAC y que el Gobierno namibio concediera las cuotas directamente a las empresas europeas, para que no tuviéramos que depender de un intermediario namibio. Por razones que al Subsecretario no se le escapan, lo de depender de intermediarios en este proceloso mundo de los mares es bastante desagradable desde todo punto de vista. Si no se produce un cambio en la legislación que permita la libertad de empresas, y por lo tanto la libertad de propiedad en el caso de las empresas mixtas y de las ATE, a la vista del borrador que hemos conocido, los intereses del sector pesquero español no serían defendidos. El señor Subsecretario coincidirá conmigo en que lo que quiere el Gobierno namibio es renovar su flota con los excedentes de flota que nosotros tenemos hay un mecanismo, los reglamentos de exportación de buques y el reglamento de IFOP, que permiten invertir en el sector pesquero de Namibia sin necesidad de un acuerdo pesquero ni de darle ventaja comercial o financiera alguna al Gobierno namibio si no encontramos a cambio las contrapartidas que mencioné anteriormente.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Subsecretario.

El señor **SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN** (López de Coca Fernández-Valencia): Tengo que decir que prácticamente coincido con todo lo dicho por el señor González Príncipe.

Al igual que en el caso anterior, las medidas que se solicitan en este caso para alcanzar un acuerdo pesquero con Namibia son responsabilidad, como el señor Senador sabe muy bien, de la Unión Europea, estando el Gobierno español en funciones de impulso permanente para su logro y adecuación a las necesidades que tenemos como Nación.

Voy a hacer un poco de historia. El caladero namibio ha constituido una zona de pesca tradicional para la flota congeladora española, con actividad dirigida fundamentalmente a la captura de merluza ejercida hasta la independencia de Namibia en el marco del Icesea, organismo extinto en 1990, a raíz de la citada independencia. El 23 de abril de 1990, el Consejo de Ministros de la CEE dio su aprobación al mandato y directiva de negociación para la apertura de negociaciones, celebrándose la primera ronda de las mismas en marzo de 1991. Las posiciones de ambas partes se mostraron tan divergentes, particularmente las posibilidades de pesca ofrecidas a la flota de la CEE, que concluyeron sin ningún acuerdo. Posteriormente, en enero de 1995, cuatro años después, el Consejo adoptó una directriz de negociación adicional, con objeto de incluir en la misma la constitución de sociedades mixtas y asociaciones temporales de empresa. Con estos antecedentes se celebró una segunda ronda de negociaciones, en octubre de 1995, sin que tampoco en esta ocasión se llegara a la conclusión de un acuerdo, debido fundamentalmente al hecho de que Namibia se mostró interesada en constituir tales sociedades mixtas o asociaciones temporales de empresa para industrias de transformación en tierra, que aliviaran parcialmente su índice de paro, mientras que nosotros, los comunitarios, fundamentalmente los españoles, estamos interesados exclusivamente en la constitución de las sociedades o asociaciones de empresa para ejercer e incrementar la actividad extractiva.

Durante dichas negociaciones la delegación española —ahí estamos absolutamente de acuerdo con lo expresado por el Senador— manifestó su apoyo a un acuerdo de segunda generación, señalando que el interés para la flota dependería del volumen de posibilidades de pesca contempladas en el eventual acuerdo, así como de su valor de mercado. También reiteramos la posición de que los buques pudieran mantener el pabellón del Estado miembro comunitario. Tras el viaje realizado a Namibia por la Comisaria de Pesca, en mayo de 1996, el tema, como sabe bien S. S. ha vuelto a retomarse en los grupos de trabajo de política exterior de pesca del Consejo. La postura española, haciéndose eco de las aspiraciones del sector y de la posición del Grupo Socialista, es apoyar el establecimiento de un acuerdo de pesca Unión Europea-Namibia, cuyas condiciones sean lo más favorables posibles para la flota comunitaria.

En este contexto, recuperar la actividad en aguas namibias constituye una aspiración perenne desde la obligada retirada de flota, si bien en condiciones de interés para nosotros, es decir, centrándonos en el aspec-

to extractivo, aumentando, como ha dicho S. S. el TAC. En segundo lugar, que la constitución de sociedades mixtas afecte al menor número de buques y que éstos puedan acceder al caladero, preferiblemente mediante la creación de asociaciones temporales de empresas, modificando la legislación con el fin de que podamos tener posición mayoritaria en las empresas que se creen.

El señor **PRESIDENTE**: ¿El señor González Príncipe desea hacer algún comentario adicional?

El señor **GONZÁLEZ PRÍNCIPE**: Simplemente, quería preguntarle si tiene alguna previsión temporal, algún calendario.

El señor **SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN** (López de Coca Fernández-Valencia): Eso es más complicado. Sabe el señor Senador que en Namibia están establecidas ya cuatro de las principales congeladoras españolas: Hoya, Pescanova, Vieira y Pesca Puerta. Están casi todas establecidas. Como sabe S. S., en junio de 1996 estuvo aquí el Presidente namibio para fijar relaciones, y nosotros estamos urgiendo. Calculo que el plazo temporal podría ser de uno o un par de años, pero sin ninguna temporalidad clara. Estamos en relaciones bilaterales para intentar impulsar a la Unión Europea.

— **DEL SEÑOR GONZÁLEZ PRÍNCIPE (GRUPO SOCIALISTA), SOBRE POSICIÓN DEL GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL BORRADOR DE DIRECTIVA EN FASE DE ESTUDIO POR EL PARLAMENTO Y LA UNIÓN EUROPEA, REFERENTE A LA UTILIZACIÓN DE LA GASOLINA REFORMULADA. (Número de expediente Congreso 181/000627 y número de expediente Senado 681/000527.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a la siguiente pregunta del orden del día, que es la pregunta número 7, también del Senador don Carlos Alberto González Príncipe, que tiene la palabra.

El señor **GONZÁLEZ PRÍNCIPE**: En este último invierno ciudades italianas y francesas tuvieron graves problemas de contaminación atmosférica. Se decretaron situaciones de alarma y en alguna de las ciudades incluso hubo medidas muy duras con prohibición de la circulación de vehículos privados en determinadas zonas de la ciudad, desviación del tráfico pesado a determinado número de kilómetros de los centros urbanos, por ejemplo, en Lyon; reforzamiento de las medidas de transporte público, etcétera. Todo este debate sirvió para poner en primer plano algo que algunos países ya miembros de la Unión Europea vienen planteando desde hace algún tiempo, sobre todo los países del norte, que es la obligación de utilizar gasolina reformulada, de acuerdo con la nor-

mativa que tienen algunos países miembros de la Unión y Estados americanos.

En este sentido, ha habido recientemente un debate en el seno del Parlamento Europeo que no quedó muy claro, y los servicios técnicos de la Comisión están trabajando en la posibilidad de una directiva. A los socialistas nos gustaría conocer cuál es la posición del Gobierno sobre la aceptación de una directiva que obligue al uso de la gasolina reformulada. Eso va a tener unas determinadas repercusiones, no solamente sobre el medio ambiente sino también sobre los consumidores, etcétera. Hay intereses contrapuestos: los empresarios constructores de automóviles están a favor, los petroleros están en contra; las agrupaciones ecologistas están en general a favor, pero algunas asociaciones de usuarios de automóviles, sin embargo, se manifiestan en contra. Queríamos saber cuál es la posición del Gobierno, en qué estado se encuentra este debate en este momento en el seno de la Unión y qué previsiones tienen en cuanto a un calendario.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Subsecretario de Medio Ambiente.

El señor **SUBSECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE** (Fernández-Carnicero González): Señorías, al contexto que ha expuesto el señor Senador me gustaría sumar una descripción de cuál es el escenario europeo en el que estamos. Saben SS. SS. que el 18 de junio del año pasado la Comisión de la Unión Europea adoptó dos propuestas de directiva, una, destinada a reducir los límites de emisión de los vehículos de turismo y otra, sobre nuevas especificaciones o composición —para ser más castellano en la expresión— de las gasolinas y de los gasóleos. Como muy bien ha apuntado el señor Senador, en estas dos propuestas de la Comisión se tomaron en cuenta no sólo experiencias de determinados Estados europeos, sino también experiencias de los Estados Unidos y concretamente de alguno de sus Estados, como es California. Tengo que advertir, antes de analizar estas dos propuestas de directivas, que ambas serán sometidas al próximo Consejo de esta semana, de los días 19 y 20, que las discutirá, y, por tanto, la descripción que voy a hacer está sujeta al debate y a la decisión de ese Consejo.

Ambas directivas, como está previsto ya en la propuesta, se modificarán —y esto es importante tenerlo en cuenta para ver la provisionalidad de su alcance— en 1998, previéndose unos límites más estrictos que los contemplados en esas directivas, justamente con la finalidad de mejorar la calidad del aire, que es preocupación de todos los Estados de la Unión. Esta mejora de la calidad del aire, en principio, se trata de conseguir mediante el establecimiento de determinados objetivos, determinados estándares de calidad, entre los que sumariamente destacaré los siguientes: Se trata de conseguir un máximo valor horario de 200 microgramos por metro cúbico, en cuanto a dióxido de nitrógeno, de 10 microgramos por metro cúbico, también como máximo valor horario, en cuanto a monóxido de carbono, 10 microgramos por metro cúbico, como media anual, en cuanto a benceno y una

media diaria de partículas de 50 microgramos por metro cúbico. Finalmente, en cuanto al ozono a bajo nivel, el estándar es de 180 microgramos por metro cúbico, que supone un valor de 99 percentil en una hora.

Con estos objetivos, paso a describir muy sumariamente lo que son las dos propuestas de directiva. En cuanto a la directiva de emisiones de vehículos, se pretende con ella fijar los límites de las emisiones de monóxido de carbono, de hidrocarburos, de óxido de nitrógeno y partículas de los motores diesel que deberán cumplir los nuevos tipos de vehículos en el año 2000 y todos los que se matriculen a partir del año 2001. Además, se pretende que los vehículos con motor de gasolina incorporen a partir del año 2000 o 2001, el llamado sistema de diagnóstico a bordo, que asegure que las emisiones se mantienen por debajo de los límites a lo largo de toda la vida útil del vehículo. Este sistema tratará de informar al usuario —primera finalidad— y, en segundo lugar, registrará los valores de las emisiones para facilitar las inspecciones técnicas periódicas, que es justamente uno de los problemas con los que tropezamos para garantizar que estos estándares se cumplen. Es de destacar que los valores fijados en la directiva para el año 2000 suponen reducciones del 20 al 40 por ciento de la emisión de los contaminantes que actualmente se emiten. Ese esquema de estándares que he apuntado antes se aplica a nuevos valores en relación con la gasolina —les hago gracia en cuanto a la mención, que conocen SS. SS., de la aplicación en relación con cada uno de los contaminantes— y también con el diesel.

En cuanto a la directiva de calidad de combustibles, que es la otra propuesta, está vinculada, al igual que la anterior, al programa Autooil, que es el desarrollado por las industrias del petróleo y de la automoción y en el que figura una serie de propuestas de modificación de la calidad de los combustibles, entre las que está la inclusión de determinados parámetros relativos también a benceno, especialmente al azufre y a los aromáticos, que son, como saben SS. SS., las tres sustancias que incorporan las gasolinas y el gasóleo diesel. Estas recomendaciones, de aprobarse, influirán sin ninguna duda en el comportamiento de los vehículos, que habrán de ajustarse a esos nuevos límites y a los que se establezcan a partir del año 2000. La propuesta de directiva contiene también, y esto me parece especialmente interesante, una armonización de los valores límite de diversas especificaciones o composición de la gasolina sin plomo y del gasóleo, aunque permite que en zonas locales con alta contaminación —y esto es especialmente referido a las concentraciones urbanas— los Estados miembros puedan exigir la comercialización de combustibles especiales, de combustibles verdes en el sentido genérico de la palabra.

La Comisión prevé —y sigo con el análisis de esta segunda propuesta— para el año 2000 la desaparición de la gasolina con plomo —creo que ésta es una previsión especialmente importante—, aunque se establece asimismo que puede retrasarse la fecha en aquellos Estados cuyos parques automovilísticos se ajustan a una pauta de renovación lenta. Finalmente, la propuesta prevé una nueva

revisión de las especificaciones o composición de combustibles, que se realizará antes de finales de 1998 y que entrará en vigor el año 2005. Los cambios que propone en los contaminantes que forman parte tanto de las gasolinas sin plomo como de los diesel se ajustan a los porcentajes de reducción que antes he expuesto.

Estas previsiones —permítanme, señorías, que vuelva a insistir— no son definitivas, puesto que se someten al debate del Consejo de esta semana. Con esa dimensión o perspectiva de provisionalidad, la postura del Gobierno es considerar que las propuestas de directiva son un paso importante, en primer término porque permiten integrar la dispersa normativa vigente. Como ocurre con muchas de las fuentes del Derecho europeo, la primera función que cumplen es la de tratar al menos de armonizar la normativa estatal de cada uno de los Estados. España, a juicio del Gobierno, puede aceptar los valores límite expresados en estas propuestas, aunque evidentemente con un gran sacrificio, pues el origen de nuestros crudos —y esta es una circunstancia que no podemos olvidar— es distinto al de otros países comunitarios, fundamentalmente en lo que se refiere a los crudos que nosotros importamos, con un contenido de azufre más elevado. Esta circunstancia se debe, como conoce su S. S., a que nosotros tenemos una importación mayoritaria de crudo mejicano, que es más competitivo en cuanto a precios, pero que tiene la contrapartida de contener una proporción más elevada de azufre. Una expresión más rigurosa de estos valores límite, a juicio del Gobierno, debe basarse en estudios profundos, estudios de coste-beneficio, pensando fundamentalmente en el contexto y en el momento en que nos encontramos evaluando las inversiones que son necesarias en nuestras refinerías para ajustarse a esas previsiones.

Finalmente, en relación con la retirada de la gasolina con plomo debe tenerse en cuenta la especial dificultad de sustituir los vehículos usados. Sólo añadiré al señor Senador que en esta dirección van el programa Prever y el programa que se ha establecido con Repsol sobre, utilización de gasolinas sin plomo en coches que no tengan catalizador y al mismo tiempo que tengan una antigüedad no superior a diez años.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Algún comentario más?
Muchas gracias, señor Subsecretario.
Suspendemos la sesión cinco minutos. **(Pausa.)**

— **DEL SEÑOR DÍEZ GONZÁLEZ (GRUPO SOCIALISTA), SOBRE OPINIÓN QUE LE MERECE AL GOBIERNO LA POSICIÓN ADOPTADA POR EL COMISARIO DE LA COMPETENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA EN RELACIÓN CON LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA RIOJA EN ABRIL DE 1994 SOBRE LAS LLAMADAS «VACACIONES FISCALES» VASCAS Y NAVARRAS. (Número de expediente Congreso 181/000771 y número de expediente Senado 681/000550.)**

— **DEL SEÑOR DÍEZ GONZÁLEZ (GRUPO SOCIALISTA), SOBRE ACCIONES QUE PIENSA EMPRENDER EL GOBIERNO PARA INSTALAR UN PRONUNCIAMIENTO DE LA UNIÓN EUROPEA ANTE LA DENUNCIA PLANTEADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA RIOJA EN ABRIL DE 1994 SOBRE LAS LLAMADAS «VACACIONES FISCALES» VASCAS Y NAVARRAS. (Número de expediente Congreso 181/000772 y número de expediente Senado 681/000551.)**

El señor **PRESIDENTE**: Continuamos la sesión.

Se ha pedido por parte de don Ignacio Díez González empezar con las preguntas 9 y 10.

Por tanto, tiene la palabra el señora Díez González, que, si he entendido bien, va a acumular ambas preguntas.

El señor **DÍEZ GONZÁLEZ**: Efectivamente, las vamos a acumular, puesto que están relacionadas con el mismo problema.

El pasado día 17 de marzo, una delegación riojana, compuesta por el Gobierno de La Rioja, los agentes sociales representantes de los sindicatos mayoritarios —Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores— y la Federación de Empresarios, la CEOE, se entrevistaron en Bruselas con el Comisario de la Competencia de la Unión Europea, Karel Van Miert, para pedirle una contestación a la denuncia presentada en el mes de abril de 1994, tanto por el Gobierno de La Rioja como por las organizaciones económicas y sociales a las que me he referido, incluida la Cámara de Comercio e Industria de La Rioja, en relación a las llamadas vacaciones fiscales vascas y navarras. El Comisario recalcó a la delegación riojana que este pronunciamiento no es competencia de la Unión Europea, sino del Estado en cuestión, es decir, de España, cosa que nos produce sorpresa toda vez que ha habido precedentes en los que el Comisario de la Competencia sí se ha pronunciado, como más tarde explicaré.

En La Rioja entendemos y comprendemos las decisiones de los territorios forales a los que hacía referencia, pero no podemos compartir algunas de estas decisiones, como no las comparte el Gobierno de la nación, el anterior y el actual; como no las comparte el Gobierno de La Rioja, el anterior y el actual; como no las comparten otras comunidades autónomas, que han presentado los recursos correspondientes por la vía contencioso-administrativa y se han dirigido también al Comisario de la Competencia en la misma dirección, y como no las comparten tampoco los agentes sociales a los que antes hacía referencia, los ciudadanos y las empresas. Creemos que algunas de estas medidas continúan en la línea de favorecer la implantación empresarial en detrimento de otros territorios cercanos y que son medidas lesivas para el resto de las Comunidades autónomas, que se puede establecer una competencia desleal entre estas Comunidades autónomas y que podrían producir una ruptura de la unidad fiscal constitucional en lo que se refiere a los artículos 2, 138, 148 y 156 de la Constitución española.

Por otra parte, hay precedentes de la propia Unión Europea en los que algunas medidas de esta naturaleza se han declarado incompatibles por la Comisión, como ocurrió en el año 1988; hay pronunciamientos de la propia Comisión y del Comisario Van Miert, al que mencioné anteriormente, en lo que se refiere al artículo 93.2 del Tratado de las Comunidades Europeas y también al Tratado de Adhesión, artículos 92.1 y 52. Nos parece que estas medidas pueden contribuir peligrosamente a la existencia de auténticos paraísos fiscales en España, cosa que creo que todos, incluidos los propios territorios forales que antes citaba, no quieren. Y, hablando de los precedentes —hablaba del precedente de 1988—, diré que hay un precedente más reciente: la decisión de la Comisión Europea de 10 de mayo de 1993, visto el tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y en particular el párrafo primero del 93.2, en respuesta a solicitudes de información formuladas a la Comisión por las autoridades españolas mediante sucesivas cartas de representación permanente en distintas fechas y fundamentalmente sobre el sistema de ayudas fiscales a la inversión en el País Vasco establecido por normas forales en los territorios de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya y, sobre todo, en referencia a entidades que operan exclusivamente en el País vasco, aquellas cuyas instalaciones estén situadas en su totalidad en el País Vasco, que podrán tener acceso a las ayudas relativas al Impuesto sobre Sociedades y otra serie de ayudas establecidas por estas normas forales. La decisión de la Comisión —lo digo como precedente establecido, ya que ahora se trata de recurrir y de que se pronuncie en la misma línea en que se pronunció en su momento—, adoptada el 10 de mayo de 1993 concluye de la siguiente forma, y leo textualmente: Las ayudas fiscales a la inversión en el País Vasco, establecidas por las normas forales 28/1988, de Álava, 8/1988, de Vizcaya, y 6/1988, de Guipúzcoa, y por los decretos 205/1988 y 227/1988 del Gobierno vasco, son, en lo que respecta a las medidas relativas al Impuesto sobre Sociedades y al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, incompatibles con el mercado común, de conformidad con el artículo 92.1 del Tratado, habida cuenta de que se conceden en forma contraria al artículo 52 del Tratado. Además hoy otra serie de consideraciones. Esto lo firma por la Comisión, en Bruselas, el 10 de mayo de 1993, Karel Van Miert, miembro de la Comisión, que es la persona que, como decía anteriormente, el pasado día 17 de marzo contestó a la representación riojana que estuvo reunida con él, y a quien el Gobierno de La Rioja tuvo ocasión de presentarle un escrito recabando una información al respecto, que era competencia del Gobierno de la nación, cosa que no compartimos, no lo compartió en su momento la delegación de La Rioja, ni este Senador lo comparte, porque creemos que sí puede y debe intervenir, como ya lo hizo antes el propio Comisario.

De ahí, y sin más preámbulos, si me lo permite, señor Presidente, formularé al Secretario de Estado las dos preguntas en relación con la materia: ¿Qué opinión le merece al Gobierno la posición tomada por el Comisario de la Competencia de la Unión Europea sobre el asunto de re-

ferencia y qué acciones va a emprender el Gobierno para instar un pronunciamiento de la Unión Europea ante la denuncia planteada por el Gobierno de La Rioja y los agentes sociales a los que me he referido?

El señor **PRESIDENTE**: El señor Secretario de Estado tiene la palabra.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA** (Montoro Romero): Señoría, el Gobierno entiende que la Comisión Europea está estudiando formalmente este asunto, pues no existe una declaración por la que la Comisión de la Unión Europea haya culminado su estudio, lo que entiende el Gobierno es que, dado que es un asunto complejo, con distintas variantes, no está resuelto y que la propia Comisión sigue recabando información a ese respecto.

La complejidad del asunto radica en que la Comisión Europea califica de ayudas de Estado las medidas fiscales de apoyo a la inversión e impulso a la actividad económica, a las que entonces denominábamos internamente en España vacaciones fiscales adoptadas por los territorios históricos del País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra, las normas forales 18/1993, 11/1993 y 5/1993, relativas a Álava, Guipúzcoa y Vizcaya respectivamente, así como las aprobadas por la Comunidad Foral de Navarra mediante la Ley Foral 12/1993, que fueron denunciadas por el Consejo de gobierno de La Rioja ante la Unión Europea, como acaba de recordar su señoría.

Esta calificación es coherente con la decisión de la Comisión de 10 de mayo de 1993, relativa a un sistema de ayudas fiscales a la inversión en el País Vasco, en la que se pone de manifiesto que las normas del País Vasco en materia tributaria no gozan de carácter general, sino que son consideradas como ayudas de Estado, por lo que entran en el ámbito de aplicación del artículo 92 del Tratado de la Comunidad Económica Europea. Ello implica que, para poder ser compatibles con el mercado único, deben formar parte del mapa de ayudas comunitarias, por destinarse a zonas y límites máximos de ayuda regional o nacional en las condiciones previstas en las directrices comunitarias.

Ahora bien, desde una perspectiva española, el marco normativo del régimen fiscal especial del País Vasco y Navarra, integrado por la Constitución de 1978; la Ley Orgánica 12/1982, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Fiscal de Navarra; el Estatuto de Autonomía del País Vasco de 1979 y el concierto y convenio económico atribuyen a la Comunidad Foral de Navarra y los territorios históricos del País Vasco la facultad para mantener, establecer y regular su propio sistema tributario. En este contexto las medidas fiscales de referencia deben tener la consideración de medidas de carácter general, sin que puedan ser de aplicación las normas comunitarias en materia de ayudas de Estado.

En consecuencia y cara a la Comisión Europea, las autoridades españolas están manteniendo una postura conforme a la cual las normas fiscales emanadas de las instituciones competentes de los territorios históricos y

de la Comunidad Foral de Navarra son disposiciones de carácter general, sin que las medidas en ellas contenidas puedan tener la consideración de ayuda del Estado.

Cuestión distinta es la opinión que tenga la Administración del Estado respecto a la adecuación o no de la normativa fiscal vasca o navarra al ordenamiento interno que le sirve de marco y las decisiones que nuestra Administración está tomando en función de tal opinión, es decir, cuando establece o interpreta que puede haber en alguna de esas medidas un exceso en relación con los límites del marco competencial de los territorios históricos del País Vasco o de la Comunidad Foral de Navarra. Si esa es la interpretación de la Administración, la existencia de un exceso, lo que se está haciendo es interponer el correspondiente recurso ante el Tribunal competente, como S. S. conoce, en ocasiones ante el Tribunal Constitucional.

En definitiva, entendemos que en la actualidad la Comisión está estudiando la denuncia formulada entonces contra las normas forales 18/1993, 11/1993 y 5/1993, relativas a Álava, Guipúzcoa y Vizcaya respectivamente, así como contra la Ley Foral 12/1993 de Navarra. Todas ellas contienen medidas fiscales urgentes de apoyo a la inversión e impulso a la actividad económica y todas ellas se ubican en la problemática que acabo de referir, esa doble consideración si se hace desde un ámbito interno, desde el ejercicio de su potestad, de su competencia, de esas Comunidades autónomas o si se hace desde la versión de lo que sería un elemento atentatorio contra la competencia del mercado único.

A tal fin, con fecha 19 de enero de 1996 la Comisión solicitó la información necesaria para poder evaluar el impacto de las medidas fiscales citadas sobre la competencia. Esta materia constituye una polémica hoy todavía existente y no resuelta ante la Unión Europea, sin duda por la indudable complejidad que esta problemática acarrea y respecto de las que se están siguiendo los cauces formales que son propios de esta materia a la espera de un pronto pronunciamiento de la Unión Europea, pronto pronunciamiento que en opinión del Gobierno español no se ha producido hasta ahora.

No obstante lo anterior, todas ellas son medidas fiscales de eficacia temporal limitada, cuya vigencia finalizó en diciembre de 1994, por lo que se está ante una materia que, siendo relevante, no debe ser preocupante por su carácter coyuntural.

Creo que he marcado lo más precisamente posible lo que han sido las declaraciones del Comisario, pues formalmente no consta que exista un pronunciamiento de la Comisión. Antes al contrario, lo que sabe formalmente el Gobierno es que la Comisión está estudiando este asunto y que seguirá los procedimientos oportunos a ese respecto.

El señor **PRESIDENTE**: Senador Díez González.

El señor **DÍEZ GONZÁLEZ**: Quiero agradecer la información del señor Secretario de Estado. Compartimos la preocupación y nos alegramos de que esa preocupación se

mantenga y se inste a las instancias oportunas de la Unión Europea, sobre todo en el ámbito de la competencia.

Sabemos que las medidas ya tuvieron su eficacia en su momento —llegaban hasta el año 1994 como acaba de informarnos—, pero queremos saber cuál es la opinión de las autoridades de la Unión Europea porque eso va a marcar decisiones que se puedan tomar en el futuro y va a fijar una posición que nos conviene conocer, no solamente al Gobierno de la nación, sino también a los territorios que nos sentimos afectados, como La Rioja; a todas las fuerzas políticas, sociales, económicas. Queremos conocer asimismo cuál es la resolución de la Unión Europea al respecto, porque ha habido precedentes y creemos que puede haber razones como para que esas decisiones sean tomadas en la dirección que pensamos deben serlo.

Estas decisiones de la Unión Europea no tienen nada que ver con decisiones adoptadas en materia fiscal por el Gobierno de la nación, que ya ha hecho los recursos pertinentes por las vías correspondientes, lo mismo que los gobiernos de las comunidades autónomas afectadas han hecho con los contencioso-administrativos correspondientes. Éste es otro ámbito, otro ámbito que nos importa mucho. Sobre todo, queremos saber cuál es la postura del Gobierno, que está al tanto de las resoluciones correspondientes, y lo que sí pediríamos es que se agilizaran al máximo, dado que hay un gran interés en las comunidades afectadas.

COMUNICACIÓN DEL ACUERDO DE LA MESA DEL SENADO POR LA QUE SE TRASLADA A LA COMISIÓN MIXTA PARA LA UNIÓN EUROPEA LA PREGUNTA DEL SENADOR DON JOSÉ CASTRO RABADÁN (GPS), SOBRE LAS PREVISIONES DEL GOBIERNO PARA MANTENER EL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO QUE PERMITA EL CUMPLIMIENTO DEL PACTO DE ESTABILIDAD EUROPEO. (Número de expediente Congreso 181/000469 y número de expediente Senado 681/000449.)

El señor **PRESIDENTE**: Volvemos al orden del día normal, y pasamos al punto número 4, comunicación del acuerdo de la Mesa del Senado por la que se traslada a la Comisión Mixta la pregunta de don José Castro Rabadán.

Tiene la palabra don Demetrio Madrid.

El señor **MADRID LÓPEZ**: Muchas gracias, señor Secretario de Estado, por su comparecencia.

Quiero hacerle, tal y como aparece en el Boletín del Congreso, de la Comisión Mixta en este caso, la pregunta que el señor Castro Rabadán ha formulado y que, en su ausencia, me la pueda contestar. Dicha pregunta se refiere a las previsiones del Gobierno para mantener el equilibrio presupuestario que permita el cumplimiento del pacto de estabilidad europeo.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Secretario de Estado de Economía.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA** (Montoro Romero): Intentaré responder a la pregunta en los términos en que está formulada, pero es una pregunta cuya respuesta es de una amplitud enorme. Lo digo porque, como SS. SS. saben, el Consejo de Ministros aprobó el pasado 11 de abril el Programa de Convergencia de España 1997. Este programa ha sido debatido en la Comisión de Economía, Comercio y Hacienda del Congreso de los Diputados el día 21 de abril y posteriormente fue avalado por el Ecofin del 12 de mayo. La cobertura de este programa abarca de 1997 al año 2000 y, a diferencia de los programas de convergencia anteriores, ello significa que la cobertura temporal abarca dos ejercicios una vez culminado el proceso estricto de convergencia, es decir, una vez que España forme parte de la moneda única. Eso es lo que significa. La cobertura abarca dos ejercicios más, en este caso sería el ejercicio 1999 y el ejercicio 2000, y que el programa se extienda hasta el año 2000 significa que en ese programa están contenidos los términos de lo que será la evolución de la economía española y la de los presupuestos del Estado, de la Administración central del Estado, de la Seguridad Social e incluso de, al menos, las variables financieras de las comunidades autónomas relativas al período que sucederá al ingreso de España en la Unión Monetaria Europea. Es el período en el que estará vigente ese pacto de estabilidad y crecimiento que precisamente hoy está siendo refrendado en la Cumbre europea de Amsterdam. Lo que hace el Programa de Convergencia de España es establecer los procedimientos para garantizar que en España la reducción del déficit público no se agotará con la llegada de nuestro país a la moneda única, sino que el déficit público seguirá reduciéndose hasta llegar al 1,6 por ciento en el año 2000, desde los niveles que registrará en el año 1997 del 3 por ciento del producto interior bruto, niveles, los de 1997, que son en sí mismos criterios de convergencia y, por tanto, necesarios para que España se integre en la Unión Monetaria Europea, pero, como SS. SS. conocen, realmente el proyecto del programa de convergencia y, en definitiva, el propósito del Gobierno es continuar con la reducción del déficit público hasta el año 2000. Eso es posible, además de ser deseable, porque realmente en 1997 ya tendremos un nuevo marco de evolución económica, y lo que hace el Programa de Convergencia de España es garantizar la continuidad de ese marco y, en definitiva, procurar promover un crecimiento económico superior al de la evolución de la inflación. Ya está ocurriendo en 1997 y eso es lo que tendrá lugar en los años futuros hasta el año 2000. Para ello la aspiración fundamental de los presupuestos del Estado debe ser garantizar la estabilidad macroeconómica, para que pueda seguir produciéndose en España la disminución de los tipos de interés, la reducción de la inflación y las mejoras de las expectativas de los agentes económicos, que son los elementos que, en una palabra, están permitiendo que registremos el crecimiento económico sano y vigoroso que ya estamos registrando en el año 1997, un crecimiento económico netamente superior a la evolución de los

precios de nuestra economía, a la inflación y un crecimiento económico muy novedoso para los españoles.

Dentro de ese crecimiento, la proyección de los presupuestos de aquí al año 2000 consiste —y resumo— en una evolución muy moderada del consumo público, que crecerá a una tasa real del 0,7 por ciento frente al 3,2 por ciento del PIB, lo que significa que el consumo público reducirá su participación en el producto interior bruto. Ese es el sentido de la austeridad que está practicando el Gobierno en sus presupuestos y será la orientación de las reformas de las administraciones públicas que el Gobierno pretende promover.

Se producirá también un descenso de la participación de la carga de intereses en el producto interior bruto de aquí al año 2000 superior a un punto porcentual, que es resultado de la confianza, de la credibilidad que España ha emanado en los mercados financieros y que se traducirá en un considerable ahorro para todos los españoles de tipos de interés. Si a ello unimos la culminación del proceso de saneamiento de la empresa pública con las enajenaciones, con las privatizaciones a que hubiere lugar, se logrará de esa manera reducir el peso de las ayudas a las empresas públicas en el PIB, tanto a través de las subvenciones a la explotación como de las transferencias de capital, y estos elementos de reducción de gasto público permitirán que las prestaciones sociales se mantengan en porcentaje del PIB, en estricto cumplimiento, en lo que se refiere a las pensiones públicas, del Pacto de Toledo y permitirá que la inversión pública recupere participación en el producto interior bruto, de manera que en los años próximos esa inversión pública pueda y deba crecer en términos absolutos y relativos. Me refiero a lo que es su participación en el producto interior bruto.

El programa también establece un descenso de los ingresos públicos compatible, en definitiva, con las necesidades de la economía española, con las necesidades derivadas de este crecimiento económico y, desde luego, con la aplicación del programa político del Gobierno, que pretende, como S. S. conoce, una reducción de la presión fiscal en España, que es posible conseguir a partir de 1999, una vez que el déficit público se haya reducido hasta los umbrales del 2 por ciento.

Resumiendo, señoría, el esfuerzo de consolidación fiscal a realizar tiene su concreción más evidente en la pérdida de participación del gasto público en el producto interior bruto, en relación no ya sólo con el año 1997 sino con el año 1996, lo cual supondrá un descenso que permitirá que el déficit público baje 2,8 puntos de PIB en el período abarcado en el Programa de Convergencia, lo que hará que la aplicación de este esquema presupuestario básico se convierta en un acicate, en un estímulo para el crecimiento de la economía española y para la creación de empleo que nuestro país y toda la sociedad española ambiciona.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Algún comentario más, señor Madrid?

Tiene S. S. la palabra.

El señor **MADRID LÓPEZ**: Simplemente quiero hacer, si me lo permite el señor Secretario de Estado, una

matización. Al escuchar lo que ha dicho sobre las enajenaciones o privatizaciones, la pregunta sería, ¿cuál es la limitación de las privatizaciones? ¿dónde está el listón? Le agradecería algún comentario sobre este asunto.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Secretario de Estado de Economía.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Montoro Romero): Por descontado que la política de privatización de empresas públicas tiene un límite, porque se trata de privatizar aquellas empresas públicas cuyo paso a manos privadas, a inversores privados, signifique un incremento de la competencia en los ámbitos donde actúa esa empresa pública, sea producción de bienes o de servicios, y de esa manera favorezcamos la existencia de un ambiente económico en nuestro país que promueva la reducción de la inflación que, como decía, es clave para el sostenimiento del crecimiento económico y de la creación de empleo en los años próximos. Por tanto, en el proyecto de privatización del Gobierno no existe la más mínima aproximación a lo que pudiera entenderse como una privatización ideológica. No se privatizan empresas públicas por entender que tengan que salir del ámbito público, sino que se realiza un procedimiento de enajenación o privatización de empresas públicas en virtud del incremento de la competencia que supone esa privatización. A ello se añaden otros efectos beneficiosos de las privatizaciones, como son efectos de profundización de los mercados financieros, desarrollo de la propia Bolsa en un momento de expansión económica, difusión de la propiedad; hay que tener en cuenta que, en las últimas privatizaciones, cientos de miles de españoles han llegado a ser propietarios y han destinado sus ahorros a esa propiedad. En definitiva, eso ayuda a reducir los ingresos derivados de la privatización, ayuda a reducir la deuda pública, por tanto, a sanear no ya el conjunto del presupuesto, sino el conjunto del sector empresarial público. No cabe duda de que una correcta utilización de esos ingresos ayuda a hacer viable a todo el sector público —me refiero al ámbito puramente estatal de la prestación de bienes y servicios—, como también ayuda a la propia viabilidad de las empresas públicas que quedan dentro del ámbito del Estado que no son privatizadas.

— **DEL SEÑOR MÒDOL I PIFARRÉ (GRUPO SOCIALISTA), SOBRE SUPUESTO JURÍDICO EN QUE SE BASA EL GOBIERNO AL AFIRMAR QUE SON CONFIDENCIALES LOS DATOS REFERENTES A LAS EMPRESAS A LAS QUE LES HAN SIDO ATRIBUIDAS CANTIDADES DE CONTINGENTES ARANCELARIOS. (Número de expediente Congreso 181/000628 y número de expediente Senado 681/000521.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a la pregunta número 8, sobre el supuesto jurídico en que se basa el Go-

bierno al afirmar que son confidenciales los datos sobre contingentes.

Tiene la palabra el señor Madrid.

El señor **MADRID LÓPEZ**: Si me permite una licencia sobre la contestación a mi apreciación sobre las privatizaciones —ya sé que se refiere a la pregunta anterior—, naturalmente es un aspecto a discutir. No quiero traer este debate aquí, pero permítame algún desahogo en relación a la parte ideológica de las privatizaciones. Quiero decirle que es verdad, que cuando se privatiza algún tramo de la propiedad de una empresa hay muchos españoles que participan, y ahí puede aparecer una parte ideológica de la privatización en el sentido de que se hace más extensa, pero tampoco cabe duda de que, cuando esa parte la tiene el Estado, todos los españoles participamos, para bien o para mal; al ser el Estado propietario de esa parte de la empresa, son los cuarenta millones de españoles los que participan en esa empresa. Simplemente eso.

Paso a la última pregunta del orden del día en los términos en los que viene formulada, sobre el supuesto jurídico en que se basa el Gobierno al afirmar que son confidenciales los datos referentes a las empresas a las que se les han atribuido cantidades de contingentes arancelarios.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Secretario de Estado tiene la palabra.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA** (Montoro Romero): Voy a hacer una brevísimas referencia a la cuestión de la privatización.

Señor Madrid, si observa el orden de argumentos a los que me he referido, dicho orden nunca ha sido el de la venta a particulares, incluida la difusión de la propiedad. Esto aparecía en tercer o cuarto lugar, siempre aparecía en primer lugar un nuevo orden económico de más libertad y de más competencia. Eso es lo que da sentido a la privatización. Cuando se privatiza, lo que se hace es pasar desde las manos del Estado, como muy bien dice S. S., desde las manos de todos los españoles, pero se trata de que esas manos entren en un orden de competencia, puesto que de nada sirve mantener monopolios que sean objeto de pérdida de eficiencia para el conjunto de la economía. Estos españoles que son propietarios directos de empresas lo que hacen es pagar carísimo las facturas derivadas de esas empresas, por ejemplo, facturas de comunicaciones, de telefonía, de producción, en este caso de abastecimiento de energía, de servicios. Se trata, señor —insisto en la idea fundamental—, de que, a través de un incremento de la competencia, bajen los precios de la luz, del teléfono, de los transportes, de abastecimientos de otras energías importantes. Eso es lo que da sentido a la privatización; los demás elementos contribuyen a aprovechar la privatización, pero lo que da auténtico sentido es el primer argumento al que me he referido. Nunca es al revés, porque si no lo que haríamos es una localización de la propiedad. Al final, el hecho de que todos los españoles seamos dueños de los medios de producción no garantiza la eficiencia de la economía, como lo han demos-

trado las economías centralizadas de corte socialista, lo que se ha llamado el socialismo real, que consistía precisamente en una propiedad colectiva, de todos los ciudadanos, de los medios de producción. Esto ha sido un fracaso económico formidable, aparte de un atentado elemental contra las libertades fundamentales de las personas que vivían en esos regímenes no ya económicos sino políticos. Lo que da sentido a la privatización en nuestro tiempo es esto. Por eso, la privatización es un modelo tan extendido en todo el mundo, en todos los países desarrollados, más allá incluso de la ideología de los gobiernos que dirigen esos países.

Refiriéndome en concreto a la pregunta formulada, quiero recordar que, entre los mecanismos empleados en el ejercicio de la política comercial autónoma de la Unión Europea, se encuentra la política arancelaria. Ésta tiene como instrumento básico el arancel exterior comunitario entendido como aquel que los Estados miembros aplican a los productos procedentes de terceros países. El arancel exterior común puede ser modificado para determinadas mercancías por períodos de tiempo limitados. Estas modificaciones pueden revestir diversas modalidades. Se puede suspender el arancel, se pueden implantar contingentes arancelarios o límites máximos arancelarios. Los contingentes arancelarios constituyen una medida de carácter excepcional, ya que eximen del pago total o parcial de los aranceles de normal aplicación durante un período de tiempo determinado. En tal caso, el derecho suspendido se restablece tan pronto la cantidad quede agotada o, en su defecto, al término del período de vigor. En el marco de los contingentes arancelarios fijados en el Reglamento de la Comunidad Europea número 3.066/95, del Consejo de 22 de diciembre de 1995, por el que se establecen determinadas concesiones en forma de contingentes arancelarios comunitarios para determinados productos agrícolas y se adaptan con carácter autónomo y transitorio determinadas concesiones agrícolas previstas en los acuerdos europeos, se autorizaba la importación, en el segundo semestre de 1996, de conformidad con las disposiciones del Reglamento de la Comunidad Europea número 1.250/96, de 76.500 cabezas de animales vivos de la especie bovina de los códigos NC/01029041 o 01029049, originarios de terceros países. El derecho de aduana *ad valorem* y los importantes específicos de aduana fijados en el arancel exterior común se reducirán en un 80 por ciento en el caso de los animales mencionados. En este sentido, hay que indicar que el arancel exterior común señala sus gravámenes bien en la modalidad de tipos *ad valorem* para la gran mayoría de sus partidas, lo que significa que la cuota impositiva es un porcentaje del valor en aduana de la mercancía, bien como tipo de gravamen mixto integrado por un derecho *ad valorem* y un derecho específico de aplicación simultánea.

Pues bien, respecto a la información equivalente a la adjudicación de cantidades en el marco de contingentes arancelarios, que implica la exención de gravámenes sobre el tráfico exterior exigidos por la Administración tributaria a través del departamento de Aduanas e Impues-

tos Especiales, derivaría sus efectos al ámbito reservado al secreto tributario. En general, el criterio mantenido —de acuerdo con la doctrina presentada por la Dirección General del Servicio jurídico del Estado— para facilitar datos referidos a operaciones de comercio exterior llevadas a cabo por particulares es la de que únicamente pueden facilitarse a personas o entidades particulares cuando aquéllas acrediten un interés legítimo y se limiten a solicitar copia de extremos contenidos en un procedimiento administrativo. En todo caso, esta posibilidad de información no abarcaría los datos referidos a la intimidad de las personas, a los clasificados como materia reservada, de acuerdo con la vigente Ley reguladora de los secretos oficiales, de 5 de abril de 1968, modificada por Ley 7 de octubre de 1978, y a los obtenidos en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley General Tributaria, según la redacción operada por la Ley 25/1995, de 20 de julio, de modificación parcial de la citada Ley General Tributaria. Así, en el citado artículo se establece que los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo las excepciones establecidas en el citado apartado. Fin de la cita.

Por tanto, la petición genérica de datos referentes a empresas adjudicatarias del reparto de cantidades de contingentes arancelarios de entiende que no puede ser considerada como una información relativa a un procedimiento administrativo en los términos establecidos por el artículo 37 de la Ley 30/92, sino como la divulgación de unos datos limitada, en cuanto a sus efectos, por el secreto tributario amparado por ley.

Por otro lado, y con el fin de compatibilizar el principio de publicidad en la actuación administrativa y el acceso de los administrados a los registros con el de protección de la intimidad en su vertiente tributaria, se da plena información acerca de los criterios de reparto y forma de distribución de los cupos, al afectar dichas cuestiones al interés general. En definitiva, esta información, por descontado, señoría, la tienen los servicios de la Comisión Europea.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Montoro.

Si no hay más preguntas, damos por terminada la sesión de esta mañana. La Comisión se reanudará esta tarde a las cinco.

Eran las doce y quince minutos del mediodía.

Se reanuda la sesión a las cinco y cinco minutos de la tarde.

— **COMPARECENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE FOMENTO (ARIAS-SALGADO Y MONTALVO) PARA INFORMAR DE LAS POLÍTICAS DE**

SU COMPETENCIA QUE VIENEN SIENDO OBJETO DE LOS CONSEJOS SECTORIALES DE SU DEPARTAMENTO Y ESPECIALMENTE DE LA POLÍTICA DE TRANSPORTE MARÍTIMO, REDES TRANSEUROPEAS Y TELECOMUNICACIONES. A SOLICITUD DEL GRUPO SOCIALISTA DEL CONGRESO. (Número de expediente Congreso 213/000138 y número de expediente Senado 771/000107.)

El señor **PRESIDENTE**: Buenas tardes.

Reanudamos la sesión de la Comisión Mixta con la comparecencia del Ministro de Fomento, don Rafael Arias-Salgado, para informar de las políticas de su competencia que vienen siendo objeto de los consejos sectoriales de su departamento, especialmente en lo que se refiere a telecomunicaciones, transporte marítimo y redes transeuropeas.

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **MINISTRO DE FOMENTO** (Arias-Salgado y Montalvo): Señorías, el conjunto de cuestiones que se tratan en los consejos sectoriales y que se encuentran bajo la órbita competencial del Ministerio de Fomento son casi todas ellas de una extraordinaria importancia para la vida del país, pero eso no le resta ni un ápice de aridez y, por consiguiente, la tarde que nos espera es una tarde importante, desde la perspectiva de lo que yo llamaría la sustancia, pero una tarde de lento transcurrir desde la perspectiva de la exposición.

En relación con el sector de las telecomunicaciones, y para ordenar un poco la exposición, voy a tratar cuatro puntos: proceso de liberalización, desarrollo normativo, fomento de la competencia y haré finalmente una referencia al sector audiovisual.

En relación con la liberalización del sector de las telecomunicaciones, como todos ustedes saben, la última etapa del proceso de liberalización comenzó en 1987, tras la publicación del libro verde sobre políticas de telecomunicación. Los resultados expuestos en el informe de la Comisión de 1992 sobre la situación del sector de las telecomunicaciones, es decir, cinco años más tarde, ponían de relieve el carácter decepcionante de lo que se había avanzado en el proceso de liberalización. De ahí que se abriera un debate en el seno de la Unión Europea, debate que culminó con las resoluciones del Consejo de 22 de julio de 1993 y 22 de diciembre de 1994 que fijaron el primero de enero de 1998 como fecha límite para la total liberalización del servicio telefónico básico y de las infraestructuras que le dan soporte.

En ambas resoluciones del Consejo se admitía una excepción para España, Grecia, Irlanda y Portugal. Como consecuencia de su atraso relativo, estos países podían contar con un período adicional de cinco años, con el fin de acometer los ajustes estructurales necesarios antes de proceder a la apertura total de esos mercados. Sin embargo, el esfuerzo inversor de Telefónica durante los últimos tres años, que se tradujo en un avance considerable, tanto en la extensión del servicio universal, como en la digita-

lización de la red, vino a hacer innecesario el uso completo de dicho período adicional concedido a España. Pero el enorme retraso en el desarrollo normativo existente cuando el nuevo Gobierno asumió sus responsabilidades en mayo del año pasado, así como la permanencia de fuertes desequilibrios, en especial en relación con las tarifas, recomendaba, en cualquier caso, utilizar una parte, por pequeña que fuera, del período transitorio. El mencionado retraso provocó durante el último año del anterior Gobierno la existencia de presiones por parte de la Comisión Europea para acelerar el proceso de liberalización en España; presiones que derivaron en una serie de conflictos, no resueltos, entre la Comisión y el Estado español.

Teniendo en cuenta dichos precedentes, el 8 de noviembre del pasado año el Gobierno español y la Comisión Europea firmaron un acuerdo en el que se fijó el calendario a seguir en el proceso de liberalización en España. El hito principal de dicho calendario es la determinación del 1 de diciembre de 1998 como fecha límite para la plena liberalización del sector.

El acuerdo al que se llegó con la Comisión Europea es, en conjunto, un acuerdo positivo y cierra uno de los principales contenciosos que había entre el Estado español y la Comisión Europea. Este acuerdo, en síntesis, está permitiendo lo siguiente: primero, disponer del período de tiempo suficiente para acometer el desarrollo de un nuevo marco normativo que regule el sector. El proyecto de ley general de telecomunicaciones, aprobado en el último Consejo de Ministros y remitido ya al Congreso de los Diputados, será, por así decirlo, la norma última que regule un mercado plenamente liberalizado. El acuerdo está permitiendo también disponer del tiempo necesario para poner en marcha un proceso de competencia restringida que permite ajustar los desequilibrios del sector antes de la apertura total del mercado. El proceso de privatización de Retevisión, que concluirá en la segunda quincena del presente mes de junio, dará entrada en el mercado español a un proceso de competencia restringida y, por consiguiente, a una preparación del mercado para una plena liberalización de todo el sector. En tercer lugar, y por otro lado, la renuncia de gran parte del período transitorio de cinco años permitió también, y ésta fue la principal exigencia de la Comisión Europea, desbloquear la situación que impedía a Telefónica formar parte de estrategias internacionales imprescindibles para la proyección en el futuro de la Compañía Telefónica Nacional de España. Si hubo que ceder, como hay que ceder en toda negociación, una parte del período de protección previsto fue justamente para permitir la integración telefónica en lo que entonces era y es, pero hoy sin Telefónica, el Consorcio Internacional Unisource. Sin una renuncia a parte del período de protección, la Comisión Europea no hubiera autorizado la inserción de Telefónica en Unisource, ni hubiera autorizado ahora la alianza reciente de Telefónica de España con British Telecom.

Por último, el acuerdo con la Comisión Europea permitió mejorar la oferta de negociación que la Unión Europea hizo a la Organización Mundial de Comercio para

propiciar un acuerdo definitivo que ha supuesto iniciar la práctica liberalización de las telecomunicaciones a nivel mundial. Una de las condiciones que en el seno de la OMC ponían los Estados Unidos era justamente la apertura del mercado español para llegar a un acuerdo con la Unión Europea. El hecho de que España renunciara a buena parte del período de protección supuso que los Estados Unidos aceptaran finalmente llegar a un acuerdo con la Unión Europea, habiendo desaparecido, entre otras dificultades, la que suponía ese período especial de protección de que gozaba España.

El segundo conflicto importante con la Comisión Europea era el relativo a las compensaciones a Airtel. La Comisión Europea no aceptó que la segunda licencia de telefonía móvil tuviera un coste inicial de 85.000 millones de pesetas a pagar por el operador adjudicatario del concurso.

Después de una fase de negociaciones entre los dos operadores (Airtel y Telefónica), y ante la imposibilidad inicial de llegar a un acuerdo, el pasado 30 de abril la Comisión aprobó las medidas propuestas por el Gobierno español, lo que permitirá llevarlas a efecto próximamente.

Debo anticipar a SS. SS. que también la aplicación de estas compensaciones aprobadas ya por la Comisión Europea está siendo objeto de una negociación tripartita entre el Gobierno, Airtel y Telefónica, con objeto de que la aplicación de esas medidas compensatorias sea pacífica y que no cree mayores conflictos que los que trata de resolver.

En relación con la incorporación de las directivas ya aprobadas a nuestro ordenamiento se ha avanzado también considerablemente en los últimos trece meses. La Directiva 96/2, por la que se modifica la Directiva 90/388, en relación con las comunicaciones móviles y personales, si bien está aún recurrida ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, está ya prácticamente incorporada en su totalidad al derecho interno mediante la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, la Ley de acompañamiento a los Presupuestos Generales del Estado, el Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento técnico y de prestación del servicio de valor añadido de telefonía móvil automática, y el cuadro nacional de atribución de frecuencia aprobado por orden del 29 de julio de 1996.

La Directiva 96/19, por la que se modifica la Directiva 90/388, en lo relativo a la instalación de la plena competencia en los mercados de telecomunicaciones, que también fue recurrida en su momento ante el Tribunal de Justicia, se ha incorporado ya al Derecho español mediante el Real Decreto-ley de liberalización de las telecomunicaciones, origen de la actual Ley, ya en vigor, 12/1997; está también incorporada mediante la Ley de acompañamiento de los Presupuestos Generales del Estado; está parcialmente incorporada por la Ley de Telecomunicaciones por Cable del año 1995, y está también incorporada por los Reales Decretos 2066/1996 y 1558/1995, reguladores del servicio portador de alquiler de circuitos.

Por último, la Directiva 95/47, relativa a las normas sobre el uso de normas para la transmisión de señales de televisión, ha sido incorporada al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto-ley 1/1997, que ha dado origen a la ley 17/1997, por la que se incorpora esa directiva y se aprueban medidas adicionales para liberalizar el sector.

La necesidad de incorporación urgente de esta directiva al ordenamiento jurídico español, que ya la Comisión había reiterado al Estado español, determinó la realización de un esfuerzo suplementario por parte del Gobierno con objeto de cumplir las disposiciones de la misma, con absoluto respeto al marco jurídico comunitario, especialmente a las disposiciones relativas a la libre competencia. De esta manera, el aún incipiente en España mercado de la televisión digital se regula *ab initio*, estableciendo unas reglas de juego que garanticen los principios comunitarios de transparencia y no discriminación.

En definitiva, señorías, esta directiva y la ley que la incorpora aplica a la transmisión de señales de televisión digital vía satélite el principio básico de la oferta de red abierta que inspira todo el proceso de liberalización de las telecomunicaciones.

Si —y éste ha sido el punto polémico— el ciudadano usuario o consumidor puede cambiar de operador telefónico llevándose su número, y por supuesto llevándose su aparato de telefonía, no tiene mucho sentido que para cambiar de un operador de televisión a otro tenga que cambiar de descodificador.

No obstante, tratándose de una situación de transición, como es lógico, la ley prevé tres posibilidades, y desde esta perspectiva probablemente el debate político ha ocultado el verdadero alcance de la ley; prevé la posibilidad de acuerdo entre operadores, para que no haya que cambiar de descodificador; prevé la adaptación de los descodificadores actualmente instalados por parte de una de las empresas de televisión digital vía satélite; y prevé, finalmente, a falta de acuerdo y a falta de adaptación, la introducción en el mercado español de un sistema universal o multiuso que es el llamado descodificador con técnica *multicrypt*.

El fomento de la competencia en el marco de la legislación comunitaria ha sido objeto de diversas medidas en los últimos tiempos, que no sólo nos homologa en cuanto al desarrollo del proceso de liberalización con el resto de los países comunitarios, sino que incluso nos sitúa por delante de algunos de ellos, y yo querría destacar algunas de esas medidas.

En primer término, la creación y puesta en funcionamiento de la Comisión de Mercado de Telecomunicaciones; la ruptura del monopolio de la telefonía básica, propiciando la creación del segundo operador, que pronto podrá empezar a actuar en el mercado; la completa privatización de Telefónica; la publicación de la orden ministerial por la que se regulan las condiciones y las tarifas de interconexión entre los distintos operadores de telefonía; hay que tener en cuenta que también a partir del primero de enero del próximo año tienen título habilitante para prestar el servicio de telefonía local los operadores de ca-

ble; y, finalmente, el proyecto de ley general de telecomunicaciones, al que hacía antes referencia y que ha entrado ya en el Congreso de los Diputados, proyecto de ley que incorpora la totalidad de las directivas comunitarias reguladoras del proceso de liberalización y que, por tanto, pone a España al día en cuanto a lo que es el ordenamiento jurídico comunitario regulador del mercado europeo de las telecomunicaciones.

Debo recordar a SS. SS. muy brevemente, para no hacerme demasiado prolijo, que el proyecto de ley incorpora la directiva sobre licencias individuales y autorizaciones generales en el ámbito de las telecomunicaciones; incorpora la propuesta de directiva sobre protección de datos personales y de intimidad en redes de telecomunicación; incorpora la propuesta de directiva destinada a garantizar la prestación del servicio universal y la interoperabilidad mediante la aplicación de los principios de la oferta de red abierta; y, finalmente, incorpora también la propuesta de directiva por la que se regula la aplicación de la oferta de red abierta al sistema de líneas alquiladas.

En relación con el sector audiovisual, SS. SS. tienen sin duda con conocimiento de la aprobación muy reciente de la directiva que ha revisado la Directiva 89/552, sobre televisión sin fronteras, revisión que concluyó el pasado día 10, tras la aprobación, en procedimiento de codecisión, del texto de la nueva directiva.

El nuevo texto aprobado ha introducido las siguientes modificaciones significativas: se flexibilizan las normas sobre publicidad para recoger el desarrollo de nuevos fenómenos comerciales, como la televenta o las cadenas de autopromoción; se establece una única jurisdicción aplicable, que es la del Estado de establecimiento de la entidad emisora, el emisor, por tanto, sólo es responsable ante ese Estado y no ante los posibles Estados donde se reciba la señal, si bien se admite una excepción, aunque con muchas cautelas, cuando las emisiones violen las normas de protección a la infancia; y se introduce el concepto de acontecimientos de interés general que deberán ser transmitidos en abierto, no pudiendo, por tanto, ser objeto de reservas en exclusiva para las cadenas de pago, y será competencia de los Estados miembros la determinación de ese interés.

Creo que no está de más que en estos momentos recordemos, justamente porque ha habido un conflicto y está todavía la ley pendiente de aprobación en el Senado, que no ha sido el Gobierno español, sino el Parlamento Europeo, por acuerdo unánime de todos sus grupos políticos y, por tanto, también del Grupo Socialista, el que ha introducido la necesidad de que determinados acontecimientos calificados de interés general fuesen necesariamente retransmitidos en abierto, y por unanimidad se estableció también que fueran los Estados miembros los que tuvieran la competencia para determinar en cada país cuáles son esos acontecimientos de interés general en función de su idiosincrasia particular y de la distinta naturaleza que unos u otros acontecimientos deportivos pueden tener en los distintos Estados miembros de la Unión.

Por último, la Comisión asume el compromiso de elaborar, en el plazo de un año, un informe sobre las posibi-

lidades técnicas de implantar con carácter universal dispositivos de control parental que, en combinación con una codificación obligatoria de los programas, permitan excluir de la audiencia, a voluntad de padres y tutores, a los menores de edad.

Creo, señorías, que comparten ustedes conmigo la satisfacción por haber conseguido llevar a buen puerto esta directiva, cuya aprobación constituye una muy buena noticia para el sector audiovisual europeo, tanto para suministradores de contenidos en infraestructuras como para los propios operadores, en la que España ha desempeñado un papel fundamental en la búsqueda de compromisos que han evitado la paralización de su proceso de revisión.

El segundo punto al que hacía referencia la convocatoria de esta reunión y el interés del Grupo Parlamentario Socialista se refiere a la red transeuropea de transportes.

En el momento de analizar este tema, querría sintetizar, para no perder el orden de la exposición, los tres puntos fundamentales a los que querría referirme. Muy brevemente, al proceso de definición que ha conducido al concepto de red europea de transportes; al contenido de la decisión 1692/96, financiación de las redes, los fondos Red, Fondo de Cohesión y Feder, y, de manera especial, a la exposición de lo que ha sido desde hace tiempo y sigue siendo la posición española en este ámbito.

En relación con el proceso de definición de las redes transeuropeas de transportes, los tres elementos que han resultado claves han sido los siguientes: primero, los esquemas directores de redes de transporte, la red de trenes de alta velocidad, resolución del Consejo de 17 de diciembre de 1990, la red de carreteras, la de transporte combinado y la de vías navegables. Hay tres resoluciones del Consejo a este respecto del 29 de octubre de 1993. Habían quedado pendientes la definición de los esquemas correspondientes a ferrocarril convencional, actualización de la red de alta velocidad, puertos y aeropuertos. Finalmente, todas estas redes se han incorporado a las orientaciones dadas por la Comisión Europea, excepción hecha de los puertos.

El segundo elemento fundamental fue el libro blanco sobre crecimiento, competitividad y empleo, presentado al Consejo Europeo de Bruselas, de diciembre de 1993, que seleccionó una lista indicativa de proyectos, con el fin de dar un mayor protagonismo a las redes transeuropeas.

La presentación del libro blanco permitió un acuerdo en el seno del Consejo por el que se decidió crear un grupo de representantes personales de jefes de Estado y de gobierno presidido por el anterior vicepresidente de la Comisión, señor Christophersen, y éste es el tercer elemento, los trabajos del grupo Christophersen, que concluyeron en una serie de recomendaciones relativas a la atención a la financiación de infraestructuras por parte del sector privado y la identificación de catorce proyectos prioritarios de las redes transeuropeas. La lista incluía dos proyectos del territorio español, la autopista Valladolid-Lisboa, que después fue transformada, a petición de Portugal y con el apoyo de España, a una inversión en una infraestructura de carácter intermodal, para poder incluir el ferrocarril, y, de otro lado, la extensión hacia el

sur —se entiende hacia el sur de Europa— del ferrocarril de alta velocidad, en dos proyectos o en dos subproyectos, Madrid-Valladolid, Vitoria-Dax, es decir, por la frontera hispano francesa de Irún, y Madrid-Barcelona-Montpelier.

La decisión número 1692 del año 1996 establece una serie de principios generales. Crea un comité de la red transeuropea de transporte, define los tramos y nodos que constituyen la red, carreteras, red ferroviaria, vías navegables, aeropuertos, etcétera, introduce los criterios y especificaciones que debe tener un proyecto para ser definido como de interés común, y, finalmente, se recogen en un anexo los catorce proyectos prioritarios establecidos por el grupo Christophersen. La red así definida tiene como año horizonte el 2010. Es importante señalar que los requisitos esenciales en cuanto a la interoperabilidad de la red y la telemática del transporte quedan explícitamente fuera del marco de la decisión.

Las orientaciones aprobadas por la Comisión no incluyen disposiciones en cuanto a la financiación de los proyectos de la red transeuropea. El proceso de definición de la red no ha tenido en cuenta las posibilidades de financiación, sino que únicamente ha tratado de identificar unas necesidades de infraestructuras de transporte. El horizonte del 2010 es, a estos efectos, meramente indicativo.

De los instrumentos financieros comunitarios son los fondos Red y el Fondo de Cohesión, en su parte de proyectos de transporte, los que deben aplicarse a los proyectos de la red transeuropea de transportes. Los fondos Feder, por el contrario, son susceptibles de aplicarse a proyectos de infraestructura de transportes no incluidos en la red transeuropea.

Me voy referir en particular a los fondos Red, que se destinan a financiar proyectos indetificados en las orientaciones comunitarias, es decir, en las redes transeuropeas, únicamente en el caso de que el proyecto se vea obstaculizado por dificultades financieras. El importe total de la ayuda comunitaria no puede superar el 50 por ciento del coste total de la inversión; además, en principio no son compatibles los fondos Red con otras fuentes de financiación con cargo al presupuesto comunitario.

En función del reglamento financiero que regula los fondos Red, la dotación total para los quince Estados miembros asciende a unos 1.800 millones de ecus para el período 1995-1999. En principio no existe una asignación fija para cada uno de los Estados miembros, la asignación es el resultado de un proceso de negociación en función de los distintos proyectos presentados para su financiación. La Comisión decide anualmente la distribución de fondos tras escuchar al Comité financiero.

La principal limitación en el empleo de estos fondos, como ya se ha mencionado, se encuentra en su incompatibilidad con otras fuentes de financiación comunitaria. Esta limitación afecta especialmente a países como España, que cuenta con una amplia financiación de sus proyectos a través de los fondos Feder y del Fondo de Cohesión; sin embargo, la Comisión ha admitido la financiación con cargo a los fondos Red de la fase de estudios para proyectos que cuentan o pueden contar en el

futuro con otras ayudas. Precisamente en esta posibilidad es en la que se ha venido basando la estrategia seguida por España para lograr recursos de este fondo. Una vez adaptado el fondo Red, la Comisión contó con 240 millones de ecus para el año 1995, 280 millones para 1996 y 352 millones de ecus para el año 1997.

Haciendo un cuadro global que tengo a disposición de SS. SS., el total de ayuda en los distintos renglones con cargo a los fondos Red ascendió a 11.400.000 ecus en 1995, 14.500.000 ecus en 1996 y 18.750.000 ecus en 1997. Los renglones son proyectos prioritarios, alta velocidad sur y Fuentes de Oñoro-Valladolid, gestión de tráfico y la rúbrica otros proyectos.

En comparación con años anteriores, España supera muy ligeramente en 1997 el porcentaje sobre el total de fondo respecto a lo obtenido en 1996, recibiendo una ayuda total de 18.750.000 ecus, que equivalen a 3.075 millones de pesetas, que supone un porcentaje del 5,32 del total del fondo en 1997. Estas cifras ponen de relieve, señorías, la escasez de financiación que, con cargo a los fondos Red, tienen los proyectos de redes transeuropeas.

Las ayudas en su parte española se concentran en proyectos ferroviarios, el 51,7 por ciento, sobre todo en los tramos de alta velocidad, y se incluyen ayudas para proyectos de carreteras, control de tráfico aéreo, aeropuerto de Barajas y zonas de actividades logísticas en puertos españoles.

En relación con los fondos de cohesión, la condición necesaria para que un proyecto prioritario de transportes sea susceptible de ser financiado con cargo al fondo es su pertenencia a la red transeuropea y, por tanto, que se encuentre identificado en las orientaciones comunitarias. Dicho fondo presenta una tasa de cofinanciación entre el 80 y el 85 por ciento del coste total del proyecto, y, en casos excepcionales, puede llegar a financiar el cien por cien de los estudios y proyectos.

Finalmente, en lo que afecta a los fondos estructurales, fondos Feder, de acuerdo con el último marco de apoyo comunitario, año 1994 a 1999, el eje de integración y articulación territorial de las regiones objetivo 1, básicamente para infraestructuras del transporte, se destina fundamentalmente a realizar actuaciones que tengan como objetivo el desarrollo regional. No es preciso, por tanto, que las actuaciones en infraestructuras estén identificadas en las redes transeuropeas. No obstante, tampoco existe impedimento para que se financien infraestructuras incluidas en las redes transeuropeas, si con ello se coadyuva al desarrollo regional. Lo que sí debe recordarse es que los fondos Feder son incompatibles con los fondos de cohesión y con los fondos Red. En consecuencia, éste es el conjunto de aportaciones financieras que, en lo que afecta a las inversiones en infraestructuras de transporte, España recibe, de una u otra forma, por distintas vías.

La posición española sobre la red transeuropea del transporte durante el proceso de definición de la red fue la de conseguir la mayor identificación posible entre dicha red y la definida por el planeamiento de infraestructuras a nivel nacional, recogida básicamente en el Plan Director de Infraestructuras. El resultado es que la totali-

dad de los proyectos básicos contenidos en el PDI se encuentran en la red transeuropea de transportes, con la salvedad de la red de puertos y de plataformas logísticas, donde, como ya se ha expuesto, no se pudo llegar a un acuerdo de definición de una red transeuropea. En términos generales, la posición española ha venido marcada por las reflexiones siguientes, y ha habido continuidad desde hace muchos años, continuidad que asume, como es lógico, el Gobierno actualmente. Primero, la práctica seguridad de encontrar, a partir del año 1999, una posición más difícil en cuanto a las ayudas comunitarias, lo que justificaría —y así se ha intentado y se sigue intentando— mejorar posiciones en las ayudas procedentes del fondo Red. Segundo, intentar el posible crecimiento de los fondos Red en el mercado, de acuerdo con la propia estrategia de la Comisión. Tercero, los riesgos para España de la concepción actual de las redes transeuropeas y de los fondos Red con un claro énfasis en los países centrales, en detrimento de los periféricos, lleva naturalmente a intentar permanentemente conseguir un equilibrio, con objeto de que las ayudas no tiendan a irse en mayor medida hacia los países de la ampliación, en detrimento de los países del sur de Europa.

En este marco y de cara al futuro, la posición española se establece en torno a los criterios siguientes: Primero, y es fundamental, la búsqueda de un equilibrio entre el centro y este de Europa y el Mediterráneo. Éste sería un criterio permanente. Segundo, la experiencia del grupo Christophersen de identificar proyectos prioritarios es posible que se mantenga en el futuro. Por ello, sería conveniente situar los proyectos de redes de interés directo para nuestro país de una buena posición, mediante una mayor atención a las consideraciones de equilibrio territorial dentro de la identificación de esos proyectos, y mediante una definición más detallada de la red transeuropea de plataformas logísticas, incluyendo los puertos, que permita equilibrar el esfuerzo hacia la cuenca mediterránea.

Por último, conviene iniciar una reflexión sobre la financiación de la red transeuropea de transporte a partir de 1999, algo que hay que preparar desde ahora y, según me ha comunicado recientemente el presidente de la Comisión, hay un subgrupo en constitución para estudiar a fondo una cuestión en la cual naturalmente España tiene un interés prioritario. Es preciso prever las posibles reformas de los instrumentos financieros comunitarios y hay que preverla justamente en beneficio de la red transeuropea, con objeto de que países como España no pierdan posiciones en la actual situación que tienen con respecto a la obtención de fondos comunitarios en aras de su desarrollo regional y de su reequilibrio territorial.

En relación con el transporte terrestre por carretera, tres puntos me parecen los más importantes a destacar: el acceso al mercado, la armonización de las condiciones de competencia y la seguridad en el transporte, que es, en definitiva, un elemento, aunque susceptible de separación, de las condiciones de competencia, con el coste que la seguridad siempre tiene.

En cuanto al acceso al mercado, ya se ha adoptado la apertura del tráfico internacional entre los Estados miem-

bros a todas las empresas que operan en la Unión Europea mediante el Reglamento 881/1992 del Consejo, relativo al acceso al mercado comunitario de los transportes de mercancías por carretera, y por el Reglamento 684/1992, que establece normas comunes para los transportes internacionales de viajeros efectuados con autocares y autobuses. Los mercados interiores también se abrieron a los transportistas comunitarios y a los no residentes, mediante los reglamentos de la Comisión 2544/1992 y 3118/1993. El libre cabotaje del transporte de viajeros, excepto de salvaguardia recogida en la última modificación del Reglamento 2554, que fue a propuesta de España y que implica que en los servicios regulares se aplicará la legislación nacional, y que ha permitido que España pueda mantener el sistema concesional, que funciona muy bien; por tanto, fue necesario dar una batalla en el ámbito comunitario para que se respetara ese sistema; en todo caso ya existe ese proceso de liberalización para todos los servicios no regulares, y el cabotaje de mercancías será totalmente libre a partir del 1 de julio de 1998. También se ha redactado por la Comisión un proyecto de directiva, que está en actual proceso de discusión, que regula el acceso a la profesión de transportista, modificando normas anteriores y que tiene fundamentalmente por objeto endurecer las condiciones cualitativas de acceso a la profesión, sustituyendo las antiguas restricciones cuantitativas existentes en algunos países.

El tema de la armonización de las condiciones de la competencia se ha abordado a través de la revisión de reglamentos, como el de impuestos que gravan el uso de las infraestructuras de transportes en la Unión Europea, conocido como euroviñeta, del que existía la obligación de puesta al día de su importe. También se ha revisado el Reglamento 3821/1985, relativo al tacógrafo, para tratar de introducir nuevas tecnologías que consigan que el cumplimiento de las horas de conducción no puedan manipularse, vulnerando así las condiciones de competencia. No obstante, todavía no se ha alcanzado un pleno acuerdo en la revisión de esta norma. No querría extenderme mucho en estas cuestiones, para no hacer más prolija todavía mi intervención.

Y en los temas claves de la seguridad del transporte, que están, como digo, íntimamente relacionados con la armonización de las condiciones de competencia, se han aprobado y están en vigor importantes directivas relativas al transporte por carretera de mercancías peligrosas. Otra directiva clave, ya aprobada, es la 95/35, de la Comisión Europea, sobre la designación y cualificación profesional de un consejero para la seguridad de los transportes terrestres de mercancías peligrosas, que estará en pleno funcionamiento a partir del primero de enero del año 2000. Después, señorías, si lo consideran necesario, puedo referirme con mayor detalle a todo lo que afecta a la introducción del tacógrafo digital, a la euroviñeta, al problema de las negociaciones con Suiza, tema importante para España, porque involucra al transporte aéreo, y puedo referirme también con algo más de detalle al proyecto de directiva sobre acceso a la profesión de transportista por carretera.

No voy a referirme en gran medida al transporte por ferrocarril. Se han desarrollado las Directivas 91/440, 95/18 y 95/19, de liberalización de acceso a la infraestructura para agrupaciones internacionales y de regulación de licencias y derechos de acceso. No se ha abierto realmente el servicio ferroviario a la competencia, y el paso que hasta ahora se ha dado es más simbólico que real. A más largo plazo la Comisión pretende introducir también la competencia en un sector que en los Estados europeos continentales tiene evidentemente unas características que no se ocultan a sus señorías. En todo caso, la Comisión ha emitido un libro blanco, que sin duda conocen SS. SS., sobre la revitalización de los ferrocarriles del futuro, en el que proponen un nuevo marco, muy amplio y prolijo, al que podré referirme si SS. SS. lo estiman de interés. En todo caso, es evidente que el transporte por ferrocarril tiene unas limitaciones en todo lo que afecta a su proceso de liberalización como no se oculta a sus señorías.

En el ámbito del transporte aéreo, no voy a hacer referencia tampoco con gran extensión a los tres paquetes que definen el proceso de liberalización del transporte aéreo en el ámbito de la Unión Europea. El tercer paquete, como saben SS. SS., tuvo dos fases. La primera culminó el primero de enero de 1993, y la segunda acaba de culminar el primero de abril de 1997. Ha habido varios reglamentos, el de concesión de licencias a las compañías aéreas, el de acceso de las compañías aéreas a las rutas intracomunitarias, el de tarifas y fletes de los servicios aéreos y dos reglamentos sobre aplicación de las normas de competencia con objeto de ordenar el marco en el que debe desarrollarse la liberalización del transporte aéreo. El primero de abril del presente año se completó, como digo, el lento y laborioso proceso de liberalización mediante la posibilidad de operar en rutas domésticas de un país ajeno a una compañía aérea.

En el ámbito del transporte aéreo tiene una cierta importancia o puede tener un cierto interés, por mejor decir, la liberalización de la asistencia en tierra, el llamado *handling*. Aquí España ha dado un paso adelante, además de estar ya por delante de otros muchos países comunitarios, y, en todo caso, la filosofía que inspira el proceso de liberalización de la llamada asistencia en tierra es que ésta forma parte del sistema del transporte aéreo, y, por consiguiente, el mantenimiento de una competencia requiere que al menos uno de los prestatarios del servicio sea independiente del órgano gestor aeroportuario —en el caso de España, Aena— y del transportista predominante en el aeropuerto de que se trate —en el caso de España, obviamente es la compañía Iberia—. Digo que España ha dado un paso adelante en el sentido de que va por delante de una buena parte de los países comunitarios. Hoy hay dieciséis aeropuertos españoles en los que compiten dos grandes operadores de *handling*. Estos son los aeropuertos que sobrepasan el tráfico anual de un millón de pasajeros y las 50.000 toneladas de carga. No les voy a leer la lista de esos dieciséis aeropuertos por ser sustancialmente conocida.

Son importantes para la Unión Europea y para España las negociaciones entre la Unión Europea y los Estados

Unidos. Como saben ustedes, señorías, los Estados Unidos persiguen una política llamada de cielos abiertos, que consiste en ir firmando acuerdos bilaterales con los distintos países miembros de la Unión Europea, y en estos momentos ya hay varios Estados miembros que tienen firmados convenios de cielos abiertos con los Estados Unidos. El hecho es que esos convenios de cielos abiertos, que en un horizonte razonable van a conducir hacia una conferencia mundial de liberalización de transporte aéreo, a imagen y semejanza de lo que ha ocurrido con las telecomunicaciones en el ámbito de la Organización Mundial del Comercio, plantearon en el seno de la Comisión Europea la reflexión de quién estaba en mejores condiciones de obtener mayores ventajas en un proceso negociador, si la Unión Europea negociando en un solo bloque con los Estados Unidos o, por el contrario, los Estados miembros negociando convenios bilaterales con los Estados Unidos.

Es lo cierto que algunos Estados miembros, especialmente los que no tienen grandes problemas en su tráfico aéreo, porque tampoco tienen problemas internos —países pequeños principalmente—, han conseguido unos convenios de cielos abiertos con los Estados Unidos muy ventajosos, y esos Estados, entre los que se incluye España, no han asumido una postura muy favorable al otorgamiento a la Comisión de un mandato negociador amplio para llegar a un acuerdo con los Estados Unidos y firmar un convenio de cielos abiertos, y se le dio a la Comisión un mandato muy limitado, porque hay grandes recelos en muchos Estados miembros sobre la capacidad negociadora de la Comisión a este respecto. En definitiva, el mandato que se dio a la Comisión prevé dos fases. Debo decir que hasta el momento el desarrollo de las negociaciones se puede calificar más bien de fracaso, puesto que a los Estados Unidos no les resulta agradable negociar con una Comisión que tiene un mandato negociador tan limitado como el que el Consejo de Ministros perfiló para aquélla. En todo caso, estaban previstas dos fases. La primera era la negociación con Estados Unidos de un marco reglamentario y la segunda era la negociación ya concreta de un acuerdo para establecer un espacio aéreo común o una zona común de aviación.

El mandato autorizado por el Consejo correspondía a la primera fase; para la segunda era necesario concretar un segundo mandato. En el primer mandato solicitado y concedido por el Consejo se excluía toda negociación relativa a cuestiones de acceso al mercado, capacidad, designación de empresas y tarifas; es decir, que prácticamente se excluían las cuestiones más vitales para esa primera fase de negociación. Eso ha determinado hasta ahora que los Estados Unidos hayan tenido unas reuniones negociadoras en las que prácticamente no se ha avanzado ni un milímetro. En todo caso, los Estados Unidos, que son la primera potencia mundial en transporte aéreo, en cualquier convenio con la Unión Europea quieren, naturalmente, la introducción de la totalidad de las llamadas libertades aéreas, lo cual probablemente para algunos países de la Unión Europea, entre ellos España, pueda plantear dificultades. Nosotros como país hemos adoptado

una postura restrictiva en este ámbito, porque tenemos un problema, que es la reestructuración de la compañía Iberia, y mientras ese proceso de reestructuración se lleva a cabo, un proceso de liberalización radical podría perjudicar a la compañía de bandera española.

Hay algunas otras cuestiones genéricamente hablando en el ámbito del transporte aéreo, que son el Libro Blanco sobre la gestión del tráfico aéreo en Europa y el proceso para la integración de la Unión Europea en Eurocontrol. Quiero recordarles a SS. SS. que el Gobierno, después de una moción aprobada en el Congreso de los Diputados, ha enviado a la Cámara un amplio informe sobre todas estas cuestiones. Querría únicamente recordarles que la complejidad institucional en el ámbito del transporte y del tráfico aéreo ha llevado finalmente a los Estados miembros de la Unión a una postura de hecho, que es fortalecer la actuación de Eurocontrol y atribuirle la función reguladora. Esa es la tendencia, centralizar en Eurocontrol lo que es la función reguladora y, por el contrario, dejar la función operativa en un marco descentralizado bajo la responsabilidad de los Estados miembros. El problema que se plantea es si la Comisión Europea debe o no ser miembro de pleno derecho de Eurocontrol. Hoy por hoy, la mayoría de los Estados miembros son contrarios a que la Unión Europea, a través de la Comisión, esté representada como miembro de pleno derecho en Eurocontrol, porque la Comisión, hasta el momento presente, no ha justificado de manera suficiente el valor añadido que supone la integración de la Unión Europea como ente en la oficina internacional Eurocontrol.

En relación con la seguridad de la aviación civil hay un proyecto de creación de una autoridad europea de seguridad aérea, con la idea de crear una autoridad única. La Unión Europea pretende transformar las llamadas autoridades conjuntas de aviación, que es como actualmente se agrupan en Europa las autoridades nacionales responsables de la seguridad aérea, en una organización internacional en la que también la Unión Europea aparezca plenamente representada como miembro. La dificultad en la adopción de decisiones de las autoridades conjuntas de aviación, por un lado, y la lentitud de los procedimientos comunitarios, por otro, originaron que la industria de fabricantes de aeronaves presionara para crear en Europa una autoridad única que con competencias técnicas y jurídicas heredase los fines de las autoridades conjuntas de la aviación. La citada industria presionó en dos frentes, en el de las autoridades conjuntas de aviación y en el propio frente de la Unión Europea. La presión ejercida por la industria ante la Unión Europea se tradujo en el interés por parte de la Comisión en esclarecer su posición ante la creación de una autoridad única, en cuya creación estaban participando los propios Estados miembros de la Unión Europea y sobre un tema en el cual tiene competencias. En diciembre de 1996 la Comisión propuso al Consejo de Ministros la creación de una organización europea encargada de garantizar la seguridad de la aviación civil que transformase a las autoridades de aviación conjunta en otro organismo en el que puede figurar como miembro la Unión Europea. La

nueva organización internacional europea que se propone heredaría las funciones que venían desempeñando las autoridades conjuntas de aviación en materia de elaboración de normas técnicas, procedimientos, etcétera, pero además supervisaría las diversas tareas de certificación técnica de los productos aeronáuticos. El proyecto de la autoridad europea de seguridad aérea constituye una cuestión de gran envergadura política y práctica sin que hasta ahora se haya definido claramente su contenido. El Consejo de Ministros espera de la Comisión propuestas concretas en este sentido.

Finalmente, señorías, en el ámbito del transporte marítimo hay varias cuestiones que pueden tener interés, como son la seguridad marítima en mares más limpios, mercado interior, y competencia leal y competitividad de la flota comunitaria. Si bien la normativa que ampara la seguridad marítima y la prevención de contaminación marina procedente de buques deriva de la Organización Marítima Internacional, la OMI, a través de los convenios Solas y Marpol, respectivamente, la Unión Europea fomenta las políticas tendentes al cumplimiento de lo dispuesto en las distintas resoluciones, normas, códigos y enmiendas que dimanen de los diversos comités y de la Asamblea de la Organización Marítima Internacional. España, como Estado miembro de la Unión, apoya activamente la política de seguridad marítima y de prevención de la contaminación marina, fundamentalmente a raíz de la resolución del Consejo de la Unión Europea de 8 de junio de 1993 sobre una política común de navegación más segura en mares más limpios. En este sentido, se han tomado dos medidas de extraordinaria importancia. La primera es la que contiene la directiva del Consejo sobre el cumplimiento de las normas internacionales de seguridad marítima, prevención de la contaminación y condiciones de vida y trabajo a bordo de los buques que utilicen los puertos comunitarios, complementada con la que se refiere a la aplicación de normas comunes que garanticen altos niveles de seguridad en el funcionamiento del equipo embarcado en los buques, con el objeto de eliminar la navegación en aguas comunitarias de los llamados buques subestándar, que son aquellos que no reúnen las condiciones mínimas de seguridad. Aquí se enmarca la obligación de inspeccionar, al menos, el 25 por ciento de los buques que hayan entrado en cada uno de los Estados miembros en el período de un año. Durante 1996, en los puertos españoles se ha inspeccionado más del 36 por ciento. La segunda medida es la que afecta a las condiciones de seguridad de buques pesqueros con eslora mayor de 24 metros, no contempladas en el protocolo de Torremolinos del año 1993, que, sin embargo, no ha entrado en vigor y que será aplicable, además, a aquellos buques de terceros países que faenen en aguas comunitarias o descarguen pescado en algunos de sus puertos. Como saben SS. SS., el mayor número de accidentes en el mar se producen justamente en lo que afecta a los barcos de pesca, algunos de los cuales no reúnen las condiciones debidas; de ahí el énfasis de la Comisión en la adopción de esa medida que trata de mejorar las condiciones de seguridad de los buques pesqueros.

Enmarcando lo anterior en los servicios técnicos del Ministerio está en proceso avanzado la confección del nuevo reglamento de reconocimiento y certificación de buques y embarcaciones civiles que sustituirá al actualmente vigente del año 1971 y que una vez completado será enviado a la Comisión Europea conforme al procedimiento de la Directiva 83/189.

En el ámbito del mercado interior querría hacer referencia a los efectos que produjo el reglamento 3577/92, de 7 de diciembre, por el que se empezó a aplicar paulatinamente la libre prestación de servicios a los transportes marítimos dentro de los Estados miembros, es decir, el cabotaje marítimo, cuya última fase se completará el día 1 de enero de 1999 con la apertura de todos los tráficos o buques de bandera de cualquier Estado miembro. El reglamento anterior, del año 1986, de la liberalización de los tráficos internacionales, provocó ya una disminución de la flota abanderada en España de 350 buques, que arqueaban más de cuatro millones de toneladas de registro bruto durante el período 1985-1993. La flota abanderada en España está dedicada en un 80 por ciento al cabotaje. Desde la implantación de las primeras fases del reglamento del año 1992 los servicios de cabotaje efectuados con buques de bandera española han bajado desde el 89 al 82 por ciento. De ahí la necesidad de empezar a tomar medidas complementarias. Una de ellas ha sido el perfeccionamiento del registro especial de Canarias, mediante la Ley de acompañamiento de los Presupuestos Generales del Estado, y desde el 1 de enero del presente año 1997 se ha estabilizado la flota, aunque todavía once buques han abandonado el pabellón español. Si a SS. SS. les interesa, luego puedo hacer referencia a las bonificaciones fiscales, ya muy amplias, que incluyó la Ley de acompañamiento para mejorar la configuración del registro especial de Canarias.

Para concluir, señorías, y no extenderme más, quisiera hacer una última referencia a la comunicación de la Comisión Europea al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité de las Regiones, bajo el título: Hacia una nueva estrategia marítima, del 13 de marzo de 1996. En este documento se recogen tres grandes cuestiones que destaco, respecto a la seguridad, respecto al mantenimiento de apertura de mercados y en relación con la competitividad del sector comunitario del transporte marítimo. En relación con la seguridad, la estrategia marítima aconseja practicar una política basada en la aplicación convergente de las normas acordadas internacionalmente; es el caso de las resoluciones no vinculantes de la OMI, que se harán obligatorias mediante la legislación comunitaria. Estas prescripciones deberán cumplirlas también los buques que enarbolan pabellones no comunitarios cuando naveguen desde o hacia puertos de la Comunidad Europea. En segundo lugar, está la adopción de un instrumento jurídico comunitario que establezca algunos principios que deberán cumplir los registros de matrícula de los Estados miembros y, que en consecuencia, permita examinar atentamente tanto las condiciones relativas a la propiedad de los buques como a la composición de sus tripulaciones. Se refiere también a la necesidad de estimular a las

compañías navieras para que apliquen normas de alta calidad con incentivos fiscales o modulación de tarifas portuarias y abarca también en este ámbito el estudio para la adopción de medidas legislativas y sanciones económicas para los cargadores que, deliberadamente o por negligencia, utilicen buques no conformes con las normas mínimas obligatorias.

Respecto al mantenimiento de apertura de mercados, el documento propone mantener el libre acceso y condiciones de competencia equitativas en todo el mercado mundial, preferentemente con medidas multilaterales; promover un consenso internacional sobre la aplicación de los principios de competencia en el transporte marítimo y revisar los instrumentos de defensa del comercio marítimo de la Comunidad.

En relación con la competitividad en el sector comunitario del transporte marítimo, se propone una actuación común de la Comunidad y de los Estados miembros para fomentar los programas de formación marítima para conseguir un empleo comunitario de alta calidad, mejorar la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Organización Internacional del Trabajo por parte de todos los pabellones mediante el control del estado del puerto y, finalmente, fomentar la investigación y desarrollo marítimos, orientándolos hacia la alta tecnología de la seguridad y la protección del medio ambiente marino y de los recursos humanos.

En todo caso, señorías, la Unión Europea y los países como España principalmente tienen un reto muy particular en todo lo que afecta al transporte marítimo. España y algunos otros países comunitarios han tenido un proceso acentuado de decadencia en este sector en parte por desaparición del mismo y en parte por abanderamiento en pabellones distintos del nacional. En todo caso, nuestra marina mercante ha estado durante mucho tiempo en un proceso de declive que es necesario frenar, aunque no es fácil encontrar las medidas concretas que pongan término a este proceso. Con las medidas fiscales adicionales que mejoran el registro especial de Canarias se ha dado un primer paso, pero, probablemente, hará falta dar otros distintos. Habrá que hacerlo siempre —es absolutamente imprescindible— en el marco de la legislación comunitaria, pero no es menos cierto que la propia Comisión Europea está preocupada también por el declive de lo que es el transporte marítimo con pabellón de los Estados comunitarios. Por consiguiente, este tema es de capital importancia para España y habremos de dedicarle algún tiempo. El Gobierno prepara en estos momentos un programa para la revitalización de nuestra marina mercante que tendré ocasión de dar a conocer a la Cámara bien a finales de este año o bien a principios del próximo.

He dejado en el tintero explícitamente un tema que es de particular interés, las declaraciones de obligaciones de servicio público, tanto en el ámbito del transporte aéreo como en el transporte marítimo. Debo decir que en estos momentos, en lo que afecta al transporte aéreo, no hay una urgencia inmediata en promulgar ningún tipo de norma para determinar las obligaciones de servicio público. La existencia de unas subvenciones al

transporte aéreo en relación con el archipiélago canario o el archipiélago balear y con Ceuta y Melilla, es, digamos, lo que el Estado español realiza como obligación de servicio público que, tal como está configurado, puede presentar en algún momento algunas dificultades en la Comisión Europea que ya trataremos de resolver. En todo caso, si hubiera problemas en el futuro para mantener la actual política en el ámbito del transporte aéreo en relación con nuestros archipiélagos y con Ceuta y Melilla, no dudaríamos en dictar las normas pertinentes para definir claramente las obligaciones de servicio público en relación con el transporte aéreo. Sí es en cambio necesario, antes del 1 de enero de 1999, dejar bien definidas las obligaciones del servicio público en relación con el transporte marítimo. Probablemente después del verano el Consejo de Ministros aprobará un decreto por el que se regulan específicamente las obligaciones de servicio público del transporte marítimo justamente para garantizar las comunicaciones marítimas entre la Península y los archipiélagos, entre las islas de los distintos archipiélagos y, naturalmente, con Ceuta y Melilla. Como saben SS. SS., la legislación comunitaria permite el establecimiento de subvenciones para cubrir estas obligaciones de servicio público, subvenciones perfectamente compatibles con el principio de libre competencia. Lo que hay que regular, naturalmente, son las condiciones de acceso a esas subvenciones o a esos contratos de servicio público en definitiva, que han de hacerse con arreglo a concursos en el marco de la legislación comunitaria. Este es un tema importante para España, para las comunicaciones de la Península con Ceuta y Melilla y con las islas de nuestro territorio, y, consiguientemente, en el caso del transporte aéreo le iremos dando respuesta cuando sea preciso, si la Comisión Europea así nos lo aconseja, y en el caso del transporte marítimo, en una norma que prepara el Gobierno para su promulgación después del verano.

Sé, señorías, que he sido largo y prolijo, pero los temas son muy amplios. Estoy a disposición de SS. SS. para cualquier aclaración.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que desean intervenir? (**Pausa.**)

Empezamos por el Grupo Socialista. Tiene la palabra el señor Costa.

El señor **COSTA COSTA**: Señor Ministro, señorías, en primer lugar quisiera agradecerle la información suministrada. Como antiguo componente y portavoz de su grupo en esta Comisión, no esperábamos que fuera ni menos extensa ni menos generosa; esperábamos de usted exactamente que nos diera la información disponible, para lo cual hemos solicitado esta comparecencia. Quisiéramos hacer una valoración de la misma ajustada a la realidad de lo que suponen para España los temas que su Ministerio tienen que afrontar en esa etapa especialmente importante para la liberalización de estos sectores económicos que son sectores instrumentales, sin duda, para mejorar nuestra calidad de vida.

Vivimos, señor Ministro, en un tiempo de profundas transformaciones que está marcado básicamente por las nuevas tecnologías y la globalización de la economía, consecuencia sin duda de esas nuevas tecnologías y consecuencia, por lo tanto, de las facilidades que existen para el intercambio de información, para los intercambios económicos que se realizan a través de las nuevas tecnologías y básicamente a través de la liberalización del transporte. Los elementos que han sido objeto de la comparecencia no son, pues, elementos meramente técnicos; son elementos que van a condicionar sin duda el futuro económico y el bienestar futuro de nuestro país y de nuestros ciudadanos. No vamos a discutir el marco en que se desarrollan en cada uno de los sectores, ni las telecomunicaciones ni la necesidad de cohesionar mejor territorialmente la Unión Europea ni la necesidad de transformaciones en el sector de transportes por carretera, aéreos o marítimos. En esas cuestiones lo que pretendemos es tener la información, ver que se están cumpliendo los compromisos que nuestro país ha ido adquiriendo, con este Gobierno y con pasados gobiernos, y que somos capaces incluso de estar por delante de otros países que, sobre el papel, podrían estar en mejores condiciones que nosotros, que hemos llegado más tarde a las liberalizaciones y a los mercados abiertos.

Dicho todo esto, quisiera señalar algunas cuestiones puntuales. Seguro que la transformación más profunda de las que se están produciendo se da en el sector de las telecomunicaciones. La magnitud de la normativa que se está dando para la liberalización de ese sector es prueba evidente de que es uno de los sectores que más se está transformando, precisamente como consecuencia de nuevas tecnologías, asequibles ya para los operadores, asequibles, por lo tanto, para los mercados y asequibles también para nuestro país. El hecho de que se haya dado una dimensión europea a estas liberalizaciones sin duda potencia los efectos que las mismas tienen, como he señalado antes, para el futuro de la economía y del bienestar de toda la región europea. En este particular elemento llaman la atención dos cuestiones que no preocupan tanto, lo que es el marco de la normativa europea, sus directivas, así como el desarrollo que ha tenido en nuestro país. No voy a profundizar en el análisis de esa normativa, porque lo han hecho ya los responsables sectoriales, que han tenido largos debates en esta Cámara, y las posiciones de cada grupo son públicas y conocidas. Por lo tanto, no es éste el objetivo de la comparecencia ni de mi intervención. Sin embargo, quisiera señalar que ha habido un hecho reciente, protagonizado por el comisario responsable de la liberalización de las telecomunicaciones, el señor Bangemann, y creo que las críticas hacia el Gobierno por el mal uso que por parte de éste se está haciendo de la directiva merecen una valoración ante esta Comisión por el Ministerio responsable, pues se trata de críticas hechas por una voz tan cualificada como la del señor Bangemann, en un foro público y, por lo tanto, en un foro en el que podía ser contradicho y desde el que, en cualquier caso, salieron a toda la opinión pública.

El segundo comentario se deriva de una afirmación suya, básicamente sobre la televisión sin fronteras y la regulación de acontecimientos de interés general. Nuestro desacuerdo no está en la normativa que ha merecido el apoyo unánime del Parlamento Europeo, cuyo mayor grupo, me parece que dominante, es el de los Socialistas Europeos. La cuestión no es ésta. Se trata de la regulación interna que se hace de esta normativa, en donde, como sabe perfectamente el señor Ministro, nosotros mantenemos discrepancias profundas, precisamente porque permite a los Estados miembros definir cuáles son los acontecimientos de interés general, y el hecho de que se haya producido un debate sobre los partidos de fútbol como elemento de interés general en nuestro país, con una virulencia que me parece merecedora de mejores causas, nos debería hacer reflexionar sobre la idoneidad de la transposición que se hace de esa directiva y de las consecuencias que con ellas se buscan, que sin duda no están sólo en señalar acontecimientos de interés general, sino en aceptar otros intereses, bien sean económicos, bien sean políticos, derivados tal vez de la posición de diferentes grupos de comunicación en esta materia.

Hechas estas dos acotaciones específicas, también es cierto que la magnitud de las transformaciones que se están produciendo, los efectos que van a tener directamente sobre los ciudadanos en telefonía, por ejemplo, los que están teniendo ya en estos momentos y los retos que tiene el sector por delante hacen que no desmerezca una gestión amplia del Gobierno en esta materia, que puede ser compartida en algunos casos y que, de cualquier forma, se va a analizar en la comisión específica para la materia. Me llaman la atención dos cuestiones muy concretas. La primera es cómo se va a garantizar que en todo el territorio nacional haya al menos un operador, tal como establece la directiva de liberalización del servicio telefónico, y la segunda es, una vez superado el período transitorio, de cara al segundo operador, cómo esperan que se produzcan las operaciones en nuestro país y qué entrada se prevé de otras empresas, a nivel de competencia, si es que hay alguna prospectiva en esta materia. Esos serían los elementos más importantes en cuanto a telecomunicaciones.

A nivel de redes transeuropeas hay algunas cuestiones que también quisiéramos señalar. En primer lugar, hay una que a nosotros nos preocupa de forma reiterada. Nos ha contado lo que básicamente ya conocíamos —en esta materia no hay grandes novedades, aunque tampoco eran de esperar—, que existe una serie de decisiones adoptadas desde el año 1995, que existen cuatro proyectos prioritarios en una lista aprobada por el Consejo y que se iba a introducir una serie de criterios, si no he entendido mal, para garantizar que esos proyectos no desequilibraran más la Unión o no se concentraran en el centro de la Unión. Esa es la cuestión sobre la que me gustaría parar un segundo y hacer alguna reflexión.

Sin duda, las grandes redes transeuropeas, sean de transporte o de telecomunicaciones, van a condicionar el futuro desarrollo económico de la Unión Europea, van a decidir qué regiones, qué países y qué ciudades de la

Unión Europea van a estar en mejores condiciones de competitividad y, por lo tanto, de generar mayores cotas de bienestar para sus ciudadanos. Las grandes redes transeuropeas son un potente instrumento de ordenación territorial de la Unión y los proyectos presentados se concentran especialmente en los países que forman la gran banana del centro de Europa, dándose una gran marginalidad de los países periféricos de la Unión Europea que es necesario reequilibrar. Ha hecho usted una referencia a la necesidad de buscar un equilibrio norte-sur. No sé si expresado en palabras diferentes viene a decir lo mismo. Yo creo que más que buscar equilibrios norte-sur, lo que hay que buscar es equilibrios que garanticen lo que establece el Tratado de la Unión respecto a la cohesión económica y social en todas las políticas, un criterio que no he oído mencionar y que sé que el Gobierno maneja en sus informes, como es natural, al menos en los informes globales respecto a la aplicación del criterio de cohesión económica y social en las políticas de la Unión Europea. Es allí precisamente donde se pone en evidencia que esas políticas vienen a favorecer a los países más desarrollados, que están en mejor disposición de competir y con mejores infraestructuras, y viene a crear una gran centralidad dentro de la Unión Europea sin abordar correctamente el carácter periférico de regiones que requieren de actuaciones que las hagan más competitivas. También es cierto que dentro de esas políticas se han priorizado algunas, particularmente las de trenes de alta velocidad y las de transporte por carretera. No voy a entrar en la discusión sobre qué sería más conveniente o no para nuestro país. Siempre tengo la sensación de que nos subimos al último juguete, al más maravilloso, sin pensar en los beneficios que se pueden obtener de unas u otras políticas, y por lo tanto sería bueno realizar un debate profundo en nuestro país sobre qué redes deben ser prioritarias y qué tipo de inversiones se deben llevar a cabo en las grandes redes transeuropeas.

Por último, ha explicado perfectamente los mecanismos de financiación y ha puesto en evidencia la escasa financiación propia que tienen las grandes redes, un debate frustrado en el Consejo Europeo sobre la necesidad de recurrir a fondos propios de la Unión Europea para financiar estas grandes redes transeuropeas y los instrumentos que alternativamente se pueden utilizar en esta financiación. Ha dicho que no está definido un marco financiero, pero que sí se pueden utilizar alternativamente, incompatibilizándolos dos, los fondos de cohesión o los fondos estructurales de la Unión. Sobre este tema, si es posible, querría saber qué grado de utilización por parte del Gobierno se está dando de los fondos previstos derivados del paquete financiero de Edimburgo, de los fondos estructurales y de los fondos de cohesión; si a través del Gobierno del Estado se están aprovechando todas las posibilidades financieras de cofinanciación que estos fondos aportan al Gobierno y al Estado español; si participan en esta cofinanciación las comunidades autónomas y si, por lo tanto, se ha producido un mecanismo de transferencia de cofinanciación hacia las comunidades autónomas desde el Estado, y particularmente me intere-

sa conocer si para los años 1996, 1997, 1998 y 1999, que son los que quedan, está garantizada una plena utilización de ambos fondos, de los fondos estructurales y de los de cohesión, con el grado de participación del Estado y de las comunidades autónomas, con el grado de participación del Estado y de las comunidades autónomas. Si no dispone de estos datos, le agradecería muchísimo que me los hiciera llegar en el futuro.

Ahora si me lo permite el Presidente y S. S., voy a ceder la palabra al señor Segura para que hable expresamente de la liberalización del transporte marítimo y aéreo, que me parece del mayor interés y que él conoce perfectamente porque ha trabajado mucho en esos temas, como usted tendrá noticia. Así pues, el señor Segura va a hacer una exposición breve de las preocupaciones de nuestro grupo.

El señor **PRESIDENTE**: De acuerdo. Simplemente, señor Segura, dado que el señor Costa ya utilizado quince minutos, le rogaría que fuese relativamente breve en su exposición.

El señor **SEGURA CLAVELL**: Señor Presidente, lo intentaré, pero dejo bajo su autoridad la interrupción cuando lo estime pertinente, porque por primera vez en la actual legislatura, señor Ministro, señor Presidente, señoras y señores diputados y senadores, al menos en el Congreso de los Diputados y en esta Comisión Mixta, tenemos la oportunidad de hablar durante unos minutos de un sector económico fundamental para nuestro país, que es un país ribereño, que es el sector del transporte marítimo. Señor Ministro, yo le agradezco mucho su intervención y, como es evidente, era de prever que fuese así por ser una persona que tanto tiempo dedicó, como portavoz del esta Comisión, a dinamizarla.

En la última parte nos ha adelantado un tema tras el cual el Grupo Parlamentario Socialista ha estado a lo largo de este último año, concretamente la definición de las líneas marítimas de interés social, líneas marítimas de interés de Estado. En el mes de diciembre pasado, en el Pleno del Congreso de los Diputados se aprobó por unanimidad una proposición no de ley del Grupo Parlamentario Socialista, resultado de una transacción en el proyecto de resolución final que usted conoce perfectamente, por la que el Congreso de los Diputados instaba al Gobierno a los efectos de que, si no a la mayor brevedad posible, porque no es un tema baladí, sí a hacerlo en un período de tiempo razonable, definiese las líneas marítimas de interés social. Las personas que estamos aquí representamos a nuestro pueblo. Yo me siento representante de una isla de la comunidad canaria, como es la isla del Hierro, con alrededor de 6.000 habitantes, que no pueden desplazarse a las islas mayores ni por tren ni con automóvil, que tienen que sacar sus mercancías, que tienen que desplazarse ellos mismos, y desde luego no hay naviera que si se atuviese exclusivamente a los criterios de rentabilidad montara una línea con una periodicidad razonable para dar solución a los problemas de esos ciudadanos. Consiguientemente, aquí tenemos que

hacernos eco de los problemas de los ciudadanos del Hie-ro, de los de la isla de La Palma, de los de Fuerteventura, de los de Ibiza, de los de Ceuta y de los de Melilla. Esa fue la motivación, al amparo de lo que establece el reglamento comunitario 3577/92, al que usted ha hecho referencia, donde se establece muy claramente que a partir del 1 de enero de 1993 la libre prestación del servicio de transporte marítimo dentro de un Estado miembro se aplicará a los armadores comunitarios, etcétera, y, luego, en el artículo 3.º, en el punto 4 dice que la Comisión efectuará un estudio detenido de las consecuencias económicas y sociales de la liberalización del cabotaje insular y presentará un informe al consejo, como muy tarde, antes del 1 de enero de 1997. En absoluto es una recriminación, porque me parece que estamos razonablemente dentro de fecha, pero ya la propia directiva así lo indica y lo marca.

Señor Ministro, este Diputado ya tenía conocimiento de este tema. Además, tengo en mis manos el proyecto de real decreto que está elaborando el ministerio por una razón elemental, porque lo ha enviado a la Asociación Nacional de Navieros Españoles para el informe preceptivo, la asociación lo ha enviado a todas las empresas navieras españolas, como es obvio, y hay un gran debate entre los expertos, ejecutivos y directivos de esas empresas. A finales de año o a comienzos de 1998, previa consulta a las comunidades autónomas que en sus competencias transferidas también tienen responsabilidad y carácter decisorio en la definición de esas líneas marítimas, quizás estemos en condiciones de tener la satisfacción de decir que la compañía marítima de bandera, la Trasmediterránea, termina el contrato-programa, tal como lo denunció el Gobierno en 1995, se irán recortando los retales finales y a partir de 1998, previo concurso público en el que participarán todas aquellas navieras que lo estimen oportuno, la Administración marítima española podrá dar las concesiones con los mecanismos pertinentes y consiguientemente se garantizará la prestación de los servicios. Un acontecimiento importante, sin duda alguna.

Quisiera decir al señor Ministro, sin que sea un dato excesivamente riguroso, que aproximadamente un 70 por ciento de las mercancías que entran y salen de nuestro país entran y salen por los puertos y, por consiguiente, son transportadas por los barcos. Parece elemental que los representantes del pueblo español debatan razonablemente sobre lo que está pasando con la Marina Mercante española. Sabemos lo que ha ido ocurriendo en los últimos años, que ha ido bajando en competitividad peldaño tras peldaño, porque si hay un mercado abierto desde hace muchos años es el mercado internacional del flete marítimo y si hay algo que no se podía evitar era la aparición de banderas de conveniencia en Bahamas, Chipre, Liberia, etcétera, donde, sorprendentemente, navieros españoles que construían sus barcos con crédito oficial, una vez terminados, botados e impecables, con nuevas tecnologías, los llevaban a Bahamas o a Liberia y contrataban tripulaciones de terceros países no cualificadas para el mantenimiento de esas embarcaciones que se construye-

ron con dinero del pueblo español. Esto es algo que este Diputado, en el libre ejercicio de su responsabilidad política, siempre denunció y hoy vuelve a lamentar. De ahí las decisiones acertadas de las Cortes Generales, en ocasiones no entendidas, de ir potenciando un segundo registro de buques para el Estado español situado geográficamente en Canarias pero que lo podía haber sido en Vigo o en Bilbao. Ese segundo registro de buques, que se creó en la Ley de Puertos del Estado en el año 1992, ha ido mejorando en competitividad; basta con hojear los sucesivos boletines de las Cortes Generales y las enmiendas presentadas a los proyectos de ley de acompañamiento de los Presupuestos Generales del Estado para conocer su trayectoria.

Sería conveniente, si no pudiera informarnos el señor Ministro, que dictase instrucciones al Secretario de Estado que estime oportuno porque hay un tema que a mí y al Grupo Parlamentario Socialista nos preocupa muchísimo. Como bien sabe usted, en desarrollo de los contenidos del Reglamento 3577, de 1992, la Dirección General VII tenía que emitir informe, como hemos dicho, en los primeros días del año 1997 y evaluar qué estaba suponiendo la aplicación consecutiva del cabotaje en los quince países comunitarios. La realidad es que un equipo de expertos españoles, integrados en departamentos universitarios y en consultorías españolas, ha analizado el impacto, prácticamente a día de hoy, de lo que ha sido el cabotaje en las empresas navieras españolas. Es un informe muy amplio al que hemos tenido acceso porque es un documento casi público. Ese grupo de expertos lo entregó a la Comisión, también lo tiene la Administración marítima española y lo poseen los colectivos interesados. Yo tengo aquí sus conclusiones, de las que haré una breve síntesis, que son preocupantes para el futuro. Evalúa el impacto de la entrada en vigor del Reglamento 3577, como he dicho, y pone de manifiesto las medidas adoptadas por el Gobierno español desde el año 1994, las que han tenido efecto y las que no lo han tenido. Habla de hacia dónde van a evolucionar los tráficos de cabotaje, de qué tráficos son cautivos y en cuáles puede incidir la empresa transportista española, a la que obviamente hay que apoyar desde el Gobierno. Habla también de la comparación de los costes de tripulación para distintos barcos bajo diferentes registros, el registro general en la Unión Europea y los segundos registros en los diferentes países comunitarios —lo tiene hasta Luxemburgo—, y del impacto económico y social de la liberalización en relación con el número de puestos de trabajo; de la garantía en la lucha anticontaminación, como ha dicho el señor Ministro, y de los mecanismos tecnológicos que hay que introducir a bordo para mejorar el mantenimiento de los barcos y en la lucha antipolución, que es fundamental porque por nuestras aguas navegan barcos que no lo hacen bajo bandera española sino de otros países con tripulaciones no cualificadas, respecto de los que hay que establecer mecanismos de control y de absoluta autoridad para impedir su entrada en nuestras aguas y, consiguientemente, para impedir catástrofes terribles como las que hemos vivido

en los últimos años y que todos los países tenemos la obligación de combatir con total y absoluta firmeza.

Me gustaría hablar mucho de estos temas (**Rumores.**), pero no se asusten. Simplemente le diría, señor Ministro, que sería interesante, por la importancia de este sector, que si de esta sesión de trabajo de la Comisión Mixta para la Unión Europea surge como iniciativa, por ejemplo a partir de septiembre, en el último cuatrimestre de este año, una comparecencia del Gobierno con un documento previo que nos pueda hacer llegar a los diferentes grupos parlamentarios para analizar la situación de la Marina Mercante española, evitaríamos cosas como las de hoy. Usted sabe perfectamente que, en los últimos días, el Colegio de Oficiales de la Marina Mercante Española está sacando un número elevado de comunicados poniendo de manifiesto negligencias en las que no voy a entrar. Estoy haciendo esta invitación al señor Ministro en una línea constructiva. Me parece importante no para que nosotros tengamos la satisfacción cultural o intelectual de conocer la situación de un sector, sino para aquellos a los que servimos desde las Cortes Generales y desde el Ejecutivo. Le invito —acépteme que se lo diga, señor Ministro— a que se convierta en Ministro de la marina mercante española, en verdadero abanderado de la marina mercante española y, desde luego, le hará un gran servicio a este país si es que el señor Presidente del Gobierno, según dice la prensa de hoy, le deja seguir en el ministerio un período dilatado para ejercer esa función que le estoy indicando.

El señor **PRESIDENTE:** Señor Segura, lleva quince minutos. Le agradecería que fuera terminando.

El señor **SEGURA CLAVELL:** He terminado, señor Presidente. (**Risas.**)

El señor **PRESIDENTE:** Por el Grupo Convergència i Unió, tiene la palabra el señor Guardans.

El señor **GUARDANS I CAMBÓ:** Señor Ministro, ante todo muchas gracias por su extensa y prolija —utilizando sus mismas palabras y, por tanto, privando a ese término de toda connotación peyorativa— comparecencia que, por lo demás, me ha parecido muy interesante y muy detallada. Querría hacer alguna pregunta y algún comentario con bastante más brevedad que mis predecesores en el uso de la palabra.

En primer lugar querría hacerle una pregunta concreta de cierto calado político —además perfectamente actual en esta tarde en la que estamos— para quienes seguimos este tema de cerca. No se preocupe, no es de esos temas que los lectores ordinarios de la prensa puedan saber realmente si es importante o no. En este mismo momento en que estamos reunidos aquí se está discutiendo la reforma del Tratado de Maastricht, que probablemente llevará el nombre de Tratado de Amsterdam. Uno de los puntos que están sobre la mesa (y sabe bien el señor Ministro que esta Comisión ha seguido muy de cerca toda la evolución de las negociaciones, las distintas propuestas y ha emitido finalmente un dictamen al respecto) uno de los puntos, re-

pito, es la reforma del artículo 113 del actual Tratado de Maastricht y la adición de un protocolo por el cual se modificarían los actuales poderes de la Comisión en lo que se refiere a las relaciones económicas exteriores de la Unión Europea. Evidentemente, tal como está redactada la propuesta de tratado que nos ha facilitado el Ministerio de Asuntos Exteriores, y que por tanto es el que está sobre la mesa del Consejo Europeo, si uno no tuviera más datos creería que no tiene nada que ver con la comparecencia que estamos celebrando en este momento. Pero los que estamos aquí seguimos este tema sabemos que cuando se está diciendo que se permite a la Comisión de la Unión Europea, con unos matices que no voy a detallar, el pasar a negociar en el marco de la Organización Mundial de Comercio los elementos recogidos en tal artículo, en el anexo 1.b) del acuerdo del GATS, estamos hablando de dar poderes a la Comisión Europea para negociar telecomunicaciones en la Organización Mundial de Comercio. Por tanto, desde esa perspectiva, tengo todo el interés —y entiendo que los demás también— en conocer de primera mano no tanto cuál es la posición del Gobierno español, porque ésa sí la conocemos, es contraria a que se modifique en los términos en los que parece que se va a modificar o, por lo menos, ya que parece que así va a ser no digamos contraria, pero no especialmente favorable o no especialmente entusiasta de este texto que está sobre la mesa, porque, según los datos que hasta ahora teníamos, da la impresión de que dar esa libertad a la Comisión Europea para negociar directamente con la Organización Mundial de Comercio en este marco puede provocar una desnacionalización, una desestatalización en un sector muy complicado, como bien ha expuesto en su exposición el señor Ministro, en que el planteamiento de calendario y los esquemas podrían ser absolutamente trastocados por decisiones de la Comisión y convertirse en hechos consumados puestos sobre la mesa del Consejo y, en todo caso, suponen una cierta pérdida de control sobre el *tempo* y el ritmo de esta liberalización. Desde esta perspectiva, esperamos todos que salga adelante esta reforma, si no ahora, dentro de unos días, con este contenido sobre el que no me pronuncio, pero sí querría saber exactamente la valoración sobre los riesgos que ello plantea, los inconvenientes, independientemente de que no se hubiera querido que esté, pero una vez asumido que va a estar, los inconvenientes, repito, mayores o menores que ve el señor Ministro en la cesión a la Comisión Europea del poder de negociar en la Organización Mundial de Comercio este ámbito. Entre otras cosas, y así lo dijimos en su momento desde nuestro grupo, porque más que un tema de principio es un tema de cómo se ha desarrollado hasta ahora el papel de la Comisión en esta cuestión. No es que haya inconvenientes en que la Comisión negocie sobre telecomunicaciones en la OMC, sino que da la sensación de que la Comisión ha ido un poco por libre, si se me permite la expresión, en otros ámbitos de la negociación de la OMC y, por tanto, cabe el riesgo de que también aquí vaya por libre en ámbitos tan o más sensibles —no digo que el plátano no sea sensible— que otros en los que la Comisión ya ha actuado en el ámbito de la OMC, y no precisamente en

el sentido favorable a los intereses españoles. Éste sería el primer gran punto sobre el que me gustaría escuchar la opinión del señor Ministro.

En segundo lugar, no pretendo, ni de lejos, y menos después de estos días de celebraciones y fastos en los que estamos, reabrir debates que si no están cerrados por lo menos están encauzados y, dado que están encauzados, tienen su propio ámbito y marco de discusión como el Senado, en un caso, con un proyecto de ley que todavía no ha terminado su tramitación, y el otro que ya está hecho y ya se conoce cuál es nuestra opinión. Evidentemente me estoy refiriendo a la ley de liberación de la televisión digital y a la ley del fútbol. No pretendo —repito— reabrir estos debates, pero sí querría matizar alguna de las afirmaciones que con gran fuerza ha querido hacer el señor Ministro, porque no creo que se puedan decir dos cosas que ha dicho en su comparecencia. La primera, que la ley digital no es más que la natural, correcta e indiscutible implementación de una directiva y que, por tanto, aceptado el principio de que como ahí está la directiva no hay por qué criticar la ley digital; y segundo, que la ley del fútbol no es más que la correcta y natural, *avant la lettre* —si se permite la pedantería en este caso—, implementación de la directiva de televisión sin fronteras, que también prevé el hecho de que existan determinados acontecimientos deportivos de interés general, la prohibición de que se realice en canales de pago y que incluso fue aprobado por unanimidad del Parlamento Europeo, incluyendo al Grupo Socialista. Yo le pido al señor Ministro, iba a decir rigor, pero suena muy mal que un diputado le pida al señor Ministro rigor, por lo menos una matización sobre este tema. En el primer caso estamos ante una directiva que precisamente de lo que se trata es de discutir si ha sido o no correctamente implementada al Derecho español. Hay un comisario que ya ha dicho que no, y no digo que nos merezca la misma confianza que el Ministro, nuestra opinión la conoce bien, pero en todo caso no es un tema que se pueda ventilar de una forma sencilla. Estamos ante un posible —y en nuestra opinión claro, y lo sabe el señor Ministro— incumplimiento de una normativa comunitaria que deberá ser resuelta por la vía de negociación o, eventualmente, en el caso de que se materialice una denuncia contra el Gobierno español ante el Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea, por incumplimiento del Derecho comunitario y, por tanto, eso seguirá su cauce, pero no lo simplifiquemos diciendo que hubo una directiva, fue implementada y aquí no ha pasado nada. Lo mismo ocurre en cuanto a la ley del fútbol. El principio que está detrás —y lo hemos repetido hasta la saciedad—, que es el hecho de que determinados acontecimientos puedan ser calificados de interés general, y lo que de ahí se deriva en sí no nos parece ni bien ni mal, digamos que nos parece bien; por tanto, no es ese el problema porque es lo único que dice la directiva aprobada por unanimidad del Parlamento Europeo. La materialización de ese principio, las consecuencias del mismo sobre las exclusivas actualmente en vigor y el carácter o la influencia que tenga esa ley sobre los contratos vigentes

—insisto en que pretendo reabrir el debate— me reconocerá el señor Ministro que no están resueltos por la Directiva de Televisión sin Fronteras, es un tema sobradamente discutido en esta Cámara, pero no se nos venda como que viene aprobado por unanimidad del Parlamento Europeo porque entiendo que no es así.

En lo que se refiere a transportes voy a hacer pocos comentarios, sólo quiero agradecer la amplísima información que ha dado en ese ámbito. Es preocupante la perspectiva financiera de las redes transeuropeas, lo ha sido siempre. Desde el momento en que apareció el informe ya se vio que aquello podía parecer poco más que un brindis al sol. Creo que algo hemos avanzado respecto al brindis al sol, pero sigue siendo un elemento de gran preocupación la financiación de todo ello. Sí querría preguntarle dos cosas. Una de ellas es quizá más de análisis político y económico, por tanto la puede omitir si no tiene tiempo, y es hasta qué punto considera que se mantiene el espíritu que dio lugar a la elaboración de ese documento. Es decir, estamos hablando de que esa configuración de las redes transeuropeas tenían una determinada filosofía, entiendo —quizá puede negar la mayor—, detrás de lo que se dio en llamar un cierto nekeynesianismo europeo. ¿Entiende el señor Ministro que sigue vigente ese sentido de promover la inversión no sólo para hacer llegar o mejorar determinadas redes de comunicación, sino lo que eso lleva detrás de gran inversión? Yo tengo la impresión de que no van por ahí los tiros en la política europea de este momento y, por tanto, no sólo falla la financiación sino la propia filosofía que dio lugar a esas redes que hay que financiar. Pero repito que es una reflexión que si quiere la comenta y si no la omite. En cambio, sí querría un cierto análisis, en la medida en que el tiempo se lo permita, de perspectiva futura no sólo en el marco de lo que sabemos todos que es el planteamiento general de recorte presupuestario, de criterios de ortodoxia monetaria, etcétera, de visión de toda la política económica estrictamente desde el déficit y todo de lo que él se deriva, sino la otra dimensión, que es la de la ampliación de la Unión Europea, porque trastoca totalmente —y creo que fue un error grave del informe Christophersen en su momento, porque no es tan lejano el informe como para no haber previsto este tema— las propias redes transeuropeas; las trastoca desde la financiación, en la medida en que los fondos de cohesión van a necesitar ser absolutamente retocados, y las trastoca desde el concepto mismo de lo que es una red transeuropea, porque evidentemente redes transeuropeas lo serán tanto o más las que están pendientes incluso de planificar hacia esa nueva parte de Europa que será la Europa Central y del Este, que no es que tenga autopista más o menos colapsadas, es que no las tiene, y no es que no tenga tren de alta velocidad, es que no tiene tren. Por tanto, el nivel de red transeuropea que habrá que desarrollar produce un cierto vértigo a poco que uno se plantee los número o las cifras de las que estamos hablando. Le pediría un comentario sobre el balance que hace de esa perspectiva futura.

Vuelvo a agradecerle la información, señor Ministro.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya tiene la palabra el señor Ríos.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Voy a intentar ser lo suficientemente breve para pedir precisión a una comparación que yo creía situada en torno a los informes que en base a su ministerio de consejos sectoriales tenían que hacer para el transporte marítimo, para las redes transeuropeas y para las telecomunicaciones. Por seguir ese mismo orden le voy a pedir información desde un compromiso, el nuestro, que no entiendo los procesos de construcción europea con mandato de arriba abajo, sino más bien de abajo arriba. Por tanto, le intento demandar que precise qué está haciendo su ministerio para conseguir que se proyecten en acción política europea estas necesidades que tenemos nosotros y que vemos que debe tener Europa.

Respecto al transporte marítimo ha planteado usted fundamentalmente que se está haciendo un trabajo sobre seguridad, sobre competencia de la flota y sobre navegación segura. Ha dicho que han empezado a hacer una serie de inspecciones a la flota para conseguir un 25 por ciento y que ya han llegado casi a un 36 por ciento en un año de trabajo. Y ha terminado diciendo que la situación de la marina mercante preocupa no solamente a España —he entendido yo—, sino también a nivel europeo, tanto por la realidad que tienen como por el conjunto de actuaciones, y que está trabajando sobre un programa de revitalización. A mí me gustaría que usted dijese cuáles son esas propuestas de revitalización, porque la intervención del señor Segura creo que ha puesto el dedo en la llaga, no ya por la situación de nuestra marina mercante, que siempre es olvidada en el volumen total de transporte, sino también por las condiciones en las que se puede prestar, no solamente de seguridad sino de cómo se está logrando esa modernización y esa acción del conjunto de España. No entro en esa relación externa a la propia comunidad, de la que usted ha estado hablando, es decir, cómo nos vamos a ver reflejados nosotros en ese programa de revitalización y cómo plantean ustedes que en el conjunto de Europa se trabaje para conseguir que la marina mercante pueda actuar de una manera determinada.

En relación con las redes transeuropeas mis preguntas van a ser a nivel general. Las redes transeuropeas, conforme surgieron con los fondos de cohesión, no eran ni más ni menos —ahora no le echemos la culpa a Christophersen y los 14 proyectos— que la idea de invertir un volumen de recursos en otras actuaciones distintas de los fondos estructurales para corregir los desequilibrios territoriales. Centroeuro, que tenía autopistas y autopistas y buena comunicación de transporte aéreo, dice que para descongestionar necesita velocidad en ferrocarril. Por eso salen las redes transeuropeas centradas en el ferrocarril, que es el primer gran defecto. No hay redes transeuropeas sino fundamentalmente inversión en el ferrocarril y alta velocidad. A mí me gustaría que usted hiciese referencia al carácter intermodal

que debe tener cualquier política de transporte, porque solamente desde el momento en que podamos analizar una actuación intermodal en todas las acciones del transporte en el conjunto de Europa podremos plantearnos una superación de estas realidades: de la red de puertos —que está pendiente de definir—, de la comunicación que tiene la marina mercante y los puertos —incrementar los *hinterlands* que debemos tener; no sé por qué en lugar de trasvasar de barco en Algeciras y llegar a Amberes para distribuir no se puede incrementar la distribución desde Algeciras en el transporte de nuestras mercancías— y nuestro PDI. En su explicación ha hecho referencia a que prácticamente las grandes actuaciones del PDI y después de hacer una serie de resoluciones hay mucho que discutir sobre este tema. No es solamente el PDI, la Y vasca y el tren de alta velocidad Madrid-Zaragoza-Barcelona hacia arriba, sino que hablamos de más cosas como el corredor mediterráneo y de otro tipo de velocidad alta. Incluso cuando discutíamos el PDI en el Congreso decíamos que el ferrocarril debe jugar un papel de vertebración territorial, o debe hacerlo conjuntamente con la carretera, y a lo mejor la prioridad no es solamente la alta velocidad, que sabe usted que llevaba aquella previsión de un billón de inversión, de lo que la mayoría iba a ser inversión extrapresupuestaria. Mi demanda de actuación para estas previsiones que usted ha venido a decir que están centradas en el tema ferroviario sería respecto a esa exigencia de relación intermodal, qué actuaciones no ferroviarias pueden verse y en qué nos pueden afectar. Es verdad que en actuación en carreteras tenemos una ultimación de la malla de las autopistas, pero ahora está en discusión si va a haber más autopistas. En el PDI, que usted ha dicho que estaba más o menos realizado, había una renuncia a autopistas y se iba más a autopistas. Ahora ustedes hablan de autopistas, pero con una fórmula de inversión creativa. Ha dicho usted que habían conseguido meter no inversiones, porque eran incompatibles con los fondos estructurales, pero ha dicho que eran compatibles con estudios, con trabajos de futuras inversiones en carreteras, e incluso ha citado control del tráfico aéreo de algunos aeropuertos como el de Barajas. A mí me gustaría conocer con mayor precisión qué actuación se ha hecho en ese sentido, porque sí que ha precisado usted el 52 por ciento en estudios ferroviarios, este volumen de cifra que usted daba de once millones cuatrocientos mil ecus, catorce y dieciocho que hemos percibido de ese volumen de fondos destinado a este objetivo.

Termino con la última parte de las telecomunicaciones. A mí me gustaría que usted nos pudiese responder a tres cuestiones. Una, cuál es la actuación de su Gobierno ante la declaración del comisario Bangemann sobre la aplicación o no de la directiva y de la competencia, en una de las vertientes que usted ha citado. Usted ha hablado de las tres opciones de la directiva europea en cuanto al tema digital: desde un acuerdo entre operadores a la adquisición de codificadores o de uno que pueda ser usado para varias actuaciones, el multiuso famoso. Pero aquí

se ha dicho que la directiva no está bien traspuesta por el Gobierno y que el Gobierno está apostando por una empresa que ni siquiera está compitiendo en el mercado. Eso es lo que ha dicho el señor Bangemann. ¿Qué ha hecho el Gobierno ante la Unión?

El segundo tema es Telefónica, el segundo operador, el período transitorio y la competencia de nuestro operador cuando ese período transitorio se haya podido superar con las acciones, actuaciones o la inversión de otras empresas europeas fuertemente instaladas en nuestro territorio. Es decir, de qué manera se va a producir ese proceso, ese segundo operador, el período transitorio y el paso siguiente con la competencia de las otras empresas.

En tercer lugar está el tema del cable y qué diseño puede jugar en el próximo futuro.

Respecto a lo que se ha comentado por los demás grupos sobre los acontecimientos de interés general, la transcripción o no de la directiva y la autorización del Gobierno para que lo pueda definir, yo tengo que decirle que el artículo 5 de la ley que está en discusión todavía en el Senado ha sido aprobado por unanimidad, por tanto el interés general está definido. Otra cosa es el artículo 6.2 y la transitoria, en lo que hay discusiones; pero en el artículo 5 creo que todos estábamos de acuerdo, incluso en cómo ustedes lo han intentado desarrollar aquí. Lo digo por situar la disensión. En todo caso, nosotros no aplaudimos que se deba mezclar el desarrollo del interés general. Yo creo que deberíamos ser justos y no mezclar los temas, porque podemos caer en la tentación de apostar por los que usando ese servicio van a obtener beneficios en uno y otro lado, y a mí me gustaría huir del maniqueísmo: lo bueno y lo malo, porque al final siempre sale perdiendo uno, porque si estás con uno estás contra otro y si estás con el otro estás contra uno. Vamos a ver si en la medida de lo posible estamos por lo que debe ser el interés general.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra por el Grupo Parlamentario Popular el señor Albendea.

El señor **ALBENDEA PABÓN**: Señor Ministro, yo también calificaría de extensa su intervención, pero no por extensa menos rigurosa.

Entrando en los diversos temas que ha tratado S. S., en relación con las telecomunicaciones quisiera destacar el avance normativo que ha hecho el ministerio en la liberalización del servicio telefónico y de sus infraestructuras. La prueba está —quizá la más relevante— en la aprobación el pasado viernes de la Ley General de Telecomunicaciones por el Consejo de Ministros. Celebro que el portavoz del Grupo Socialista, señor Costa, haya reconocido el esfuerzo del Gobierno en la liberalización, aunque es cierto que tiene puntuales reservas sobre el proceso, pero es una sinceridad que le honra ese reconocimiento.

La renuncia de cuatro años tiene varios aspectos positivos. Haber renunciado al período de gracia que tenía España junto a Portugal, Grecia e Irlanda permite a Telefónica desarrollar sus estrategias, como ha dicho el señor

Ministro, de alianzas internacionales y especialmente su integración en Unisource.

La inminente decisión sobre los nuevos accionistas de Retevisión augura el comienzo de la competencia, aunque en este momento todavía sea restringida, lo que sin duda ha de redundar en beneficio de todos los ciudadanos, tanto en cuanto a la calidad del servicio como a la reducción de las tarifas telefónicas. Además, con estas medidas liberalizadoras se ha normalizado la situación conflictiva que en este terreno mantenía la Comisión Europea con el Gobierno español.

Otro tema también conflictivo y que creo que está ya encauzado es el de las compensaciones Airtel. Creo que podemos decir que ha pasado ya a la historia.

La trasposición de la directiva sobre transmisión de señales de televisión ha dado lugar, sin duda alguna, a todo tipo de especulaciones y se ha querido ver en la diligencia del Gobierno en su regulación fantasmas relacionados con la libertad de expresión. Nuestro grupo estima que el Gobierno ha cumplido con su obligación, tanto desde el punto de vista del interés de todos los ciudadanos españoles como desde la perspectiva de nuestros compromisos de adecuación de la legislación española a la comunitaria. Por contra, creo que no hay que ser mal pensado para intuir que con el retraso del Gobierno anterior en la regulación se estaban consolidando intereses empresariales privados hasta situarles en posiciones de dominio del mercado difícilmente reversibles.

En cuanto a la revisión de la Directiva sobre televisión sin fronteras, como S. S. nos ha recordado, la introducción del concepto de acontecimientos de interés general procede del Parlamento Europeo. Quizás ha habido una confusión en la opinión pública por razones de intervenciones mediáticas en que parecía que era un concepto introducido por el Gobierno español, aunque, como han reconocido todos los portavoces, procede de un acuerdo unánime de todos los grupos políticos en el Parlamento Europeo. Nuestro grupo comparte la tesis de que una defensa a ultranza de ciertas expectativas de derecho no podía ser obstáculo para que una norma quedará aplazada *sine die*.

En cuanto a la red transeuropea de transporte, según se deduce de sus palabras, señor Ministro, el tema fundamental como es lógico es el de la financiación. Por ello le animamos desde el Grupo Popular a continuar con rigor en la aceleración de los proyectos susceptibles hoy de financiación, de suerte que cuando se produzca la ampliación de la Unión Europea nuestras prioridades en cuanto a infraestructuras, tanto ferroviarias como de carreteras, estén encauzadas financieramente en la mayor parte posible. Estoy seguro de que en ese subgrupo de trabajo que nos ha anunciado que se acaba de crear para estudiar los proyectos prioritarios a partir de 1999 van a estar defendidos con inteligencia y rigor los intereses españoles.

En cuanto al transporte aéreo solamente quiero hacer una consideración en relación con el tema del *handling* y animarle a seguir introduciendo factores de competencia

en línea con la política seguida en tantos sectores por el Gobierno. Ese incremento de la competencia redundará sin duda en una mejora de la productividad y en un menor coste de los servicios aeroportuarios. También cabe calificar de prudente la posición del Gobierno español en cuanto a la participación de la Unión Europea en Eurocontrol, en cuanto que no parece muy claro cuál es el valor añadido que puede aportar a la Unión Europea y a los Estados miembros dicha participación de la Unión Europea en Eurocontrol. También estamos de acuerdo y nos parece una actitud prudente y cautelosa del Gobierno español el acuerdo de cielos abiertos de la Unión Europea con Estados Unidos en tanto no se lleve a cabo el proceso de reestructuración de la compañía Iberia.

Finalmente, respecto al transporte marítimo quisiera destacar en relación con la seguridad marítima el dato de que en 1996 se han inspeccionado en los puertos españoles más del 36 por ciento de los buques, lo que denota una gran sensibilidad de las autoridades españolas por la seguridad marítima. También quisiera resaltar, señor Ministro, las medidas adoptadas para detener la sangría que se estaba produciendo en la disminución de la flota de cabotaje abanderada en España y le animo, por tanto, señor Ministro, a continuar con esa política de defensa a nuestra flota.

Termino reiterándole mi felicitación por su exposición que, como he dicho, ha sido detallada, extensa y rigurosa, mostrando el pleno apoyo de nuestro grupo a la política de liberalización seguida por el ministerio tanto en el sector de las comunicaciones como en el sector del transporte, así como en la defensa de los intereses españoles en los distintos consejos sectoriales comunitarios en los que su ministerio está presente.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **MINISTRO DE FOMENTO** (Arias-Salgado y Montalvo): Señorías, en primer término quiero agradecer sus intervenciones y el tono riguroso con que se han producido las mismas. Voy a tratar de ir contestando a todas y cada una de las cuestiones que SS. SS. me han planteado.

Yo sabía que el tema de las telecomunicaciones es el que mayor mordiente ofrece en el momento presente y tenía la convicción, por mejor decir la certeza moral, de que ese tema sería tratado por los distintos portavoces. Me alegro de ello porque yo creo que el debate sereno y pacífico es siempre más fecundo que lo que podríamos denominar insana politización de ciertas cuestiones. El debate sereno y pacífico siempre es fecundo y esa es la raíz del parlamentarismo. Como todos los portavoces se han referido a las dos grandes cuestiones que han invadido, entre comillas, la realidad política española, me voy a referir a ellas en primer lugar, contestando con carácter general a todos los portavoces, para después pasar a referirme a otras cuestiones planteadas singularmente por cada uno de ellos.

Se me ha pedido una valoración sobre la intervención del comisario Bangemann en el Parlamento Europeo. De-

bo decir que las posibilidades de debate en el Parlamento Europeo son escasas. Se trata de contestar simplemente a unas preguntas, en un plazo muy breve de tiempo; por consiguiente, la capacidad de réplica de los intervinientes es inexistente. Yo no voy a valorar, como es lógico, la intervención de un comisario desde una perspectiva general. Debo decir, primero, que son sólo las palabras de un comisario; segundo, que la Comisión es un órgano colegiado; y tercero, que felizmente, en el ámbito de la Unión Europea hay un Tribunal de Justicia que en última instancia decide si es conforme o no al Derecho comunitario la actuación de los Estados miembros. Sí puedo decir, desde una perspectiva jurídica y técnica, que el comisario Bangemann cometió dos claras inexactitudes: primero, afirmó que el sistema simulcrypt, por sí, es abierto y eso es contrario a lo que dicen todos los organismos técnicos europeos de homologación. El sistema simulcrypt es, *per se*, cerrado para el consumidor y solamente se convierte en abierto por dos procedimientos: uno, acuerdo entre los operadores para establecer el mismo módulo de acceso condicional; segundo, la introducción en los apartados con técnica simulcrypt del llamado interface común. Si no hay acuerdo entre operadores y si no se incluye el interface común, el sistema simulcrypt es cerrado, y justamente porque es un sistema cerrado y porque produce mercados cautivos o segmenta el mercado, es por lo que se introduce la directiva comunitaria a que después me voy a referir.

La segunda inexactitud, desde el punto de vista jurídico, es que vino a sostener que se abriría al Estado español un expediente de infracción si no había acuerdo entre los operadores, y desde una perspectiva jurídica —y puedo ofrecer el acta literal de su intervención— ésa es una afirmación insostenible. La ley española es o no es conforme al Derecho comunitario, pero la juridicidad o legalidad de la ley española no puede quedar subordinada a que haya o no un acuerdo entre operadores. Eso, desde una perspectiva jurídica, no se tiene de pie. Por consiguiente, su intervención a mi juicio tiene esas dos incorrecciones: una, desde el punto de vista técnico, que no tiene aval de ningún organismo europeo de homologación, y otra, desde el punto de vista jurídico. No querría referirme a la existencia de cierta corrida de toros, donde alguien no se deja dominar, como ocurre con los toros muy bravos, porque eso supone que el conflicto entre un Estado y la Comisión es algo así como una corrida de toros, y la misión de la Comisión Europea es dominar a los Estados miembros. La misión de la Comisión Europea es aplicar el Derecho comunitario y en ningún momento dominar a los Estados miembros. Por consiguiente, enmarcada en sus términos, ésa es la valoración que a mi juicio cabe hacer, desde una perspectiva técnica y desde una perspectiva jurídica, de la intervención del señor comisario.

Hecha esta valoración, es inevitable plantear el problema en sus estrictos términos. España es el primer país que incorpora la directiva comunitaria que regula las normas de emisión de la televisión por vía satélite, la llamada televisión digital, y España rompe el fuego de una de-

terminada situación. ¿Cuál es esa determinada situación? La que existe antes de la directiva comunitaria. Efectivamente, en algunos países europeos hay varios millones de descodificadores cerrados y están instalados; ésa es la situación que existe. Son los descodificadores que incorporan la técnica simulcrypt que son cerrados, y que en algún país, como Francia, para generar algo de libre competencia, han determinado un acuerdo entre operadores, pero tienen el problema planteado porque ha aparecido un tercer operador, y ese tercer operador puede aceptar o no el acuerdo preexistente entre los dos primeros operadores. En todo caso, ese sistema de acuerdo entre operadores abre todo tipo de posibilidades a la colusión y, por consiguiente, a la ruptura de las normas de la libre competencia; por tanto, es en sí mismo un sistema deficiente, y precisamente porque es un sistema deficiente, se dicta la directiva comunitaria. Cualquiera que sea el juicio de valor jurídico que merezca la ley española, no cabe pensar que la Comisión Europea dicte una directiva comunitaria para consolidar o ratificar una situación preexistente. Debemos aceptar, aunque no sea nada más que por lógica —hay también argumentos de orden material—, que la directiva comunitaria se dicta para que no se consolide la situación preexistente, porque es una situación peligrosa desde el punto de vista de la libre competencia. La libre competencia tiene un requisito previo, que es la libre elección del consumidor; si no hay libre elección del consumidor, se coarta en términos reales la libre competencia. ¿Qué pretende la directiva comunitaria? Introducir en el mercado los descodificadores abiertos, y hay una pugna sobre cómo se introducen. Es evidente que todos los grupos que tienen especialmente operadores de televisión —que no fabricantes o industriales, que no les importa el problema— con los descodificadores cerrados, los que tienen la técnica simulcrypt, tienen unas clientelas cautivas y tienen el mercado segmentado; que un país como España rompa el fuego les plantea un problema y, desde luego, como grupos de interés se han movilizado legítimamente en el entorno de la Comisión. Es un sistema legítimo. A mí me parece que la polémica es correcta, y cada uno defiende sus intereses. Nosotros hemos roto el fuego introduciendo una incorporación de la directiva, que recoge los propios términos de la norma comunitaria y define unas especificaciones técnicas. La ley española, si se estudia bien, ofrece tres posibilidades, lo que pasa es que el conflicto político o la dialéctica política al final destruye el alcance real de la ley. Primera posibilidad: acuerdo entre operadores. ¿Se puede llegar a un acuerdo entre operadores? Debería poder llegarse, pero está en el marco de la ley. Segunda posibilidad: Si no hay acuerdo, el operador que tenga ya instalados descodificadores cerrados, con técnica simulcrypt, tiene un plazo de seis meses para poder adaptarlos. La adaptación es de escasísimo coste, basta con incorporar el interface común; vale el 90 por ciento de la cajita —entre comillas—, que está actualmente instalada. Y tercera posibilidad: si no hay acuerdo entre operadores y no se quieren adaptar los descodificadores instalados, entonces en cuando entra en función la obligatoriedad de introduc-

ción del descodificador multiuso. Desde la perspectiva del Gobierno español y desde la perspectiva de la interpretación que ha hecho de la directiva una mayoría parlamentaria, eso es perfectamente correcto. La prueba es que cuando la Comisión Europea, a través del comisario competente, ha querido empezar a resolver el problema, lo primero que ha hecho ha sido convocar a los dos operadores para ver si llegan a un acuerdo, con objeto de conseguir la interoperabilidad de sus descodificadores. Yo tuve ocasión de decirle al comisario Bangemann en mi última entrevista los siguientes: Señor comisario, usted ha empezado por hacer lo que la ley española contempla, y es que los operadores intenten ponerse de acuerdo, pero tiene usted que resolver qué ocurre si los operadores no se ponen de acuerdo. Entonces, si los operadores no se ponen de acuerdo, ¿qué dice la directiva? ¿Que son posibles los descodificadores cerrados igual que los descodificadores abiertos? ¿Están en un mismo plano? Pues no parece muy lógico ni muy racional. Si no hay acuerdo y no se quieren adaptar los descodificadores instalados, lo lógico es propiciar los descodificadores abiertos. Eso encaja en lo que antes he llamado el principio de la oferta de red abierta. Fíjense ustedes, señorías, mucho más difícil es el problema de la interconexión, de la interoperabilidad al salir de un monopolio en telecomunicaciones, como es la telefonía básica. Y ¿qué ha impuesto la Comisión? ¿Liberación de redes? ¿Liberación de infraestructuras? Liberalización de la interconexión. Eso es lo que ha impuesto ahora, se puede cambiar uno de operador telefónico sin necesidad de cambiar de aparato de telefonía; incluso se establece, en detrimento del antiguo operador dominante o monopolista, la obligación de que el usuario o consumidor se quede con su número, porque si no se queda con su número, el hecho de tener que cambiar de número ya coloca al nuevo operador o a los nuevos operadores en el mercado en una situación de inferioridad, en términos de competencia.

En nada se distingue esto de las redes de telecomunicaciones. Cuando tuve ocasión de discutir la integración de Telefónica en Unisource y el acuerdo con el comisario Van Miert él me trasladó que los descodificadores son a efectos legales infraestructura de telecomunicaciones. Pues bien, las infraestructuras están totalmente liberalizadas. Entonces se puede hacer la interpretación que se quiera de la ley española, pero si los descodificadores son infraestructura de telecomunicaciones, de la misma manera que el resto de las infraestructuras, los descodificadores deberán ser abiertos. No sé lo que opinará ahora la Comisión y me parecerá legítimo lo que la Comisión haga, quiero decir que, naturalmente, aquí deberá recaer una decisión del Tribunal Europeo de Justicia, porque, de lo contrario, no se entendería.

Por tanto, estamos razonablemente tranquilos de que en el momento que haya de decirse la última palabra, que es la que tiene el Tribunal de Justicia, la ley española se adecua perfectamente a los principios del Derecho comunitario, porque quien más favorece el principio de libre competencia es quien más conforme actúa a los principios constitutivos del Tratado de Roma y un principio constitutivo del Tratado de Roma es el principio de libre

competencia. Entonces, todo lo que favorezca en mayor medida la libre competencia encontrará mejor encaje en la legislación comunitaria que aquello que ofrece por lo menos dudas razonables sobre su apoyo a la libre competencia o sobre su carácter perjudicial para la misma.

La segunda cuestión a que se han referido también SS. SS. con carácter general es la famosa ley del fútbol. Creo que he sido muy explícito cuando al referirme a la Directiva Televisión sin Fronteras he dicho que se ha aprobado por unanimidad en el Parlamento Europeo el principio de que existen acontecimientos de interés general que deben ser transmitidos en abierto, y estos acontecimientos de interés general varían en función de los países. Por ejemplo, pongamos por caso, para entendernos, el Tour de Francia puede ser un acontecimiento de interés general en mucha mayor medida en Francia que en otros países de la Unión Europea y, por el contrario, la Liga de fútbol, según la idiosincrasia, las actitudes y comportamientos o los hábitos de las distintas sociedades o los distintos ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea pueden ser acontecimientos de interés general. Lo único que hace la ley española —y esto, como ha recordado el señor Ríos, por unanimidad— es declarar que el principal partido de fútbol de la Liga española deberá ser transmitido el domingo y en abierto, porque el propósito previamente existente era dar fútbol en cerrado los sábados, dar fútbol en cerrado los domingos y dar un partido el lunes en abierto. Eso está en el anuncio que por toda la geografía nacional y en todos los medios de difusión colocó la plataforma digital llamada Canal Digital Satélite. Ése era el proyecto.

Frente a eso es lógico que una mayoría parlamentaria defina como acontecimiento de interés general un partido de fútbol los domingos en abierto, dada la expectación y la importancia —eso es obvio decirlo— que tiene el fútbol en España. Si no hubiera tenido esa importancia, si no fueran susceptibles de ser calificados los grandes partidos de la Liga como acontecimientos de interés general, evidentemente no se habría producido el conflicto que se ha producido, señorías. Es una contradicción tratar de diluir la importancia de los acontecimientos deportivos como acontecimientos de interés general y al mismo tiempo provocar un gran debate político sobre la cuestión. Evidentemente eso es una contradicción. Una de dos: o son acontecimientos que interesan a millones de ciudadanos y entonces solamente por razones puramente cuantitativas son susceptibles de calificación como acontecimientos de interés general, o no lo son porque no interesan a millones de ciudadanos. Lo que no cabe es decir: interesan a millones de ciudadanos y no son acontecimientos de interés general. No es eso lo que pretende la Directiva Televisión sin Fronteras; la Directiva Televisión sin Fronteras está pensando justamente en los grandes acontecimientos deportivos, dice que deben ser transmitidos en abierto y eso es respaldar la posición que en ese concreto artículo tiene la ley española.

Después, como se ha puesto de manifiesto, la ley española tiene otros dos conceptos polémicos: el llamado pago por consumo y los efectos de los contratos previa-

mente existentes a la ley. Pues bien, es opinable, pero es más favorable a la libre competencia que el titular de los derechos de un partido de fútbol los ponga a la venta en precios transparentes y no discriminatorios para todos los operadores que quieran retransmitir ese partido, a que se conceda una exclusiva monopolística. No es lo mismo exclusiva que monopolio, no es lo mismo; luego se pueden conceder derechos en exclusiva a varios operadores. Si no lo que se concede es una exclusiva y un monopolio.

En España en estos momentos existe un monopolio. Los domingos los ciudadanos españoles no pueden ver fútbol en abierto, solamente pueden ver un partido por un determinado canal y en cerrado. Ésa es una situación de monopolio, no compite con otro partido en cerrado, ni con el mismo partido dado también en cerrado por otro operador y no compite tampoco con ningún partido en abierto. Eso no es una exclusiva, es un monopolio. Las leyes de la competencia permiten la venta de derechos en exclusiva, claro que lo permiten, y es razonable que eso ocurra, pero los derechos en exclusiva se pueden vender a varias cadenas a la vez, siempre que paguen los mismo, porque el titular de los derechos puede poner condiciones, por eso la legislación de libre competencia pone como principio básico precios transparentes y precios no discriminatorios. Eso no solamente no va a rebajar los ingresos de los clubes de fútbol, sino que es probable que los incremente. Cuando se habla de las plataformas digitales se piensa en términos de mercado nacional y, a mi juicio, se está incurriendo en un error, pues para determinado tipo de programas, no solamente deportivos, las plataformas digitales van a ser varias, pero hay que pensar en términos de mercado europeo, e incluso para algunas cosas en términos de mercado planetario. Fíjense ustedes, señorías, vamos a suponer un partido muy importante entre el Barcelona —pongo por caso a SS. SS.— y el Hamburgo o el Bayern de Múnich, lo van a ver probablemente en Europa más de cien millones de telespectadores y entonces en el sistema de pago por consumo es perfectamente legítimo que el propietario de los derechos del Barcelona-Bayern de Múnich los pueda vender a varias plataformas en exclusiva. Pero es que la ley no establece la obligatoriedad del pago, lo que establece es la obligatoriedad de ponerlos a la venta. Naturalmente, son precios no discriminatorios públicos y transparentes, y ése es uno de los principios de libre competencia; básicamente así lo entiende una buena parte de la legislación de la libre competencia.

Lo que pasa es que en estas cuestiones, porque estamos ante nuevos instrumentos de difusión de gran alcance, se abre camino y al abrir camino siempre hay opiniones encontradas, como es lógico, porque se afecta a los intereses en juego, pero, en cualquier caso, es más favorable a la libre competencia que los derechos de una determinada retransmisión los puedan adquirir varios operadores a que los pueda hacer uno sólo. Eso me reconocerá que va a misa, señoría; eso va a misa.

Finalmente, en el tema de los efectos de los contratos, es un tema jurídicamente mucho más delicado y peliagudo, pero me parece absolutamente claro que en algún

momento hay que trazar una raya, porque hacer una ley que empiece a producir sus efectos en el año 2004 o en el año 2010, según los acontecimientos deportivos de que se trate, es una ley que no tiene sentido. Todas las leyes, todas, tienen en alguna medida efectos retroactivos, unas de manera más directa que otras, unas de manera más implícita que otras, pero todas tienen algunos efectos retroactivos, hay cierta retroactividad y aquí no afecta a la adquisición o a la titularidad de los derechos, afecta a la forma en que se ejercen esos derechos, que es distinto.

Con ello paso a contestar al señor Costa. Creo que las dos cuestiones primeras están contestadas. Hacía él referencia a cómo se va a garantizar la prestación del servicio universal de telefonía básica. El proyecto de ley general de telecomunicaciones prevé la obligatoriedad, en un primer momento, de la Compañía Telefónica Nacional de España de prestar ese servicio, como lo hace ahora, en todo el territorio nacional. En el futuro, otros operadores telefónicos también podrán prestarlo siempre que lo hagan a los mismos precios que la Compañía Telefónica Nacional de España y con la misma calidad, y eso lo enjuiciará la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones. Pero el problema no es quién lo va a prestar, sino cómo se financia la prestación de un servicio telefónico que en algunas partes del territorio nacional puede resultar no rentable. Pues bien, la Ley establece la obligatoriedad, como es lógico, de presentar ante la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones una contabilidad analítica, que ha de ser muy rigurosa, ha de dejar bien establecidos los costes de cada servicio, porque la legislación comunitaria no permite las subvenciones cruzadas entre los distintos servicios; por tanto, Telefónica habrá de presentar ante la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones una contabilidad analítica con los costes del servicio universal, el coste neto del servicio universal. A partir de ese momento, los titulares de redes públicas y los operadores de telefonía, en función de su cuota de mercado, deberán aportar a un Fondo nacional para la prestación del servicio universal, administrado por la Comisión del Servicio de Telecomunicaciones, un porcentaje de ese coste que fijará la Comisión en función, repito, de su cuota de mercado. Durante los primeros años, obviamente, ese servicio universal solamente está en condiciones de prestarlo en debida forma y con la debida calidad la Compañía Telefónica Nacional de España.

La prospección que se pueda hacer de la entrada de nuevos operadores, una referencia que ha hecho también el señor Costa, yo diría que en el ámbito de la telefonía local a principios de año entrarán a funcionar los operadores de cables y en el compromiso de liberalización con la Comisión Europea se concretó como condición la necesidad de otorgar una nueva licencia, un nuevo título habilitante en todo el territorio nacional para la prestación del servicio de telefonía fija. Aquí hay varias posibilidades. Si queremos favorecer la inversión en cable, y creo que sería positivo favorecerla no solamente a través de los actuales concursos de cable, podría pensarse en una licencia de telefonía para los operadores de cable o para un consorcio de operadores de cable; podría ser po-

sitivo, es una decisión pendiente de adopción, no está ni mucho menos, todavía tomada porque caben otras posibilidades para el otorgamiento de esa tercera licencia. En todo caso, el 1.º de diciembre de 1998 queda plenamente liberalizado el sector español de la telefonía y, por consiguiente, no habrá problemas para la concesión de nuevas licencias.

Redes transeuropeas. En relación con los criterios de la política española a que me he referido, creo que el básico para España, como se ha hecho desde hace mucho tiempo (es una continuidad en la política comunitaria que debe permanecer porque es la que conviene a los intereses de España), es contemplar que debe haber un equilibrio entre lo que es el centro europeo y lo que es el Mediterráneo. Pero el centro europeo tiene, en estos momentos, dos conceptos geográficos: el centro europeo que ya es comunitario, que naturalmente sí ha resultado favorecido por los catorce proyectos prioritarios de Essen, y lo que va a ser en el futuro el centro y el este comunitario, si se produce, como lógicamente se va a producir, el proceso de ampliación. El criterio básico de la política española es cómo defendemos una financiación adicional para la ampliación, batalla no fácil, porque hay algunos países de la Unión Europea que quieren que con el actual presupuesto se financie la ampliación. La posición española, lógicamente, debe ser que se quiere realizar una ampliación, y debe realizarse, hay que proveer los fondos necesarios; de ahí la necesidad de plantearse agotar de momento el techo presupuestario acordado en Edimburgo, que es el 1,27 del producto interior bruto de la Unión Europea; por lo pronto, agotar este techo y, en su caso, discutir sobre la viabilidad de una financiación adicional para ir costeando lo que va a suponer la ampliación. Ésa es la gran batalla, y para eso se requiere un gran consenso, que creo existe, en el Congreso de los Diputados; un gran consenso para que el Gobierno tenga apoyo pleno y, por tanto, en el proceso negociador se puedan condicionar de alguna manera ciertos pasos a la previsión de una financiación adicional para todo lo que afecta a la ampliación.

En relación a la financiación actual de las redes transeuropeas, puedo decir a S. S. que quedan aproximadamente unos 190.000 millones de fondos de cohesión hasta el año 1999, en el ámbito del presupuesto del Ministerio de Fomento, que naturalmente van a absorber los proyectos de alta velocidad Madrid-Barcelona-frontera y la Y vasca. No es que esos 190.000 millones sean suficientes para financiar ambos proyectos, pero, en todo caso, están presentados para la obtención de los fondos de cohesión, ambos proyectos, porque es evidente que los fondos Red son clara y decididamente insuficientes para financiar los proyectos, no solamente los prioritarios sino las redes transeuropeas con carácter general.

En cuanto a los fondos estructurales, fundamentalmente los fondos Feder para las regiones de objetivo 1, puedo garantizar a S. S. que están más que consumidos, simplemente con concluir el programa de autovías que contiene el Plan Director de Infraestructuras. Quedan aproximadamente unos 1.600 kilómetros de autovías previstos en el

Plan Director de Infraestructuras y de ellos algunos tramos que quedan salen a más de 1.500 millones de pesetas el kilómetro. Lo digo para que puedan hacerse cargo SS. SS. del coste que van a suponer esos proyectos. En todo caso, con eso se absorben sustancialmente los fondos Feder a que España tiene derecho hasta el año 1999. Hay otros proyectos, además del programa de autovías, en el ámbito de las regiones de objetivo 1, pero en todo caso este programa se va a llevar la mayor parte de esos fondos estructurales.

El señor Segura ha hecho después referencia al transporte marítimo. Quiero decirle que el decreto que regulará las obligaciones de servicio público para el transporte marítimo interinsular y de los archipiélagos con al Península y con Ceuta y Melilla es posible que esté antes del mes de agosto, pero por darme un margen y mayor seguridad le diré que en el mes de septiembre es casi seguro que esté en el «Boletín Oficial del Estado». El proceso de tramitación, como sabe S. S., es muy lento. Tampoco el Gobierno controla ahí todos los plazos, hay que consultar. Como ha puesto de relieve S. S. hay que consultar con muchas instancias, no solamente las organizaciones sectoriales de carácter patronal y los sindicatos, sino también con las comunidades autónomas, además del Consejo de Estado y otros organismos consultivos; por tanto, es difícil tener el control de todos los tiempos en ese procedimiento administrativo largo y complejo.

La pregunta que me haría, señoría, es por qué en el ámbito de la Comunidad Europea se ha producido en casi todos los países, y particularmente es España, un declive profundo de la marina mercante, y por qué las empresas navieras españolas abanderan sus buques en pabellones de conveniencia. Hay que preguntarse por qué. Son cosas que no se pueden evitar y eso quiere decir que la Unión Europea y España tienen rigideces que hacen poco competitivas a nuestras flotas. Por tanto, hay que plantearse claramente cómo alcanzamos un mayor nivel de competitividad para tener mayor cuota de mercado en el transporte marítimo. Lo hemos ido perdiendo y ahora se trata de plantearnos cómo podemos recuperar una cuota de mercado que hemos perdido. Para el caso de España, con 8.000 kilómetros de costas y con un sistema de puertos muy importante, se ha perdido, ha ido descendiendo la marina mercante en la realización de la navegación de cabotaje entre los distintos puertos españoles, que está también en proceso de descenso.

Hay muchas medidas a adoptar, o algunas medidas a adoptar. Una de ellas ha sido el segundo registro de Canarias, que se ha perfeccionado en la Ley de acompañamiento que entró en vigor el 1.º de enero de 1997. Voy a presentar después de Navidades (podría presentarlo después del verano, pero no quiero que coincida con el debate presupuestario; además, en la Comisión de Infraestructuras, tenemos dos leyes muy importantes para después del verano y no quisiera perder sesiones de la Comisión), porque el documento está ya sustancialmente concluido, un estudio para debate en esta Cámara sobre cómo afrontar la crisis de la marina mercante en España, que naturalmente ha de tener también un enfoque en el ámbito co-

munitario. Tendremos ese debate, que creo es de extraordinario interés porque ésta es también una cuestión en la que, sin perjuicio de que pueda haber discrepancias sobre unas u otras medidas, hay un interés general y, por tanto, cualquier planteamiento es susceptible de obtener gran apoyo parlamentario.

El señor Guardans me ha hecho una pregunta de extraordinario interés que daría lugar a una conferencia, porque deberíamos empezar por discutir cómo se desarrolla actualmente el equilibrio institucional en el seno de la Unión Europea. Yo creo que, como todo ente que se hace de manera evolutiva y a pasos no homogéneos, el equilibrio institucional de la Unión Europea tiene algunas deficiencias. El Parlamento Europeo, a mi juicio, no ha llegado a desempeñar en todas sus dimensiones una verdadera función de control sobre la Comisión, y si hubiéramos de encontrar alguna insuficiencia en el equilibrio interno de la Unión Europea, yo diría que la Comisión, que es un órgano que en determinados ámbitos tiene poderes muy importantes, no está sujeta suficientemente a un control político eficaz. Por ahí hay un desequilibrio que convendría restablecer o equilibrar. Y ¿cómo se puede hacer eso? Solamente se puede hacer mejorando el funcionamiento del Parlamento y poniendo a disposición de los ciudadanos europeos todos los dispositivos de opinión pública para que pueda hablarse de la existencia de una opinión pública europea. Parece difícil de concebir la existencia de un Parlamento representante de la opinión pública europea si no podemos hablar en términos reales de una opinión pública europea que se manifieste cotidianamente. Por tanto, estamos en un proceso en el que habrá cada vez más opinión pública europea y que el Parlamento debe lógicamente recoger para ejercitar más eficazmente el control sobre la Comisión.

En lo que afecta a las relaciones económicas internacionales, la Comisión tiene ya unos poderes muy importantes de negociación. Realmente una de las distorsiones en el funcionamiento de la Comisión es que tiene competencia económica exterior y, en cambio, no existe una política exterior común. Esa es una distorsión porque la capacidad negociadora en el ámbito de las relaciones económicas internacionales de la Comisión ya es muy importante; es tan importante que en el seno de la Organización Mundial de Comercio ya ha negociado directamente la Comisión. En la liberalización de las telecomunicaciones el sujeto negociador ha sido justamente la Comisión Europea, y, por eso, el previo conflicto con España en el sentido de que España, siendo un mercado protegido, era *condicio sine qua non* por parte de los Estados Unidos para poder llegar a un acuerdo entre Estados Unidos y la Unión Europea. De ahí ese forcejeo inicial con la Comisión para llegar a un acuerdo sobre la fecha de liberalización del mercado español. Por tanto, yo diría que deberíamos continuar avanzando primeramente en la línea de la existencia de controles más eficaces en la Comisión Europea, sobre todo en las áreas donde ya tiene un gran poder. En segundo lugar, trataría de progresar en mejorar el funcionamiento del Parlamento Europeo para que ese control político sobre la Comisión

fuera igualmente más eficaz. Si hubiera que retocar el Tribunal Europeo de Justicia, también sería partidario de fortalecer su capacidad de control jurisdiccional sobre los actos de la Comisión. Aunque la expresión que voy a utilizar no sea rigurosa porque tendrá una evolución que no seguirá exactamente ese camino, yo diría que lo lógico sería que el sistema institucional de la Unión Europea evolucionase hacia un sistema predominantemente parlamentario, sería el reflejo de alguna manera del esquema parlamentario que tienen todos los Estados miembros de la Unión. En ese sentido, la Comisión tendría unas facultades menores probablemente de lo que es un Gobierno parlamentario en cualquier Estado miembro de la Unión, pero podría —entre comillas— calificarse de Gobierno de la Unión Europea en el ámbito de las competencias expresamente atribuidas por los tratados de la Unión.

Su Señoría se ha referido después, y ya he contestado ampliamente, a la televisión digital, a la definición de acontecimientos de interés general y al margen que deja la directiva europea a los Estados miembros. Se ha referido a continuación a las redes transeuropeas, y en relación con ellas, ha puesto encima de la mesa la expresión neo-keynesianismo europeo. Yo creo que hay un cierto neo-keynesianismo en el libro blanco de Jacques Delors de su concepción sobre la marcha de la Unión Europea al enfocar el problema de la competitividad de la Unión Europea y al enfocar el problema del empleo.

Ese planteamiento es atractivo, es un planteamiento útil, yo diría que en ámbitos concretos se podría mantener hoy en una economía globalizada en todos sus términos, no en algunos, que obviamente sí es una aportación muy positiva a una reflexión europea. El problema es que se empiezan a desbordar no solamente las fronteras de los Estados nacionales, que ya lo están claramente, sino que se empiezan a desbordar también las fronteras de los llamados bloques regionales. Por entendernos y abreviar, por ejemplo, en el ámbito de las telecomunicaciones, ¿hay una pugna, en términos de competencia, entre Estados Unidos y la Unión Europea? Pues yo creo que no. ¿Por qué? Porque ya la competencia se plantea a escala mundial y, por tanto, las alianzas estratégicas, que comprenden, por supuesto, a Japón, a Estados Unidos y a la Unión Europea, serán más bien alianzas cruzadas que alianzas representativas de ámbitos regionales. Es decir, hay sectores ya donde la competencia es necesariamente a nivel mundial, además hay instrumentos que harán cada vez más inevitable esa competencia a nivel mundial, y si esa competencia es a nivel mundial, el problema de los costes se nos plantea con carácter inmediato.

Ha sido un gran debate en el ámbito de la Unión Europea el problema de la cláusula social. Es decir, si la civilización continental europea tiene unos costes sociales provocados obviamente por una razón de justicia distributiva, o simplemente por una concepción de la convivencia; se nos plantea un problema respecto a aquellos países —por otra parte, países desarrollados y muy competitivos por su nivel de vida— que sin embargo no afrontan estos costes sociales. Entonces hay que preguntarse si el neokeynesianismo (y utilizamos esta expresión

no para un punto concreto, sino como un planteamiento general, con todo lo que supone) es hoy apto para hacer frente a las exigencias de una economía globalizada y de una competencia planteada a escala planetaria. Bueno, yo no soy economista, el profesor Solbes sabe mucho más que yo y podría ilustrarle en mayor medida. Para mí, a España le interesa, en todo caso, que se plantee alcanzar el techo presupuestario del 1,27 antes de ir probablemente a una ampliación de los fondos para financiar las redes transeuropeas. La ampliación de la Unión Europea —no voy a reiterarlo— plantea justamente esa disyuntiva: financiamos la ampliación con lo que hay, y entonces España resultaría ampliamente perjudicada, o se plantea una financiación específica para costear la ampliación. Naturalmente España defenderá que haya de irse a una financiación especial para costear la ampliación y mantener los actuales fondos estructurales y fondos de cohesión, por pequeños que sean, que financian las redes transeuropeas en sus actuales términos.

Al señor Ríos, que no está presente, le contesto a los efectos de que después en el «Diario de Sesiones» pueda leer las respuestas. En lo que afecta a la seguridad, evidentemente España pondrá especial interés, la legislación comunitaria también lo hace, y no hay ahí ningún problema específico, sino simplemente un problema de coste que hemos de afrontar en el momento justamente de plantearnos cómo se revitaliza la marina mercante. Le reiteraría en mi respuesta lo que ya le he dicho al señor Segura, que el Gobierno presentará un documento a principios del próximo año, para hacer frente a los problemas de nuestra marina mercante.

En relación con las redes transeuropeas, creo que él ha confundido dos conceptos: el concepto de proyecto prioritario —hay 14 proyectos prioritarios declarados tales en el Consejo Europeo de Essen— y otros proyectos que se incluyen en el concepto de red transeuropea. Ahí están incluidos todos los proyectos que figuran en el Plan Director de Infraestructuras, porque así lo propuso y consiguió el Gobierno español anterior al Gobierno actual. Ese es un planteamiento que nosotros compartimos, porque la presentación del Plan Director de Infraestructuras, como el conjunto de proyectos de redes transeuropeas a financiar con fondos europeos, es algo que interesa.

En cuanto a los proyectos intermodales, también están previstos en los 14 proyectos prioritarios de Essen. Hay algunos claramente intermodales que combinan carretera y ferrocarril. El proyecto prioritario, que ha sustituido al eje Valladolid-Lisboa, es claramente un proyecto intermodal y, por supuesto, no está descartado que proyectos intermodales se acojan también, en las regiones de objetivo 1, a los fondos Feder. Debo recordar que no son solamente proyectos de infraestructuras del transporte, sino que en el Consejo de Essen también hay proyectos relativos a la energía que se declaran igualmente prioritarios.

La distribución de los fondos Red en España por conceptos no la tengo. Tengo las rúbricas generales. Los proyectos prioritarios representan el 40 por ciento del total del fondo Red para España y esos proyectos prioritarios son: alta velocidad sur y la antigua autopista Lisboa-Va-

lladolid en el tramo Valladolid-Fuentes de Oñoro. Para la gestión del tráfico aéreo se aplica el 22 por ciento del total del fondo Red para España y para otros proyectos el 37 por ciento. En esos otros proyectos es donde están incluidas ayudas para proyectos de carreteras, para el aeropuerto de Barajas y para zonas de actividades logísticas en puertos españoles.

Ha planteado también el tema de la valoración de la intervención del comisario Bangemann, a la que ya he contestado. Se ha referido a la privatización de Telefónica y a la perspectiva de la competencia en el servicio telefónico, a partir de Retevisión, y a otros futuros operadores; también he tenido ocasión de contestar. Me he referido a los operadores de cable y a un concurso para una tercera licencia de ámbito nacional en el mes de enero.

En cuanto al diseño del cable, debo decir que los pliegos de condiciones elaborados para adjudicar los concursos tienen como objetivo favorecer la inversión en red de banda ancha, que es la que en mayor medida favorece no tanto a la televisión, que también, sino sobre todo a los distintos servicios de telecomunicaciones capaces de mejorar la competitividad de nuestras empresas y, por tanto, constituye una inversión útil para la economía productiva española.

Con esto, señorías, concluyo con las respuestas, creo que exhaustivas, a las cuestiones que han tenido a bien plantearme. **(Los señores Costa Costa y Guardans i Cambó piden la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE:** Parece que todavía quiere insistir alguno más. Por favor, un minuto cada uno. Primero el señor Costa y luego el señor Guardans.

El señor **COSTA COSTA:** No es que queramos alargar el debate innecesariamente, es que, como el señor Ministro nos ha amenazado al principio con ser extenso, estábamos preparados. **(Risas.)**

Ha introducido en la réplica una serie de reflexiones que no nos gustaría compartir, para ser explícito. Voy a centrarme en los temas sobre los que ha hecho una reflexión, después de decirnos que era un debate sereno, pacífico y riguroso y que no estaba contaminado por la politización insana. Yo quisiera que el debate sereno y riguroso formara parte de la política y que no se considerara insano; que no haya que recurrir a expresiones de portadas de prensa amarilla para poder debatir con cierto rigor las cuestiones que nos preocupan y, aunque han ocupado mucho tiempo a esta Cámara, yo creo que no es perder el tiempo hacer alguna reflexión más.

Me voy a centrar en el tema de televisión digital, para que nos entendamos. En primer lugar, la normativa europea establece algo que conviene volver a leer. No sé si es correcto, pero dice que las autorizaciones deben estar objetivamente justificadas en relación al servicio concerniente, que tiene que ser no discriminatorio, proporcionado y transparente. Todo eso junto. Quiero recordar que cuando interviene el Gobierno hay una empresa constituida y con capacidad de actuar y otra empresa que gene-

ra el propio Gobierno, aunque no sé si en un régimen que cumple las condiciones que acabo de leer. Planteo esto como cuestión previa y de principios, porque no podemos olvidar toda la historia. Yo creo que está bien hacer reflexiones sobre lo etéreo, pero en lo concreto somos el primer lugar que traspone esa normativa y lo hacemos a partir de un hecho concreto que se da en torno a Navidad. En esas fechas hay una aceleración importante de la preocupación del Gobierno por trasponer esa normativa y además no se conforma con ésa, la combina con una segunda que está directamente relacionada y que, por tanto, no se deberían disociar en este debate que está teniendo lugar. Eso como principio.

Después nos cuenta algo que a mí me preocupa. Usted sitúa el descodificador a nivel de infraestructura y además lo equipara al acceso a la red de Telefónica. Vamos a ver: el descodificar es el elemento final de la transmisión, no es una infraestructura. La infraestructura son los satélites y las antenas que recogen la señal de los satélites. El descodificar es el aparato que el usuario puede adquirir en el mercado libremente como cualquier otro producto y en el mercado —no se lo digo yo, se lo han dicho portavoces mucho más cualificados, y se lo acaba de decir el comisario señor Bangemann— no existe todavía el descodificador. Aunque quisiera, no puedo ir a comprar el descodificador que ustedes proponen en su normativa. Pero, además, si todo eso estuviera revestido de la buena voluntad y de los buenos principios de liberalización y competencia que usted nos explica aquí, ¿qué inconveniente hubiera habido, no estando presente el *multicrypt* en el mercado, no estando presente en los otros países europeos que también tienen sistemas que están funcionando con *simulcrypt*, qué inconveniente hubiera habido —repito— en establecer unos plazos transitorios más adecuados a esta realidad? Estamos ante una decisión política que ni es transparente ni es objetiva para mejorar o no intervenir en el libre mercado en el que funcionan empresas libre que determinan opciones para sus negocios, sino que estamos ante una acción intervencionista del Gobierno para perjudicar a una empresa concreta, para que no se desarrolle una empresa concreta que al Gobierno no le viene bien ideológicamente. Yo creo que ésa es la realidad que no hay que descontextualizar. A partir de ahí, políticamente usted puede defender esto, pero no lo defiende bajo las grandes tesis de la libertad de mercado y de la libres competencia, porque lo que han hecho ustedes es exactamente lo contrario de lo que significan esos dos principios.

Entra en una interpretación de por qué la Unión Europea interviene y regula la televisión digital, y lo hace en una interpretación mejor que la del comisario, que representa a un órgano colegiado y, por tanto, suponemos que el comisario Bangemann también tendrá que responder de sus palabras ante ese órgano. Usted le hace dos reproches, uno técnico y otro jurídico. He entendido el jurídico, pero el técnico, cuanto más habla de él menos lo entiendo. O mejor dicho, le entiendo perfectamente, pero no estoy de acuerdo. Por tanto, en ese tema yo creo que sería buena la reflexión política, el debate sereno y pací-

fico, pero también sería bueno que, si queremos intervenir, lo reconozcamos y que el Gobierno asuma las consecuencias de una intervención política, de una intervención en la economía libre, de una intervención a nivel de regulación y de beneficiar o perjudicar a empresas privadas que actúan en el mercado, que de eso es exactamente de lo que se trata, y no ampararse en la protección de los consumidores, y usted lo plantea muy bien cuando hablamos de la otra normativa, aunque con discrepancias, porque la utiliza en sentido inverso para los consumidores, como después veremos. Los consumidores sabrán a quién tienen que recurrir si hay una libre concurrencia en el mercado de empresas que ofrecen servicios.

Voy al segundo tema de los que han ocupado mucho tiempo y muchas preocupaciones en el Parlamento, en el Gobierno y en la sociedad, sin duda, la televisión sin fronteras y acontecimientos de interés general. Nos acaba de decir aquí una cosa que, viniendo de usted, me preocupa. Usted sabe que le respeto, pues he compartido con usted un lugar en esta Comisión durante un cierto tiempo, y seguro que a partir de hoy voy a poder seguir respetándole, pero ni el régimen intervencionista de Franco se atrevió a decir que el partido de fútbol más importante de todos los domingos era de interés general. Era de interés general el España-Rusia y el gol de Marcelino, eso era de interés general. Si usted me dice que es de interés general el partido que decide la Liga de Campeones, o que es de interés general la final de Copa o la participación en la final de la Copa Davis de un tenista español, yo tendría unas ciertas reticencias a considerar eso de interés general, aunque digamos que puede ser de interés de un segmento importante de la población española; pero reconocerá que es un poco fuerte decir que el partido más importante de los domingos, que además *a priori* no sabemos cuál es, es de interés general. A partir de ahí, se va por unas disquisiciones, que me preocupan mucho más, sobre monopolio o exclusiva y dice que no hay que confundir la exclusiva con el monopolio. Si en una televisión, a la misma hora que ese partido de fútbol tan importante del domingo, de interés general, juegan los de «Peña de Arriba» y los de «Peña de Abajo» una partida de bolos, que a lo mejor para mucha gente tiene un interés mayor, ¿estamos en una libre competencia o estamos en una exclusiva? Los que están dando ese partido, ¿tienen un monopolio o una exclusiva? Además, regula el precio de salida y dice que no puede haber una exclusiva porque, al mismo precio, todo el mundo puede retransmitir el acontecimiento que el Gobierno o el organismo competente ha declarado de interés general.

Le voy a hacer una comparación que puede parecer ridícula, pero imagínese. Usted lo que me dice es que todos los hoteles de cuatro estrellas de España, para que no tengan un monopolio, tienen que tener las habitaciones de un mismo precio de salida y, después, quien quiera se va al hotel que prefiera. Eso es exactamente lo que usted me está proponiendo en las retransmisiones deportivas cuando no permite la exclusiva. Además, me quiere convencer, que ya es el colmo, de que eso es beneficioso para la financiación de los clubes porque van a tener un

mercado mucho mayor. Pero si los clubes, cuando adquieren una exclusiva, pagan el derecho de la exclusiva; pero si lo que hace usted es decir que no hay exclusivas, que eso es café para todos porque todo el mundo va a tener la oportunidad, ¿quién va a ser el primero que contrate el precio, si sabe que, una vez contratado, los demás pueden entrar por el mismo precio que él ha entrado? Desde este debate sereno y pacífico, le animo a reflexionar sobre las cosas que usted dice a esta Cámara y a los ciudadanos españoles a través de ella, porque no lo entiendo. Además, nos cuenta una historia del partido de los domingos como si aquí no hubiera fútbol. Mire usted: mi esposa, que no es aficionada al fútbol, está harta de los partidos de fútbol que dan en abierto en la televisión; si de ella dependiera, quitaría la mitad; yo no soy de esa opinión, yo veo todos los que puedo. En cualquier caso, estamos en un país donde se nos ofrecen cuatro o cinco partidos de fútbol en abierto cada semana; no sé si son de interés general o no, pero ocupan una parte de la audiencia en competencia, en concurrencia, con otros programas de otras televisiones que, estoy seguro, en algunas ocasiones tienen por lo menos la misma audiencia, si no más, que el partido de fútbol. Eso es un sistema de competencia, no es un sistema de monopolio; el sistema de monopolio sería si hubiera sólo una televisión y esa televisión sólo emitiera fútbol, que es lo que hemos tenido en este país durante muchos años.

Finalmente me salgo del tema que tiene tanto interés para todos y me voy al Feder, porque me ha dado una respuesta magnífica, una respuesta de Ministro y de político sensato. Cuando le he preguntado si estamos en condiciones de cubrir la parte de financiación que nos corresponde en un momento en que hay restricciones presupuestarias, que están paralizadas las inversiones públicas en infraestructuras, si estamos en condiciones de aportar nuestra parte correspondiente para que se gasten los fondos derivados de los fondos estructurales, valga la redundancia, me contesta diciéndome que hay previstos miles de millones de pesetas en infraestructuras, cosa que es verdad, y que seguro que no las agotamos de aquí a 1999. Pero lo que yo quiero saber es si hay posibilidades reales —y estoy seguro de que esa no ha sido una respuesta para confundir a propósito— de las administraciones públicas; además, le he preguntado que, si no lo hace el Estado, si las comunidades autónomas están en condiciones de aportar la cofinanciación necesaria para que se gaste el conjunto de fondos estructurales que España tiene que recibir de aquí a 1999.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Guardans.

El señor **GUARDANS I CAMBÓ**: Muchas gracias, señor Ministro, por su amplia intervención. A diferencia del señor Costa, yo no había tenido la satisfacción de debatir con usted, si es que estamos debatiendo con usted, por lo que me voy a permitir una referencia estrictamente personal. Tiene usted una gran virtud, y ha conseguido convertir un tema sobre el que muchos, incluso la inmen-

sa mayoría, nos hemos llegado a apasionar tremendamente, en un debate intelectual prácticamente, un tema que plantea unos pros y unos contras. Ese rebaje de tensión sería un buen indicio en la hipótesis de que se confirmara lo que algunos agoreros le vaticinan acerca de otras magistraturas que le puedan ser encomendadas. O sea que, efectivamente, creo que esta tarde ha confirmado que reúne las características que esa supuesta magistratura le podría dar, rebajar la tensión en temas importantes.

Debo decirle también que a mí, tanto el cuerpo como la mente, me pediría entrar en este debate con profundidad, pero no lo voy a hacer; no lo voy a hacer porque, aunque se podía haber hecho otra cosa, se optó porque ese debate no se hiciera en esta Comisión. Al fin y al cabo, como se está comprobando, estamos hablando de una implementación de una directiva en los dos casos, tanto en el ámbito de la televisión digital como en el de la ley del fútbol, y por ley podía haber sido esta Comisión la que se hubiera ocupado de este tema y la que hubiera tenido un debate de detalle sobre este tema antes de esta comparecencia de hoy. No se ha querido, por lo que no voy a entrar en ello, y por tanto creo que no me corresponde entrar a debatirlo —con todo respeto al señor Costa, que ha optado por lo contrario y ha entrado mucho más en detalle—, no porque no tenga argumentos para hacerlo, sino porque creo que no debo hacerlo; pero no me resisto a hacer dos comentarios; no son exactamente entrar en el fondo, pero son dos pequeñísimos comentarios. El primero, acerca del tema digital. Desde el punto de vista formal, le doy toda la razón al señor Ministro en que efectivamente el señor Bangemann no es la Comisión Europea, aunque contestara en el Pleno del Parlamento Europeo a una pregunta de un Diputado, por cierto del Grupo Popular. Por tanto, que la opinión pública no se confunda, la Comisión Europea es un órgano colegiado y, cuando tenga que decir algo, lo dirá colegiadamente. En todo caso, es la opinión del señor Bangemann, autorizada, y que yo comparto bastante, pero no de la Comisión Europea. Por tanto, hay que estar a la espera de lo que diga, en su caso, si es que hay que llegar a esa situación, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea. Estamos seguros de que lo que ha hecho el Gobierno, apoyado por una determinada mayoría, es una interpretación de esa directiva. Estamos seguros de que no se ha legislado contra nadie, de que no se ha pretendido favorecer a una empresa y perjudicar a otra, sino que sencillamente se ha tomado la directiva, se ha hecho una lectura posible de ella y, sin pretender perjudicar a nadie, aunque a lo mejor haya dejado víctimas en el camino o las vaya a dejar, se ha elaborado una determinada ley y ha sido aprobada. Por tanto, si esa ley infringe, como algunos creemos, o no infringe el Derecho comunitario, no lo dirá un comisario en un pasillo, lo dirá el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. En eso tiene toda la razón.

En cuanto al tema de la ley del fútbol, está usted en la Comisión Mixta para la Unión Europea y, por tanto, los que estamos aquí, quien más, quien menos, algo más de la Unión Europea sí sabemos que la media, aunque sólo sea

por las horas que estamos aquí. Por tanto —no digo que esto se pueda decir en otro sitio, pero aquí menos que en ningún otro sitio—, decir que las exclusivas y la competencia no son compatibles, no es correcto, señor Ministro. Hablar de que las exclusivas llaman a monopolio y difundir en la opinión pública, por parte, no sólo del señor Ministro con mucha elegancia muchas veces, sino de la mayoría que soporta al Gobierno, exclusivas/monopolio, romper las exclusivas/romper el monopolio, que cuando alguien se opone a que no se rompan las exclusivas lo que está es defendiendo el monopolio, eso va entre la ignorancia y la demagogia, en el amplio espectro que va entre esos dos términos.

Las exclusivas y la competencia son perfectamente compatibles y si en algún sitio está eso acreditado es en el Derecho comunitario, y no hace falta que se lo desarrolle al señor Ministro, pero es muy importante que eso se tenga muy claro. Puede haber un régimen muy estricto de exclusiva, y si no, que le pregunten a los concesionarios de Mercedes, a los concesionarios de la BMW o a las personas que tienen una licencia de patente, etcétera, a ver si eso es una infracción de derecho de la competencia, y si estar defendiendo que las patentes funcionen, y estar defendiendo que un señor pueda vender Mercedes, sin que los venda a 50 metros otro señor porque no tiene permiso del fabricante de Mercedes, defender esa exclusiva va contra el Derecho comunitario, contra el libre mercado, contra lo que sea. No es así.

Por tanto, yo no quiero, ni creo que sea justo decir que defender un determinado concepto y una determinada política —insisto—, sin entrar en el debate de fondo de que sea más o menos conveniente romper las exclusivas, aun en perjuicio de contratos vigentes, que eso sea una defensa a ultranza de la competencia y, sobre todo, que quien se oponga a eso se está oponiendo a la libertad, a la libre competencia y está defendiendo monopolios.

Aquí nadie defiende monopolios. Lo que hay son distintas concepciones, y vuelvo a lo mismo, se presupone la buena voluntad por parte del Gobierno al aprobar esta ley, también con unas determinadas mayorías; se presupone que no quiere perjudicar a nadie; se presupone que no quiere favorecer a ninguna empresa en particular, sino o que sencillamente entiende que la exclusiva tiene unas determinadas consecuencias, pero, por favor, que no se diga que defender las exclusivas es defender los monopolios, porque eso es falsear la realidad e, insisto, pocos sitios como el ámbito de la Comunidad Europea para decir eso con toda franqueza.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **MINISTRO DE FOMENTO** (Arias-Salgado y Montalvo): Creo que esto es enormemente fecundo, porque es la primera vez que podemos hablar con tranquilidad y serenidad de la incorporación de la directiva comunitaria.

Señor Costa, las valoraciones son libres, pero los hechos son difícilmente discutibles. Usted puede valorar la

decisión de una mayoría parlamentaria en el terreno de las intenciones, en el sentido de que se persigue un objetivo determinado contra un grupo empresarial determinado, y yo, en el ejercicio de una libre valoración, puedo justamente interpretar que el Grupo Parlamentario Socialista está defendiendo los intereses de una determinada empresa; pero es que ese debate no nos conduce a nada, porque ese es justamente el debate estéril. Eso es lo que, al final, se ha pretendido introducir como elemento del debate. Sin embargo, yo lo que he querido es decir: vamos a dejar las valoraciones aparte porque son libres. Su valoración es legítima, mi valoración es legítima, para eso está el gran debate político en el ámbito parlamentario; pero cualquiera que sea la valoración, hay hechos que son indiscutibles: primero, hay una directiva comunitaria que incorporar; segundo, cuando esa directiva se incorpora, el Estado español ha sido requerido ya por estar retrasado en la incorporación. Por tanto, esos dos hechos son difícilmente discutibles. Ahora bien, si después se quiere valorar que, a pesar del retraso, la directiva se incorpora con una determinada intencionalidad, repito, la valoración es libre, pero eso no anula el hecho indiscutible de que el Estado español tiene la obligación de incorporar esa directiva.

No hay que olvidar, y este es otro hecho que también es susceptible de diversas valoraciones, que cuando se introducen en España los primeros descodificadores con la técnica *simulcrypt*, ya está en vigor la directiva comunitaria, aunque no está incorporada al ordenamiento jurídico español y ya era conocida esa directiva comunitaria y su alcance. Eso debería haberse tenido presente en la valoración de un proyecto empresarial, por lo menos yo lo habría tenido presente. Otra cosa es que no se haya querido tener y el que no se haya tenido es perfectamente legítimo, tampoco lo discuto. Lo que quiero decir es que el hecho indiscutible es que esos descodificadores se introducen en el mercado español cuando ya está en vigor la directiva comunitaria.

Después le añado otra especificación que nunca se tiene en cuenta, señoría: desgraciadamente todavía en el mercado los descodificadores ni se compran, ni se venden solos. Lo que se comercializa es un paquete de canales y para ver ese paquete de canales le dan a usted, además —y le cobran, naturalmente— un descodificador para poder verlos. Pero usted va mañana a un hipermercado en Francia, pide usted un descodificador y no se lo dan, porque usted se suscribe a un paquete de canales y para verlo le dan el descodificador.

Por tanto, en el mercado no hay comercializado ningún descodificador. Justamente lo que se pretende es que en el futuro se desvincule el negocio de la televisión y de los programadores del negocio de los descodificadores, y usted puede ir a un hipermercado, comprar un descodificador, ponerlo en su casa y después suscribirse a la plataforma que le da la gana. Esa es justamente la pretensión y la evolución natural de las cosas: que se puedan comercializar los descodificadores como electrodomésticos independientes de los canales de televisión.

Le digo más: en este momento ya está en desarrollo un aparato de televisión que lleva incorporado el desco-

dicador *multicrypt*, porque ésa es la lógica. El error es pensar que estamos hablando del mercado español. Va a ser necesario un descodificador para ver la plataforma de televisión digital inglesa, alemana y francesa que se van a poder ver con un único descodificador, pero si introducimos en el mercado un descodificador técnicamente cerrado, no vamos a poder ver esas plataformas simplemente con un cambio de tarjeta, sino que vamos a tener que tener un montoncito de descodificadores para poder ver varias plataformas.

Usted comprenderá que eso es contrario al sentido común. No solamente contradice el principio de la oferta de red abierta sino que contradice también el sentido común. Usted podría tener ahora un mercado cautivo de programas de televisión emitiendo en 420 líneas, en vez de en 620 líneas —el modelo norteamericano son 420 líneas y el modelo europeo son 620 líneas—; pues bien a usted no le dejarían vender ahora unos televisores de 420 líneas. Lo prohibiría la legislación comunitaria, porque la libre competencia en España entre programadores exige que los únicos televisores que se puedan vender sean los que pueden proyectar cualesquiera programadores o programas que existan en la Unión Europea. Con los descodificadores ocurre exactamente lo mismo, por eso la evolución natural es desvincular el descodificador de la programación. El descodificador es infraestructura, es un electrodoméstico, que recibe el concepto de infraestructura, y esa es la opinión del comisario Van Miert, así me la transmitió él. El descodificador es una infraestructura y debe ser, por tanto, una infraestructura, abierta, como lo van a ser todas las infraestructuras de telecomunicaciones.

Es verdad que existen en Europa varios millones de descodificadores con la técnica *simulcrypt*. Es absolutamente cierto. Eso nunca lo ha discutido nadie. Entonces, me tiene que encontrar una respuesta específica de por qué, si ese sistema es tan correcto y tan bueno, se dicta la directiva de la que estamos hablando. Si es tan perfecto, si es abierto, si no plantea ningún problema, ¿para qué es necesaria una directiva que regula los descodificadores abiertos y que pretende introducir en el mercado los descodificadores abiertos? Esa es la cuestión. Lo que ocurre, y eso es absolutamente lógico, es que cuando se produce una transformación técnica de este calibre los intereses establecidos se defienden y se resisten. Ese es un hecho lógico y legítimo. Ahora, lo que sí le digo es que la obligatoriedad del sistema *simulcrypt* ha retrasado el desarrollo tecnológico de la emisión de señales de televisión por vía digital y por vía de satélite en Europa y son esos grupos de programadores, que no de industriales, porque los industriales no tienen ningún problema en fabricar uno u otro sistema, ya que se encargan —ni siquiera están patentados; son técnicas—, los que tienen clientelas cautivas y ven con gran preocupación la introducción de un sistema que liberaliza o, mejor dicho, que libera de su cautividad a estas clientelas, porque con un único descodificador y cambiando de tarjeta van a poder ver cualesquiera programas y no solamente los de cada país sino también los programas de televisión digital de

otros países europeos. Como usted comprenderá, eso es remover, y muy seriamente, los intereses establecidos de los programadores que tienen varios millones de descodificadores con técnicas *simulcrypt* introducidos en el mercado europeo. Por tanto, la batalla no es baladí, al margen de las valoraciones políticas y de la oportunidad, que esas son libres y legítimas todas, pero el hecho sigue siendo ese.

Hoy por hoy no es posible cambiar de plataforma en diversos países europeos si no es por el acuerdo previo o preexistente entre los operadores, porque sobre la técnica *simulcrypt*, señoría, y en esto le puedo decir que el Comisario Bagemann se ha equivocado, no hay ningún organismo europeo de homologación técnica que afirme que es un sistema abierto. Le diré más, el sistema *multicrypt* está ya normalizado, valga la redundancia, como norma europea, febrero de 1997, acta del Cenelec. No lo está el *simulcrypt*, que hoy es simplemente, en el ámbito de la homologación técnica, una especificación técnica. No se ha convertido en norma europea y no lo ha hecho justamente por el carácter cerrado que por sí mismo tiene, lo cual no significa, como digo, que no se pueda convertir en abierto; se puede convertir en abierto. Eso es lo que ha dicho la Unión Europea de Radiodifusión en un informe que ha dirigido a la Comisión Europea, señalando que los descodificadores sin interfaz común, por tanto los descodificadores con técnicas *simulcrypt*, ponen en riesgo el pluralismo informativo, son proclives a la creación de posiciones dominantes y, por tanto, de abuso, y de ahí que pida a la Comisión Europea que aplique con vigor y con firmeza la introducción de descodificadores abiertos, tal y como están previstos en la directiva europea. Eso lo hace la Unión Europea de Radiodifusión y está recogido literalmente en el informe —se lo puedo enseñar—, está literalmente como se lo estoy transmitiendo. Este es el problema que tiene la Comisión, al margen de las valoraciones políticas.

Ahora tienen que decidir una cosa. Cualquiera que sea el porvenir que espere a la ley española en la instancia de la Comisión —ya veremos lo que ocurre en la instancia del Tribunal Internacional de Justicia, si es necesaria— habrá que producir una prueba técnica y la misma deberá determinar si el sistema *simulcrypt* es abierto y se puede introducir en el marco de la directiva o no lo es. Naturalmente que si existe esa prueba técnica y los técnicos afirman que efectivamente es un sistema abierto, quedará libre la circulación de esos descodificadores en España, porque así está la ley española. Lo que pasa es que no lo pueden decir. Y el técnico convocado por el Comisario Bagemann para la reunión entre las dos plataformas españolas, ese técnico que el señor Bagemann llama papa de los descodificadores, afirmó claramente que el descodificador con técnicas *simulcrypt*, si no hay acuerdo entre operadores o si no incorpora el interfaz común, es cerrado. Eso está en todos los informes técnicos que yo le puedo presentar a Su Señoría. Yo no me atrevería a hacer este tipo de afirmaciones, como puede imaginar Su Señoría, si no tuviera un apoyo muy claro en las actas de los organismos técnicos europeos de homologación, no se

me ocurriría hacerlo, pero es que lo he leído con mis propios ojos, y como está así me atrevo a hacer estas afirmaciones tan claras. Por eso no deja de resultar sorprendente que un señor comisario, que sabe que esto es así, haya hecho la afirmación que ha hecho, porque lo lógico, a continuación, es haber apelado a los organismos técnicos europeos, puesto que ni él ni yo somos técnicos, y él no ha apelado a ningún organismo técnico europeo de homologación. Yo le puedo enseñar las actas de esos organismos para poner de relieve que efectivamente el sistema *simulcrypt* es cerrado.

Le diré que en el ámbito del problema que nos ocupa hay tres comisarios competentes, uno el comisario que tiene bajo su jurisdicción las cuestiones audiovisuales; es competente también el comisario que se ocupa de la libre competencia, porque estamos hablando más de un problema de libre competencia que de un problema técnico; y es ámbito competencial también del comisario de telecomunicaciones. Son tres los comisarios competentes. En el mencionado informe de la Unión Europea de Radiodifusión se pide a la Comisión que se clarifique quién es el comisario competente en estas cuestiones, porque no está claro, en el ámbito de las competencias distribuidas entre los distintos comisarios, quién debería ocuparse de este problema, si el comisario de lo audiovisual, si el comisario de telecomunicaciones o el comisario de la competencia.

Ha hecho usted una reflexión muy interesante sobre el interés general. El problema, señoría, es quién define el interés general. En los países democráticos se ha llegado a un acuerdo y es que el interés general lo define la mayoría parlamentaria y el Gobierno, porque son quienes tienen la presunción de legitimidad, hasta que no se demuestre lo contrario, hasta que un tribunal de justicia no decida que, habiendo sido calificado algo de interés general, no lo es, pero el interés general en un sistema democrático parlamentario lo define siempre la mayoría parlamentaria y no hay otro punto de referencia objetivo, porque, si no, nos moveríamos en el terreno de la subjetividad. Yo creo que no se puede negar, señoría, que el partido de fútbol importante de cada domingo es un acontecimiento que interesa a millones de españoles, y cuando pone usted un partido por la televisión en domingo en abierto crece la audiencia de una manera extraordinaria. Eso no tiene nada que ver con la naturaleza del régimen político al que ha hecho apelación S. S., no tiene absolutamente nada que ver. Es un problema, fíjese usted si será de interés general, por el que disputan, y yo diría que en términos de competencia legítima, las distintas empresas para poder retransmitir, porque tiene una extraordinaria audiencia. ¿Cuál es el propósito, señoría? Yo antes he hecho referencia a un anuncio que S. S. se ha olvidado de poner encima de la mesa, pero que no se puede, porque es un hecho también, no es susceptible de valoración. Allí el propósito era dar en cerrado el fútbol el sábado y el domingo. Está explícitamente en el proyecto empresarial y así está en el anuncio y dejar para el fútbol en abierto el partido de los lunes. Ese era el proyecto, señoría, no ponga usted esa cara porque sabe que es así. Aho-

ra, y es justamente la situación a la que ha hecho referencia S. S., es verdad que hay muchos partidos en abierto, pero de lo que se trataba es de que ya no hubiera más. Ese es el proyecto. Aún así, ahora, señoría, los domingos no hay nada más que un partido codificado, y ninguna otra televisión puede competir ni en abierto ni en cerrado; eso se llama monopolio y ahí entra la segunda de las cuestiones.

Señoría, yo nunca he dicho —y si lo he dicho o me ha entendido usted mal o no me he expresado bien— que derecho exclusivo y monopolio sean igual. No tienen nada que ver. Yo no he equiparado derechos exclusivos y monopolio. Yo he dicho que hay derechos exclusivos que se pueden confundir con un monopolio. Ahora los domingos hay un monopolio además de unos derechos exclusivos, pero los derechos exclusivos son perfectamente razonables en un sistema de libre competencia, con una condición, que los precios sean públicos y transparentes, porque de lo contrario no hay libre competencia. Si se producen negociaciones secretas y solamente a uno se le da acceso a la adquisición de esos derechos, no hay libre competencia; hay un proceso secreto. Por eso usted sabe muy bien que en la legislación de libre competencia la publicidad y transparencia son vitales. No puede hablarse de libre competencia sin transparencia y sin publicidad y no puede haber libre competencia con precios discriminatorios. Esas son las tres condiciones a las que usted ha hecho referencia: transparencia, no discriminación y publicidad. Y eso es lo que no ha habido en el mercado español y eso es lo que debe introducirse para que la cuestión funcione. Yo estoy de acuerdo con S. S. y por eso he dicho que o no me he expresado bien o me ha entendido mal. Nunca he identificado derechos exclusivos y mono-

polio, porque puede haber derechos exclusivos y no haber monopolio, pero puede haber derechos exclusivos y monopolio simultáneamente. También admitirá usted que esa posibilidad se da.

En lo demás, yo no voy a hacer prospectiva, señor Costa. Yo no sé si los clubes de fútbol, aunque he hecho algo de prospectiva en mi intervención, lo admito, van a resultar beneficiados o no. Yo entiendo que van a resultar ampliamente beneficiados, porque va a haber más compradores de esos derechos exclusivos y más posibilidades de retransmisión, unas veces en cerrado y otras veces en abierto.

En cuanto a los fondos y proyectos, naturalmente, señoría, que el capítulo 6 de los Presupuestos Generales del estado contendrá siempre el nivel de inversión suficiente para mantener la cofinanciación de los fondos europeos. Como puede comprender S. S., sería una negligencia perder fondos comunitarios por colocar una baja cifra de inversión en el capítulo 6. Por lo tanto, siempre va a haber en ese capítulo la presupuestación de fondos necesaria para absorber todos los fondos comunitarios.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Ministro, por esta larga comparecencia, que creo que ha sido fructífera para todos y nos ha permitido conocer con más detalle algunos de los temas de actualidad.

Yo pediría a los portavoces que ahora, cuando se marche el Ministro, se aproximaran un momento, porque tenemos un pequeño problema de fechas para la comparecencia del día 26.

Se levanta la sesión.

Eran las ocho y veinticinco minutos de la tarde.